BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 21 DE JULIO DE 1988 — AÑO XCVI — ₳ 1,00

Nº 26.427

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

DECRETOS

CONTRATACIONES

Decreto 1831/87

Derógase el Decreto Nº 167/86, por el que se estableciera un régimen jurisdiccional en materia de autorización y aprobación de contrataciones en el Ministerio de Economía, las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Regional y la Comisión Nacional de Valores.

Bs. As., 16/11/87.

VISTO el Decreto Nº 167 de fecha 6 de febrero de 1986 por el cual se estableció el régimen jurisdiccional en materia de autorización y aprobación de contrataciones en el MINISTERIO DE ECONOMIA, las SECRETARIAS DE HACIENDA Y DESARROLLO REGIONAL y la COMISION NACIONAL DE VALORES, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M. E. Nº 371 del 22 de abril de 1987 en orden a la facultad otorgada por el artículo 5º del Decreto Nº 28 del 15 de enero de 1987 que modificó los límites determinados en los artículos 56 - inciso 1º y 3º apartado a), 57, 58 y 62 segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, se ajustaron en las jurisdicciones mencionadas los respectivos montos de autorización y aprobación de gastos.

Que la circunstancia de la modificación estructural producida en el ámbito del citado Ministerio como consecuencia de la aplicación de las normas dispuestas por el Decreto Nº 2193 del 28 de noviembre de 1986, hace necesario proceder a la modificación de las instancias previstas en aquellos actos.

Que resulta de la competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 58 de la Ley de Contabilidad, determinar los funcionarios con facultades para autorizar y aprobar las contrataciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 167 de fecha 6 de febrero de 1986.

Art. 2º — Toda compra-venta, como así también toda convención sobre trabajos, suministros de especies, locaciones, arrendamientos, servicios y en general cualquier acuerdo que signifique una salida o entrada de fondos que no esté reglada legalmente en forma especial, que se realice en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA, las SECRETARIAS DE HACIENDA y de DESARROLLO REGIONAL y la COMISION NACIONAL DE VALORES, será autorizada y aprobada, hasta el límite de los importes consignados en los ANEXOS I a IV que forman parte del presente decreto por los funcionarios que allí se determinan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del REgistro Oficial y archívese.— Alfonsín.— Juan V. Sourrouille.— Mario S. Brodersohn.

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIA

AUTORIZACION	APROBACION
A — LICITACIONES PUBLICAS	
Artículo 55 de la Ley de Contabilidad.	
MAS DE SETECIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES (+ ₳ 750.000)	
Ministro de Economía	PODER EJECUTIVO NACIONAL.
HASTA SETECIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES (₳ 750.000)	
Subsecretario	Ministro de Economía
HASTA OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA AUSTRALES (₳ 85.560)	
Director General de la DIRECCION GENERAL ECONOMICO-FINANCIERA	Subsecretario
B — LICITACIONES PRIVADAS	
Artículo 56, Inciso 1º de la Ley de Contabilidad	
HASTA QUINCE MIL AUSTRALES (₳ 15.000)	
Jefe del Departamento Compras y Contrataciones de la DIRECCION GENERAL ECONOMICO-FINANCIERA	Director General de la DIRECCION GENERAL ECONOMICO-FINANCIERA
C — REMATES PUBLICOS	
Artículo 56, Inciso 2º de la Ley de Contabilidad	
MAS DE SETECIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES (+ ₳ 750.000)	
Ministro de Economía	PODER EJECUTIVO NACIONAL
HASTA SETECIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES (₳ 750.000)	
Subsecretario	Ministro de Economía
HASTA OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA AUSTRALES (₳ 85.560)	
Director General de la DIRECCION GENERAL ECONOMICO-FINANCIERA	Subsecretario

AUTORIZACION — APROBACION

D – CONTRATACIONES DIRECTAS

Artículo 56, Inciso 3º de la Ley de contabilidad

MAS DE SETECIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES

(+ ₳ 750.000)

Autorización	Aprobación
Ministro de Economía	PODER EJECUTIVO NACIONAL

HASTA SETECIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES

(₳ 750.000)

Autorización	Aprobación
Subsecretario	Ministro de Economía

HASTA OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA AUSTRALES

(₳ 85.560)

Autorización	Aprobación
Director General de la DIRECCION GENERAL ECONOMICO-FINANCIERA	Subsecretario

HASTA DIEZ MIL SETENTA AUSTRALES

(₳ 10.070)

Autorización	Aprobación
Jefe del Departamento Compras y Contrataciones de la DIRECCION GENERAL ECONOMICO-FINANCIERA	Director General de la DIRECCION GENERAL ECONOMICO-FINANCIERA

ANEXO II

SECRETARIA DE HACIENDA

AUTORIZACION — APROBACION

A – LICITACIONES PUBLICAS

Artículo 55 de la Ley de Contabilidad

MAS DE SETECIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES

(+ ₳ 750.000)

Autorización	Aprobación
Secretario	PODER EJECUTIVO NACIONAL

HASTA SETECIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES

(₳ 750.000)

Autorización	Aprobación
Subsecretario	Secretario

HASTA OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA AUSTRALES

(₳ 85.560)

Autorización	Aprobación
Director General de la DIRECCION GENERAL ECONOMICO-FINANCIERA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA	Subsecretario

B – LICITACIONES PRIVADAS

Artículo 56, Inciso 1º de la Ley de Contabilidad

HASTA QUINCE MIL AUSTRALES

(₳ 15.000)

Autorización	Aprobación
Jefe del Departamento Compras y Contrataciones de la DIRECCION GENERAL ECONOMICO-FINANCIERA del MINISTERIO DE ECONOMIA	Director General de la DIRECCION GENERAL ECONOMICO-FINANCIERA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

C – REMATES PUBLICOS

Artículo 56, Inciso 2º de la Ley de Contabilidad

MAS DE SETECIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES

(+ ₳ 750.000)

Autorización	Aprobación
Secretario	PODER EJECUTIVO NACIONAL

HASTA SETECIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES

(₳ 750.000)

Autorización	Aprobación
Subsecretario	Secretario

AUTORIZACION	APROBACION
HASTA OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA AUSTRALES (₳ 85.560)	
Director General de la DIRECCION GENERAL ECONOMICO-FINANCIERA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA	Subsecretario

D — CONTRATACIONES DIRECTAS

Artículo 56, Inciso 3º de la Ley de Contabilidad

AUTORIZACION	APROBACION
MAS DE SETECIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES (+ ₳ 750.000)	
Secretario	PODER EJECUTIVO NACIONAL
HASTA SETECIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES (₳ 750.000)	
Subsecretario	Secretario
HASTA OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA AUSTRALES (₳ 85.560)	
Director General de la DIRECCION GENERAL ECONOMICO-FINANCIERA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA	Subsecretario
HASTA DIEZ MIL SETENTA AUSTRALES (₳ 10.070)	
Jefe del Departamento Compras y Contrataciones de la DIRECCION GENERAL ECONOMICO - FINANCIERA del MINISTERIO DE ECONOMIA	Director General de la DIRECCION GENERAL ECONOMICO-FINANCIERA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

ANEXO III

SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL

A — LICITACIONES PUBLICAS

Artículo 55 de la Ley de Contabilidad

AUTORIZACION	APROBACION
MAS DE SETECIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES (+ ₳ 750.000)	
Secretario	PODER EJECUTIVO NACIONAL
HASTA SETECIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES (₳ 750.000)	
Subsecretario	Secretario
HASTA OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA AUSTRALES (₳ 85.560)	
Director General de la DIRECCION GENERAL ECONOMICO-FINANCIERA del MINISTERIO DE ECONOMIA	Subsecretario

B — LICITACIONES PRIVADAS

Artículo 56, Inciso 1º de la Ley de Contabilidad

AUTORIZACION	APROBACION
HASTA QUINCE MIL AUSTRALES (₳ 15.000)	
Jefe del Departamento Compras y Contrataciones de la DIRECCION GENERAL ECONOMICO-FINANCIERA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA	Director General de la DIRECCION GENERAL ECONOMICO-FINANCIERA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

C — REMATES PUBLICOS

Artículo 56, Inciso 2º de la Ley de Contabilidad

AUTORIZACION	APROBACION
MAS DE SETECIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES (+ ₳ 750.000)	
Secretario	PODER EJECUTIVO NACIONAL
HASTA SETECIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES (₳ 750.000)	
Subsecretario	Secretario
HASTA OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA AUSTRALES (₳ 85.560)	
Director General de la DIRECCION GENERAL ECONOMICO-FINANCIERA del MINISTERIO DE ECONOMIA	Subsecretario

D — CONTRATACIONES DIRECTAS

Artículo 56, Inciso 3º de la Ley de Contabilidad

AUTORIZACION	APROBACION
MAS DE SETECIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES (+ ₳ 750.000)	
Secretario	PODER EJECUTIVO NACIONAL
HASTA SETECIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES (₳ 750.000)	
Subsecretario	Secretario
HASTA OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA AUSTRALES (₳ 85.560)	
Director General de la DIRECCION GENERAL ECONOMICO-FINANCIERA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA	Subsecretario
HASTA DIEZ MIL SETENTA AUSTRALES (₳ 10.070)	
Jefe del Departamento Compras y Contrataciones de la DIRECCION GENERAL ECONOMICO - FINANCIERA del MINISTERIO DE ECONOMIA	Director General de la DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA del MINISTERIO DE ECONOMIA

ANEXO IV

COMISION NACIONAL DE VALORES

A — LICITACIONES PUBLICAS

Artículo 55 de la Ley de Contabilidad

AUTORIZACION	APROBACION
MAS DE SETECIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES (+ ₳ 750.000)	
Secretario de Hacienda	PODER EJECUTIVO NACIONAL
HASTA SETECIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES (₳ 750.000)	
Presidente	Secretario de Hacienda
HASTA CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA AUSTRALES (₳ 150.560)	
Vicepresidente	Presidente
HASTA SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA AUSTRALES (₳ 68.850)	
Vocal	Vicepresidente

B — LICITACIONES PRIVADAS

Artículo 56, Inciso 1º de la Ley de Contabilidad

AUTORIZACION	APROBACION
HASTA QUINCE MIL AUSTRALES (₳ 15.000)	
Vicepresidente	Presidente

AUTORIZACION	APROBACION
HASTA SEIS MIL NOVECIENTOS AUSTRALES	
(A 6.900)	
Vocal	Vicepresidente
HASTA UN MIL DOSCIENTOS AUSTRALES	
(A 1.200)	
Jefe del Departamento Compras y Contrataciones de la DIRECCION GENERAL ECONOMICO - FINANCIERA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA	Director General de la DIRECCION GENERAL ECONOMICO - FINANCIERA del MINISTERIO DE ECONOMIA
C — REMATES PUBLICOS	
Artículo 56, Inciso 2º de la Ley de Contabilidad	
MAS DE SETECIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES	
(+ A 750.000)	
Secretario de Hacienda	PODER EJECUTIVO NACIONAL
HASTA SETECIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES	
(A 750.000)	
Presidente	Secretario de Hacienda
HASTA CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA AUSTRALES	
(A 150.560)	
Vicepresidente	Presidente
D — CONTRATACIONES DIRECTAS	
Artículo 56, Inciso 3º de la Ley de Contabilidad	
MAS DE SETECIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES	
(+ A 750.000)	
Secretario de Hacienda	PODER EJECUTIVO NACIONAL
HASTA SETECIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES	
(A 750.000)	
Presidente	Secretario de Hacienda
HASTA CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA AUSTRALES	
(A 150.560)	
Vicepresidente	Presidente
HASTA TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA AUSTRALES	
(A 39.240)	
Vocal	Vicepresidente
HASTA SETECIENTOS CINCUENTA AUSTRALES	
(A 750)	
Jefe del Departamento Compras y Contrataciones de la DIRECCION GENERAL ECONOMICO - FINANCIERA del MINISTERIO DE ECONOMIA	Director General de la DIRECCION GENERAL ECONOMICO - FINANCIERA del MINISTERIO DE ECONOMIA

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Decreto 1832/87

Créase el Consejo Consultivo. Integración y funciones.

Bs. As., 16/11/87

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de asegurar la continuidad de la tarea desarrollada hasta ahora por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA resulta imprescindible la realización de diversos estudios y proyectos tendientes al reencauzamiento de las actividades nucleares que traerán como consecuencia la adopción de las medidas concordantes con ello.

Que para el cumplimiento de lo anterior se requiere la atención específica de personas con amplia experiencia en materia nuclear y temas de organización industrial, para lo cual se estima conveniente la creación de un Consejo Consultivo en el área del mencionado organismo descentralizado.

Que si bien la constitución de un Consejo con facultades de asesoramiento corresponde, en principio, al ámbito de competencia de la Presidencia de la mencionada Comisión Nacional, ésta ha requerido que ello se disponga formalmente a través de un acto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, concurrente a la futura reorganización del citado organismo, que el Gobierno Nacional se propone concretar en el más breve plazo posible.

Que el aludido Consejo de carácter consultivo contribuirá en forma sustancial a la elaboración de un programa de las actividades nucleares, ajustado en función de la coyuntura actual que, en primer lugar, tienda a la preservación de los recursos humanos disponibles y al mantenimiento del grado de desarrollo tecnológico alcanzado por el país, en el campo de los usos pacíficos de la energía nuclear.

Que en ese orden de ideas, corresponde precisar las materias de atención preferente a las que deberá abocarse el referido Consejo, sin perjuicio de otros temas que la Presidencia de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA considere oportuno someter a su consideración.

Que el funcionamiento del Consejo no ocasionará gastos extraordinarios a la mencionada Comisión Nacional, debiéndose prever explícitamente aspectos que hacen a la jerarquía escalafonaria de sus miembros.

Que para lograr las incorporaciones propuestas es necesario exceptuar a dicha Institución de lo establecido en los artículos 4º y 6º, apartados I y III del Decreto Nº 2326 del 4 de diciembre de 1985, y que la Comisión establecida por el artículo 7º del referido decreto ha tomado la intervención que le compete.

Que, asimismo, es necesario prever la forma de ejercicio transitorio de la Presidencia de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en los casos en que su titular deba cumplir misiones en el exterior o por cualquier otro impedimento ocasional.

Que en razón de la futura reestructuración del Organismo corresponde que el PODER EJECUTIVO NACIONAL acuerde expresamente a la Presidencia de la mencionada Institución la facultad de designar, en los casos referidos precedentemente, su reemplazante entre los miembros del CONSEJO CONSULTIVO.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen del artículo 86, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase el CONSEJO CONSULTIVO de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA cuyas funciones serán las de prestar a la presidencia de dicho organismo el asesoramiento que éste le requiera, especialmente en los siguientes temas:

a) Pautas para la elaboración de los programas específicos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, la aprobación de los mismos y la verificación anual de los resultados de su ejecución.

b) Proyecto de presupuesto anual para su elevación al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

c) Operación y construcción de obras y proyectos relativos a la generación nucleoeléctrica.

d) Planeamiento e implementación de la cooperación internacional en armonía con las pautas que determine el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

e) Propuesta de Estructura orgánico-funcional de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA y el agrupamiento de su personal, permanente y transitorio.

f) Propuesta de Estatuto y Escalafón del Personal de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

g) Propuesta del régimen de designación, promoción, traslado o remoción del personal de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

h) Pautas para la concesión de becas, contratación de especialistas extranjeros, celebración directa de contratos de investigación y adopción de toda medida que contribuya a la formación y al perfeccionamiento del personal.

i) Criterios para la constitución, en el país o en el exterior, de sociedades, consorcios o empresas conjuntas con personas jurídicas de derecho público o privado.

j) Representación de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en los órganos de las empresas o sociedades en las cuales participe.

Art. 2º — Exceptúase a la COMISION NACIONAL DE ENERTGIA ATOMICA de las disposiciones del Capítulo III — 1.6. del Decreto Nº 1437 del 6 de diciembre de 1982, a fin de que proceda a incorporar en la Estructura Orgánica aprobada por Decreto Nº 753 del 11 de abril de 1980, modificada por Decreto Nº 663 del 6 de mayo de 1986, los cargos indicados en el Anexo I.

Art. 3º — Inclúyese dentro del Agrupamiento Funcional correspondiente a la Estructura Orgánica de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, aprobada por Decreto Nº 753 del 11 de abril de 1980, modificada por decreto Nº 663 del 6 de mayo de 1986, seis (6) cargos, a cubrir por los miembros del CONSEJO CONSULTIVO.

Art. 4º — Exceptúase a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA de lo prescripto en el artículo 6º — Apartados I y III del Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985, modificado por su similar Nº 2326 del 4 de diciembre de 1985, en lo concerniente al CONSEJO CONSULTIVO, así como de las disposiciones del artículo 4º del mencionado decreto para la cobertura de los cargos aprobados por la presente medida.

Art. 5º — Desígnanse como miembros del CONSEJO CONSULTIVO creado por el artículo 1º a las siguientes personas:

Doctor Dan Jacobo Beninson (C. I. 2.458.594)
Doctor Enrique Mariano (C.I. 5.932.797)
Doctor Carlos Martínez Vidal (C. I. 2.415.083)
Doctor Roberto Perazzo (C. I. 3.913.859)
Contador Raúl Abel Tomas (C.I. 6.044.830)
Ingeniero Oscar Wortman (C. I. 3.142.214)

Art. 6º — Facúltase a la presidencia de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA a designar el orden en que los miembros del CONSEJO CONSULTIVO ejercerán la titularidad de la misma, en caso de ausencia o impedimento transitorio.

Art. 7º — Mientras permanezcan en el ejercicio de sus funciones, los miembros del CONSEJO CONSULTIVO, percibirán una remuneración equivalente a la que les correspondería en el caso de revistar en la Categoría 1 del Escalafón Parcial "A" — Personal especializado del Estatuto y Escalafón para el personal de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Art. 8º — Las erogaciones emergentes de la aplicación de la presente medida, serán atendidas con cargo a la partida 6-10-20-130-2-068-11-1110 del Presupuesto General de la Administración Nacional.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfonsín. — Sourrouille. — Brodersohn.

ANEXO I

INCISO II — PERSONAL

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

FINALIDAD: 6- Desarrollo de la Economía
FUNCION: 10- Energía y Combustibles.
JURISDICCION: 20- Presidencia de la Nación.

PARTIDA PRINCIPAL	CLASE	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
1110	900	PERSONAL ESPECIALIZADO y TECNICO DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA		
		001 —	A-1	6

LEY DE MINISTERIOS

Decreto 1841/87

Modifícase en la parte correspondiente a la Secretaría de Deporte y Promoción Social.

Bs. As., 19/11/87.

VISTO el Decreto Nº 231 del 19 de febrero de 1987, por el cual se estableció un nuevo ordenamiento ministerial en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, a fin de adecuarlo a las actuales necesidades y posibilitar un efectivo cumplimiento de los fines perseguidos, y

CONSIDERANDO:

Que el referido ordenamiento estableció la creación de la SECRETARIA DE DEPORTE Y PROMOCION SOCIAL.

Que con el objeto de que el reordenamiento dispuesto tenga un carácter integral, resulta aconsejable encarar las medidas complementarias que aseguren el total cumplimiento del objetivo perseguido.

Que la unificación de las ex SECRETARIAS DE DEPORTE Y PROMOCION SOCIAL hacen necesaria la creación de un componente orgánico que coordine y compatibilice los aspectos técnicos administrativos comunes para ambas disciplinas.

Que a fin de efectivizar la incorporación señalada resulta menester disponer las modificaciones pertinentes en los Decretos Nros. 15 y 134 del 10 de diciembre de 1983 y modificatorios por los cuales se establecieron entre otras, las Secretarías y Subsecretarías del citado Ministerio y se asignaron las pertinentes misiones, como así también prever las medidas complementarias que posibiliten un inmediato funcionamiento de la organización proyectada.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por los Artículos 86, inciso 1 de la Constitución Nacional y 9º de la Ley de Ministerios —t.o. 1983—.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese en el Artículo 1º del Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983 y sus modificatorios el Apartado III correspondiente a la SECRETARIA DE DEPORTE Y PROMOCION SOCIAL por el siguiente:

III.— SECRETARIA DE DEPORTE Y PROMOCION SOCIAL
— Subsecretaría de Deporte
— Subsecretaría de Promoción Social
— Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa

Art. 2º — Derógase el Apartado III del Anexo VIII del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983 y sus modificatorios en la parte correspondiente a la SECRETARIA DE DEPORTE Y PROMOCION SOCIAL.

Art. 3º — Apruébase el Organigrama y Misión y Funciones de la SECRETARIA DE DEPORTE Y PROMOCION SOCIAL, que como Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 4º — El MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, conforme con lo previsto en el artículo precedente, elevará dentro de los sesenta (60) días del dictado del presente, la estructura orgánico funcional integral correspondiente a la SECRETARIA DE DEPORTE Y PROMOCION SOCIAL y sus unidades dependientes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— ALFONSIN. — Barrios Arrechea.— Sourrouille. — Brodersohn. —

ANEXO I

SECRETARIA DE DEPORTE Y PROMOCION SOCIAL
GABINETE
SUBSECRETARIA DE DEPORTE
SUBSECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
SUBSECRETARIA TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
CONDUCCION
SUSTANTIVO
ADMINISTRACION CENTRAL
ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA

ANEXO II

SECRETARIA DE DEPORTE Y PROMOCION SOCIAL

MISION:

Entender en lo inherente a la promoción social, fiscalización del deporte y la asistencia a situaciones de necesidad de la población, el diseño de las políticas y la gestión de los instrumentos necesarios para su ejecución.

FUNCIONES:

1) Participar en la elaboración y entender en la ejecución de las políticas nacionales de deporte, recreación, promoción y asistencia social.
2) Entender en la planificación de las actividades destinadas al desarrollo del deporte federado, del deporte rendimiento, y de la infraestructura respectiva.
3) Entender en la promoción del deporte de base, escolar, terciario —universitario y no universitario— y comunitario.
4) Entender en el desarrollo y ejecución de planes y programas de deporte, deporte comunitario y recreación.
5) Entender en la promoción y fiscalización del deporte a través del desarrollo de programas de capacitación y competencias deportivas.
6) Entender en el ordenamiento y control de los recursos referidos al deporte.
7) Coordinar con organismos privados el desarrollo de programas de capacitación y competencias deportivas.
8) Entender en la aplicación de normas reglamentarias sobre medicina del deporte y participar en su elaboración en coordinación con los organismos competentes.
9) Entender en la fiscalización de las delegaciones deportivas que concurran representando al país en competencias internacionales.
10) Proponer, en su carácter de organismo de apoyo técnico administrativo, las medidas conducentes al cumplimiento de las normas establecidas por la Ley del Deporte y su reglamentación.
11) Coordinar con organismos internacionales el desarrollo de programas recíprocos de asistencia económica y de capacitación referida al deporte.
12) Entender en la asistencia técnico-financiera a los entes públicos y privados que organicen y desarrollen: actividades deportivas en el orden escolar, en todos los niveles, comunitario y federado, fiscalizando el empleo de los recursos que se otorguen.
13) Entender en la asistencia técnico-financiera a los entes públicos y privados que desarrollen: programas de formación y capacitación de recursos humanos, en el área de su competencia, recopilación, análisis y difusión de documentación deportiva, y programas de investigación y difusión de la medicina del deporte, y demás ciencias y técnicas afines a la misma, fiscalizando el empleo de los recursos que se otorguen.
14) Entender en la asignación de los recursos del Fondo Nacional del Deporte e intervenir en la fiscalización de su empleo.
15) Entender en la planificación y fiscalización de las actividades de promoción y difusión de la recreación, determinando el apoyo técnico-financiero a los entes públicos y privados vinculados con la recreación.
16) Entender en los casos de emergencias sociales que requieran auxilio del Estado en coordinación con los gobiernos provinciales, municipales y organismos de defensa civil en el ámbito nacional, e igualmente con organismos de otros países cuando así correspondiere.
17) Entender en el diseño y ejecución de acciones de capacitación, a diferentes niveles, que promuevan la participación organizada de la población en el mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida.
18) Entender en la asistencia técnico financiera a organismos públicos y entidades no gubernamentales que realicen programas de capacitación destinados a implementar sistemas técnicos y administrativos que incorporen la participación de la población en sus procesos decisionales y de gestión.
19) Participar en la elaboración y ejecución de acciones destinadas a promover el desarrollo y consolidación de la organización comunitaria.
20) Entender en la asistencia técnico y financiera a organizaciones intermedias para promover su desarrollo organizacional y su capacidad de programación y gestión en programas y proyectos de promoción y asistencia social.
21) Intervenir en el diseño y ejecución de acciones de capacitación que articulan la cooperación y la coordinación de organismos públicos y organizaciones intermedias en torno a programas y proyectos de promoción y asistencia social.
22) Entender en acciones destinadas al perfeccionamiento y actualización de profesionales y técnicos sociales en materia de promoción y asistencia social.
23) Entender en la asistencia técnica y financiera a organismos públicos y entidades privadas para la consolidación de equipos técnicos que desarrollen un efectivo trabajo social en los programas y proyectos de promoción y asistencia social.
24) Entender en la asistencia técnica y financiera a organismos públicos y entidades privadas para la incorporación de los aspectos de promoción social en los programas de desarrollo nacional.
25) Entender en la información y difusión de experiencias de promoción social que estimulen en la comunidad una conciencia participativa y de compromiso y solidaridad social.
26) Entender en el diseño y ejecución de las acciones destinadas al apoyo, promoción y desarrollo de las comunidades aborígenes en el marco de las disposiciones establecidas por la Ley Nº 23.302.
27) Entender en la asistencia a poblaciones carenciadas apoyando la satisfacción de sus necesidades básicas y posibilitando su autosuficiencia e integración social.
28) Entender en el diseño y ejecución de acciones destinadas a mejorar las condiciones deficitarias de la alimentación familiar a través de la asistencia y elevación del estado de nutrición de la población infantil procurando la extensión de acciones en la comunidad.
29) Entender en la asignación y control de subsidios destinados a resolver estados de necesidad de personas, grupos y comunidades que no puedan bastarse a sí mismas.
30) Entender en la asistencia técnico-financiera a las instituciones de bien público y atender su registro y fiscalización.
31) Entender en la asistencia técnico-financiera a zonas deprimidas y afectadas por la subocupación o desempleo generando fuentes de trabajo que utilicen mano de obra y recursos locales y movilicen el esfuerzo solidario.
32) Entender en el diseño y ejecución de programas y proyectos destinados a cubrir necesidades y equipamiento comunitarios.
33) Entender en la autorización y fiscalización de las rifas, colectas y bonos contribución que se realizan en el ámbito nacional.
34) Entender en la elaboración, aplicación y ejecución del Régimen de Mutualidades.
35) Entender en la promoción del mutualismo.

SUBSECRETARIA DE DEPORTE

MISION:

Entender en la ejecución de la política de promoción y fiscalización del deporte.

FUNCIONES:

1) Entender en la propuesta, elaboración y ejecución de las políticas nacionales de deporte y recreación.
2) Intervenir en la planificación de las actividades destinadas al desarrollo del deporte federado, del deporte rendimiento y de la infraestructura respectiva.
3) Entender en la promoción del deporte de base, escolar, terciario —universitario y no universitario— y comunitario.
4) Entender en el desarrollo y ejecución de planes y programas de deporte, deporte comunitario y recreación.
5) Intervenir en la promoción y fiscalización del deporte a través del desarrollo de programas de capacitación y competencias deportivas.
6) Entender en el ordenamiento y control de los recursos referidos al deporte.
7) Coordinar con organismos privados el desarrollo de programas de capacitación y competencias deportivas.
8) Entender en la aplicación de normas reglamentarias sobre medicina del deporte y participar en su elaboración en coordinación con los organismos competentes.
9) Entender en la fiscalización de las delegaciones deportivas que concurran representando al país en competencias internacionales.
10) Proponer, en su carácter de organismo de apoyo técnico administrativo, las medidas conducentes al cumplimiento de las normas establecidas por la Ley del Deporte y su reglamentación.
11) Coordinar con organismos internacionales el desarrollo de programas recíprocos de asistencia económica y de capacitación referida al deporte.
12) Intervenir en la asistencia técnico-financiera a los entes públicos y privados que organicen y desarrollen actividades deportivas en el orden escolar, en todos los niveles, comunitario y federado, fiscalizando el empleo de los recursos que se otorguen.
13) Intervenir en la asistencia técnico-financiera a los entes públicos y privados que desarrollen: programas de formación y capacitación de recursos humanos, en el área de su competencia, recopilación, análisis y difusión de documentación deportiva, y programas de investigación y difusión de la medicina del deporte, y demás ciencias y técnicas afines a la misma, fiscalizando el empleo de los recursos que se otorguen.
14) Intervenir en la asignación de los recursos del Fondo Nacional del Deporte y en la fiscalización de su empleo.
15) Intervenir en la planificación y fiscalización de las actividades de promoción y difusión de la recreación, determinando el apoyo técnico-financiero a los entes públicos y privados vinculados con la recreación.

SUBSECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL

MISION:

Entender en la propuesta, elaboración y ejecución de las políticas nacionales de promoción social y asistencia a situaciones de necesidades de la población.

FUNCIONES:

1) Intervenir en los casos de emergencias sociales que requieran auxilio del Estado en coordinación con los gobiernos provinciales, municipales y organismos de defensa civil en el ámbito nacional, e igualmente con organismos de otros países cuando así correspondiere.
2) Intervenir en el diseño y ejecución de acciones de capacitación, a diferentes niveles, que promuevan la participación organizada de la población en el mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida.
3) Intervenir en la asistencia técnico financiera a organismos públicos y entidades no gubernamentales que realicen programas de capacitación destinados a implementar sistemas técnicos y administrativos que incorporen la participación de la población en sus procesos decisionales y de gestión.
4) Participar en la elaboración y ejecución de acciones destinadas a promover el desarrollo y consolidación de la organización comunitaria.
5) Intervenir en la asistencia técnica y financiera a organizaciones intermedias para promover su desarrollo organizacional y su capacidad de programación y gestión en programas y proyectos de promoción y asistencia social.
6) Intervenir en el diseño y ejecución de acciones de capacitación que articulan la cooperación y la coordinación de organismos públicos y organizaciones intermedias en torno a programas y proyectos de promoción y asistencia social.
7) Intervenir en acciones destinadas al perfeccionamiento y actualización de profesionales y técnicos sociales en materia de promoción y asistencia social.
8) Intervenir en la asistencia técnica y financiera a organismos públicos y entidades privadas para la consolidación de equipos técnicos que desarrollen un efectivo trabajo social en los programas y proyectos de promoción y asistencia social.
9) Intervenir en la asistencia técnica y financiera a organismos públicos y entidades privadas para la incorporación de los aspectos de promoción social en los programas de desarrollo nacional.
10) Entender en la información y difusión de experiencias de promoción social que estimulen en la comunidad una conciencia participativa y de compromiso y solidaridad social.
11) Entender en el diseño y ejecución de las acciones destinadas al apoyo, promoción y desarrollo de las comunidades aborígenes en el marco de las disposiciones establecidas por la Ley Nº 23.302.
12) Intervenir en la asistencia a poblaciones carenciadas apoyando la satisfacción de sus necesidades básicas y posibilitando su autosuficiencia e integración social.
13) Intervenir en el diseño y ejecución de acciones destinadas a mejorar las condiciones deficitarias de la alimentación familiar a través de la asistencia y elevación del estado de nutrición de la población infantil procurando la extensión de acciones en la comunidad.
14) Intervenir en la asignación y entender en el control de subsidios destinados a resolver estados de necesidad de personas, grupos y comunidades que no puedan bastarse a sí mismas.
15) Intervenir en la promoción y asistencia técnico-financiera a las instituciones de bien público y atender su registro y fiscalización.
16) Intervenir en la asistencia técnico-financiera a zonas deprimidas y afectadas por la subocupación o desempleo generando fuentes de trabajo que utilicen mano de obra y recursos locales y movilicen el esfuerzo solidario.
17) Intervenir en el diseño y ejecución de programas y proyectos destinados a cubrir las necesidades de infraestructura y equipamiento comunitario.
18) Intervenir en la autorización y fiscalización de las rifas, colectas y bonos contribución que se realizan en el ámbito nacional.
19) Intervenir en la elaboración, aplicación y ejecución del Régimen de Mutualidades.
20) Intervenir en la promoción del mutualismo.

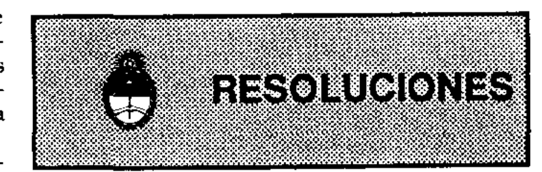
SUBSECRETARIA TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA.

MISION:

Entender en la coordinación de las actividades técnico administrativas de la jurisdicción, en todo lo inherente a los aspectos contables, presupuestarios, legales y de administración de los recursos humanos, como así también en la elaboración y coordinación de proyectos especiales que desarrolle la Secretaría o en aquellos que por su naturaleza le competa intervenir.

FUNCIONES:

1) Entender en la administración de los recursos económicos y financieros.
2) Entender en la elaboración, análisis y diligenciamiento de leyes, decretos, resoluciones y demás actos administrativos.
3) Entender en el asesoramiento jurídico y en el control de legalidad y legitimidad de los actos administrativos.
4) Atender el servicio de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría.
5) Intervenir en la evaluación de los resultados de la ejecución de los planes, programas y proyectos que desarrolle la Secretaría en sus diversas etapas.
6) Intervenir en la resolución de los asuntos concernientes al régimen administrativo de la Secretaría, conforme la delegación de facultades que con carácter general se establezca.
7) Entender en la elaboración del proyecto de presupuesto para la Secretaría.
8) Entender en la administración de los recursos humanos de la Secretaría. ALFONSIN. — Barrios Arrechea. — Sourrouille . — Brodersohn.



SALUD PUBLICA

Res. 211/87-SS

Promuévese la implementación del Programa Nacional de Atención Médica Odontológica del Escolar en todo el Territorio de la República.

Bs. As., 11/11/87

VISTO el Plan Nacional de Salud Bucal, que tiene como premisa básica el mantenimiento de la Salud Bucal de la población, por constituir ello un componente esencial de la calidad de vida y las Conclusiones de la Reunión Nacional de Responsables Provinciales de las Areas Odontológicas, realizada en la Provincia de Córdoba, los días 14 y 15 de mayo de 1987; y

CONSIDERANDO:

Que esta Secretaría desarrolla un Subprograma de Atención Primaria, cuyo propósito es producir un cambio sostenido que tienda a alcanzar el mayor nivel de Salud Bucal a través de acciones de Atención Primaria, en los niños en edad escolar de 6 a 13 años concurrentes a escuelas Nacionales, Provinciales, Municipales y del Sector Privado.

Que se hace necesario fijar las bases para el desarrollo de dichos programas, con miras a implementar a partir de marzo de 1988 el Programa de Atención Odontológica en Escolares.

Que es necesario disminuir el número de lesiones dentales, incrementando el nivel de cobertura de la población, a través de una acción de carácter preventivo, lo que por otra parte no implicará mayores erogaciones que las empleadas en la actualidad.

Que a los 6-7 años y coincidiendo con el inicio de la Escolaridad Primaria, es el momento ideal para alcanzar la prevención a todos los niveles, al ser esta etapa la de mayor riesgo de enfermedad.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Promover la implementación en todo el Territorio de la República del Programa Nacional de Atención Médica Odontológica del Escolar, coordinando las acciones tendientes a ese fin, con las áreas nacionales involucradas en el tema, y con las jurisdicciones provinciales y municipales, de modo de asegurar la atención de la población escolar no cubierta por la Seguridad Social.

Art. 2º — Garantizar la universalidad, igualdad y accesibilidad de la cobertura a toda la población escolar.

Art. 3º — Declarar como obligatoria para todas las Obras Sociales dependientes del I.N.O.S. la implementación de Prácticas Preventivas (CAPITULO V y VII del Nomenclador Nacional de prestaciones odontológicas en su totalidad).

Art. 4º — *Eliminar el Coseguro correspon*diente a las prácticas dirigidas a la población escolar.

Art. 5º — La normatización clínica-administrativa del Programa estará a cargo de la Dirección Nacional de Odontología y del I.N.O.S.

Art. 6º — Los montos anuales del gasto que demande, en el ámbito de la Secretaría de Salud, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución serán fijados con ajuste a las posibilidades crediticias de cada ejercicio fiscal y se atenderán con cargo a la siguiente Imputación: Carácter 0 - Jurisdicción 81 - Programa 026 - Inciso 12 - Partidas Principales 1210 y 1220.

Art. 7º — Regístrese; comuníquese a quienes corresponda publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo H. Rodríguez.

MARINA MERCANTE

Res. 280/87-SMM

Homológase el Estatuto del Acuerdo de Tarifas y Servicios del Tráfico Marítimo Argentino-Mexicano y las condiciones de transporte y las tarifas de fletes.

Bs. As. 13/11/87.

VISTO el expediente Nº 23.144/86 del registro de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 23.400 aprueba el "CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SOBRE TRANSPORTE MARITIMO", suscripto con fecha 4 de abril de 1984.

Que el Artículo IX del referido Convenio dispone la constitución de un ACUERDO DE TARIFAS Y SERVICIOS, por parte de los armadores autorizados de ambas Partes Contratantes, con el objeto de asegurar la regularidad de los servicios y la participación que corresponda a cada bandera en la totalidad de los fletes generados en los tráficos cubiertos por el Convenio Bilateral.

Que el aludido Acuerdo de Tarifas y Servicios se regirá por un Estatuto o Reglamento que contendrá disposiciones que aseguren su correcto funcionamiento.

Que los armadores autorizados de ambas Partes Contratantes convinieron el "ACUERDO DE TARIFAS Y SERVICIOS DEL TRAFICO MARITIMO ARGENTINO-MEXICANO" y suscribieron con fecha 17 de julio ppdo. el pertinente Estatuto.

Que el tráfico de carga general comprenderá a todo tipo de cargas incluyendo: las cargas de graneles líquidos transportados en los tanques del buque de carga general y los graneles sólidos en lotes de una misma mercadería que no superen las TRES MIL (3.000) toneladas por viaje.

Que los respectivos armadores autorizados a operar en los tráficos de carga general, acordaron las condiciones de transporte y las tarifas de fletes a aplicar a esos tráficos.

Que los documentos acordados por los armadores permitirán la prestación de los servicios marítimos y el desarrollo del comercio y el transporte marítimo entre ambos países, acordes con el espíritu manifiesto en el Convenio Bilateral.

Que el presente acto se dicta conforme a las facultades que surgen de los Artículos XIX y XXV de la Ley Nº 23.400 y del Artículo 1º de la Resolución MO y SP Nº 106/86.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MARINA MERCANTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Homologar el "ESTATUTO DEL ACUERDO DE TARIFAS Y SERVICIOS DEL TRAFICO MARITIMO ARGENTINO-MEXICANO", suscripto por los armadores argentinos y mexicanos autorizados a operar en los tráficos cubiertos por el "CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", con fecha 17 de julio de 1987.

Art. 2º — Homologar las "condiciones de transporte y las tarifas de fletes" a aplicar a los tráficos de carga general sentido norte y sentido sur, acordados por los armadores argentinos y mexicanos autorizados a operar en los mismos.

Art. 3º — Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Eduardo Mascari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 357/87- SICE

Danse por cumplidas obligaciones impuestas a la firma textil Windsor S. A.

Bs. As., 16/11/87.

VISTO el Expediente S. I. C. E. número 213.586/83 corresponde 2 en el que la firma TEXTIL WINDSOR SOCIEDAD ANONIMA *comprendida en el régimen del* Decreto número 2333 del 9 de setiembre de 1983, a través de la Resolución ex-S. I. número 455 del 31 de agosto de 1984, para una planta industrial destinada a la fabricación de telas de hilados sintéticos (Resolución ex-S. E. D. I. número 755 del 22 de noviembre de 1978, modificada por la Resolución ex-S.I. número 431 del 15 de agosto de 1984) e hilados encolados sintéticos y/o artificiales y/o naturales y/o sus mezclas (Resolución ex- S.S.D.I. número 238 del 28 de octubre de 1981), con localización en el Parque Industrial de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, solicita se justifique el incumplimiento de las obligaciones concernientes al plan mínimo de producción para los años 1985 y 1986, y

CONSIDERANDO:

Que dichas obligaciones se encuentran determinadas en el artículo 2 de las Resoluciones ex-S. S. D. I. número 238/81 y ex-S. I. número 431/84.

Que, al respecto, la firma fundamenta el incumplimiento del año 1985 en razones de orden macro económicas al producirse una caída de la demanda por la contracción del salario real.

Que si bien en el año 1986 la empresa no alcanzó los niveles mínimos exigidos, el incremento de la actividad le permitió una expansión de la producción cercana al orden del compromiso.

Que, de la producción ya efectuada, se infiere para el presente año un nivel de producción superior a la obligación mínima.

Que la empresa asume el compromiso de encarar un programa de exportaciones con un saldo neto de divisas positivo.

Que del análisis realizado en la Dirección Nacional de Contralor Industrial surge que no existen razones para la prosecución del trámite presumarial, y que las causas invocadas son justificativo suficiente para dar por cumplidas las metas de producción explicitadas en las normas que dieron origen a los beneficios promocionales.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la ley 21.608.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Danse por cumplidas las obligaciones impuestas a la firma TEXTIL WINDSOR SOCIEDAD ANONIMA por el artículo 2 de las

resoluciones ex-S. S. D. I. número 238/81 y ex-S. I. número 431/84, para los años 1985 y 1986 y por asumidos los compromisos de exportación que aseguren un saldo neto de divisas positivo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 358/87-SICE

Convalídase la puesta en marcha de una línea de procesamiento de ganado bovino de la firma Frigorífico Siracusa S. A. A. C. I. I. y F.

Bs. As., 16/11/87

VISTO el Expediente ex-S. I. número 52.362/84 corresponde 1, en el que la firma FRIGORIFICO SIRACUSA SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, solicita se prorrogue, hasta el 30 de agosto de 1985, el plazo establecido en el artículo 2 del Decreto número 801 del 18 de abril de 1983, correspondiente a la puesta en marcha de la línea de procesamiento de ganado bovino, y se den por cumplidas las obligaciones inherentes al plan mínimo de producción anual fijadas en dicho decreto y en la Resolución ex- S. E. D. I. número 754 del 22 de noviembre de 1978, para los años 1984 y 1985, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la mencionada resolución, le fueron otorgados los beneficios del régimen del Decreto número 1239 del 8 de julio de 1976, para una planta industrial destinada a la obtención de carne ovina para consumo, congelada, manufactura congelada deshuesada, menudencias ovinas limpias y congeladas, tripas y tripones, sebo ovino derretido y cueros lanares, en Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

Que, mediante el Decreto número 801/83, le fueron otorgados los beneficios del régimen del Decreto número 1238 del 8 de julio de 1976, para la ampliación de la planta industrial destinada a la obtención de productos y subproductos de la faena de ganado ovino incorporando productos y subproductos de la faena de ganado bovino, en la misma localización.

Que de acuerdo con la información disponible la línea de procesamiento de faena de ganado bovino fue puesta en marcha el 30 de agosto de 1985.

Que la demora para la puesta en marcha de la línea de procesamiento de ganado bovino, como la desviación observada respecto de los compromisos de producción establecidos para los años 1984 y 1985, se basa en las condiciones coyunturales desfavorables por las que atravesó el sector ganadero, especialmente en la región patagónica.

Que, no obstante la disminución productiva operada en esos años, la firma ha mantenido la ocupación de la mano de obra comprometida y ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas para el año 1986.

Que la firma tiene posibilidades de acceder al sistema ARGEX para otros productos integrados a su actividad, mediante el cual debe asumir un importante compromiso de exportación que será precedido de nuevas inversiones en activos fijos.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, la Dirección Nacional de Contralor Industrial da por finalizada la etapa presumarial que establece el Anexo II del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977, emitiendo opinión favorable para que se proceda a regularizar la situación de la empresa frente a las obligaciones impuestas.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que deben darse por cumplidas sus obligaciones a la beneficiaria, eximiéndola de sanciones y ratificando las obligaciones que le resta cumplir.

Que, de acuerdo con lo expuesto, se dicta la presente en virtud de lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Ley 21.608 y el artículo 7 del Decreto número 2541/77.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Convalídase la puesta en marcha de la línea de procesamiento de ganado bovino del proyecto industrial de la firma FRIGORIFICO SIRACUSA SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA efectuada el 30 de agosto de 1985.

Art. 2º — Danse por cumplidas las obligaciones concernientes al plan mínimo de producción anual impuestas a la mencionada firma por la Resolución ex- S.E.D.I. número 754/78 y el Decreto número 801/83, para los años 1984 y 1985, eximiéndola de sanciones y ratificando las obligaciones que le resta cumplir.

Art. 3º — Agréguese copia de la presente a los expedientes ex- S. E. D. I. número 67.096/76 y ex-S. E. D. I. número 22.784/80 corresponde 3.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 365/87-SICE

Dánse por cumplidas las obligaciones impuestas a la firma Lanaco S. A. C. I. T. e I.

Bs. As., 16/11/87

VISTO el Expediente ex- S. I. número 23.477/77 corresponde 20, en el que la firma LANACO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TEXTIL e INMOBILIARIA, comprendida en el régimen del Decreto número 1239 del 8 de julio de 1976 a través de la Resolución ex- S. E. D. I. número 733 del 15 de noviembre de 1978, para una planta industrial destinada a la fabricación de tops de lana peinada, peinado de fibra acrílica y/o sus mezclas, con localización en la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, solicita se den por cumplidas las obligaciones inherentes al plan mínimo de producción anual y personal ocupado que establece la mencionada norma, para los años del período 1979/83, y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones experimentadas por la actividad económica en general, desde que este proyecto fue elaborado y aprobado hasta llegado el momento de las sucesivas etapas de explotación efectiva del mismo, no han permitido sostener el nivel de actividad dentro de las predicciones originales que sirvieron de base para fijar las respectivas obligaciones.

Que, asimismo, como consecuencia de los cambios operados en la demanda del sector, la firma solicita se la libere de la obligación impuesta por el artículo 2 de la mencionada resolución para la línea de hilados texturizados y retorcidos, a cuyo efecto dichos productos quedarán excluidos del objeto del proyecto definido por el artículo 1º de la resolución nombrada.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial ha evaluado, conforme el artículo 3 del Anexo II del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977, los incumplimientos en que incurrió la beneficiaria, considerando que las causas alegadas por la misma justifican suficientemente tales hechos.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que, de acuerdo con lo precedentemente expuesto, se dicta la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 21.608.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Danse por cumplidas las obligaciones concernientes al plan mínimo de producción anual y personal ocupado, impuestas a la firma LANACO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TEXTIL e INMOBILIARIA por la Resolución ex- S.E. D. I. número 733/78, para los años del período 1979/83.

Art. 2º — Libérase a la firma mencionada de la obligación impuesta por el artículo 2 de la Resolución ex- S. E. D. I. número 733/78, para la línea de hilados texturizados y retorcidos, quedando excluidos dichos productos del objeto del proyecto definido por el artículo 1º de dicha resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 366/87-SICE

Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen establecido por el Decreto Nº 2333/83, formulada por la firma Lanaco S. A. C. I. T. e I.

Bs. As., 16/11/87

VISTO el expediente ex-S.I número 23.477/77, corresponde 19 por el que la firma LANACO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TEXTIL E INMOBILIARIA se ha presentado formulando expresamente su opción por los mayores beneficios del régimen del Decreto número 2333 del 9 de setiembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada empresa es beneficiaria del régimen del Decreto número 1239 del 8 de julio de 1976, reglamentario de la Ley 21.608, modificada por la Ley 22.876, con referencia al proyecto de promoción para una planta industrial destinada a la fabricación de tops de lana peinada, peinado de fibra acrílica y/o sus mezclas, con localización en la Ciudad de Trelew, Provincia de Chubut.

Que la opción formulada encuadra en el artículo 23 de la Ley 21.608 y el artículo 4º del Decreto número 2333/83, y se ajusta al procedimiento establecido por la Resolución ex-S.I.M. número 125 del 5 de octubre de 1983.

Que de la revisión de la presentación y antecedentes jurídicos y promocionales de la beneficiaria no surgen impedimentos para declarar aceptada la aludida opción.

Que la actividad que desarrolla la interesada es prioritaria de acuerdo con el Anexo I del Decreto número 2333/83.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Art. 1º — Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen especial de promoción industrial para las provincias del Chubut y de Santa Cruz y para el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur establecido por el decreto número 2333/83, formulada por la firma LANACO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TEXTIL E INMOBILIARIA, en su carácter de titular del proyecto aprobado por la Resolución ex-S. E. D. I. número 733 del 15 de noviembre de 1978.

Art. 2º — La firma gozará del máximo de los beneficios del Decreto número 2333/83, establecidos en los siguientes artículos: artículo 5º, inciso a), apartados 1, 2, 3, y 4; artículo 5º, inciso b), apartados 1, 2, y 3 — en las condiciones y con las limitaciones contenidas en los apartados 4 y 5— y artículo 7º.

Art. 3º — Los beneficios a que se refiere el artículo 5º, incisos a) y b), apartados 1 y 2 del Decreto número 2333/83 se aplican de acuerdo con la escala establecida por el artículo 6º, inciso 1 de dicha norma.

Art. 4º — Manténese la vigencia de los beneficios otorgados a la firma por la Resolución ex-S. E. D. I. número 733/78 en cuanto no hayan sido expresamente modificados, extendidos y/o adicionados por este acto.

Art. 5º — Las obligaciones establecidas en la resolución mencionada quedan prorrogadas en forma concordante con la extensión de beneficios que acuerda la presente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 367/87-SICE

Declárase a la firma Industrial Haedo S. A. I. C. y F. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 16/11/87

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 14.129/87, por el que la firma "INDUSTRIAL HAEDO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I.C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la modernización y ampliación, de la planta industrial dedicada a la fabricación de hilados acrílicos localizada en Av. Marcelo T. de Alvear y Burgos Don Torcuato, Partido de TIGRE, Provincia de BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial Y su modificatoria Ley Nº Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "INDUSTRIAL HAEDO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA", con domicilio legal en Alsina 1184 Capital Federal comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la modernización y ampliación, de la planta industrial dedicada a la fabricación de hilados acrílicos localizada en Av. Marcelo T. de Alvear y Burgos, Don Torcuato, Partido de TIGRE, Provincia de BUENOS AIRES, con una inversión total de AUSTRALES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (A 748.769), calculada a precios del mes de junio de 1987.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS (103.500) kilogramos/año de hilados, que sumados a la capacidad actual de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (1.656.000) kilogramos/año resulta una capacidad de producción total de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (1.759.500) kilogramos/año.

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos de OCHO (8) horas cada uno durante VEINTICINCO (25) días mensuales, durante ONCE MESES Y MEDIO (11 y 1/2).

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la modernización y ampliación de la Planta en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los DOS (2) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la modernización y ampliación de su planta industrial deberá emplear en la misma un número de CUATRO (4) personas, que sumadas a las CIENTO SESENTA Y SIETE(167) actuales resulta un total de CIENTO SETENTA Y UNA (171) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que pueden verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial), y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETRIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10º — El Estado a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de lo bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (U$S 287.895) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. el listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la modernización y ampliación, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto Reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 13. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "INDUSTRIAL HAEDO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA", constituye domicilio especial en Alsina 1184, Capital Federal siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 14. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 15. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 369/87-SICE

Declárase a la firma Establecimientos Metalúrgicos Edival S. A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87 reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 16/11/87

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 10.125/87, por el que la firma "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS EDIVAL SOCIEDAD ANONIMA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial dedicada a la fabricación de válvulas de admisión y escape con aporte de "stellite" para todo tipo de motores a explosión o de combustión interna, localizada en Avenida Santa Fe 2350, Ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS EDIVAL SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio legal en Avenida Santa Fe 2350, Rafaela, Provincia de Santa Fe comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de válvula de admisión y escape con aporte de "stellite" para todo tipo de motores a explosión o de combustión interna, localizada en Avenida Santa Fe 2350, Ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, con una inversión total de AUSTRALES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (₳ 129.566), calculada a precios del mes de mayo de 1987.

Art. 2º — La empresa para la ampliación y modernización de su planta industrial deberá mantener su capacidad de producción de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (880.000) piezas por año que sumadas a las SEISIENTAS SESENTA MIL (660.000) aprobadas anteriormente totalizan UN MILLON QUINIENTAS CUARENTA MIL (1.540.000) piezas por año.

Lo consignado precedentemente lo es TRES (3) turnos de OCHO (8) horas por día durante DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264) días en el año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los CUATRO (4) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de TRES (3) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios par la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (u$s 60.650) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO(5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mimos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Derecho reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 13. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS EDIVAL SOCIEDAD ANONIMA" constituye domicilio especial en Sarmiento 663, piso 1º Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 14. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 15. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 370/87-SICE

Declárase a la firma Soltex S.A.I.C.A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 2332/83, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 16/11/87.

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 2.962/87, por el que la firma "SOLTEX SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el artículo 14 del Decreto Nº 2332/83 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y por la Resolución S. I. C. E. Nº 571/86, para el perfeccionamiento y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de tejidos sobre la base de fibras e hilados sintéticos, artificiales, naturales y/o sus mezclas, teñidas y/o sin teñir, localizada en el Parque Industrial de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la empresa ratifica que intensificará su política exportadora favorecida por la modernización del nuevo equipamiento a instalar.

Que de la evaluación practicada por Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y 14 del Decreto Nº 2332/83 y por la Resolución S. I. C. E. Nº 571/86.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "SOLTEX SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA" con domicilio legal en la calle Adolfo Alsina 1551, Capital Federal comprendida en el régimen del artículo 14 del Decreto Nº 2332/83 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria ley Nº 22.876, y en la Resolución S. I. C. E. Nº 571/86 para el perfeccionamiento y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de tejidos sobre la base de fibras e hilados sintéticos, artificiales, naturales y/o sus mezclas, teñidas y/o sin teñir, localizada en el Parque Industrial de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, con una inversión total de AUSTRALES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (₳ 568.593), calculada a precios del mes de diciembre de 1986.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de QUINIENTOS SETENTA MIL (570.000) kilogramos de tela.

Lo consignado precedentemente lo es en tres (3) turnos diarios de ocho (8) horas cada uno, durante VEINTICUATRO (24) días por mes durante ONCE (11) meses por año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen anual mínimo de producción de TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO (365) toneladas de tela por año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha el perfeccionamiento y modernización y especialización que se aprueba por este acto en las condiciones establecidas en el proyecto presentado, dentro de los doce (12) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — El incremento de la capacidad de producción existente que se derive de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 8º, resolución S. I. C. E. Nº 571/86).

Art. 5º — La citada firma deberá emplear en la planta industrial, un número mínimo de setenta (70) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que pueden verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL a tal efecto.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación (artículo 6º, Resolución S. I. C. E. Nº 571/86).

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria se obliga a presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), el listado de los bienes de capital a importar dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 10. — El estado a través de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), deberá pronunciarse sobre el citado listado dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado otorga a la empresa promovida la exención total del pago de los derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (U$S 448.200), CORONAS DINAMARQUESAS CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTAS (D. Kr. 113.800) y FRANCOS FRANCESES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (Fr. F 133.975) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de las herramientas especiales y partes y elementos componentes de dichos bienes. La exención se extenderá a los repuestos y accesorios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los noventa (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los cinco (5) años a contar desde la puesta en marcha de la modernización, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación (artículo 5º, inciso c) Decreto Nº 2332/83).

Art. 12. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el artículo 14 del Decreto reglamentario regional Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983, por la Resolución SICE Nº 571/86 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentados y sus modificaciones.

Art. 13. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "SOLTEX SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA" constituye domicilio especial en Adolfo Alsina 292, 5º piso "C", Capital Federal siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 14. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 15. — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Juan H. Ciminari.

HIDROCARBUROS

Res. 549/87-SE

Fíjanse los precios de venta oficiales de los derivados combustibles líquidos.

Bs. As., 13/10/87.

VISTO lo dispuesto por la Ley 17.597, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente no relegar las tarifas de los combustibles líquidos, gaseosos y sólidos.

Que en consecuencia corresponde proceder al reajuste de los precios al consumidor y empresarios (valores de retención) de los combustibles líquidos, gaseosos y sólidos.

Que tal medida debe aplicarse dentro del marco de las pautas que imparte la conducción económica.

Que de conformidad con las mismas se actualizan los valores que retribuyen las distintas actividades que integran o intervienen en la industria del petróleo y sus derivados.

Que el Decreto Nº 1.283 de fecha 12 de julio de 1985 otorga competencia en la materia.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la CERO (0) hora del 14 de octubre de 1987 los precios de venta oficiales de los derivados combustibles líquidos que se indican en la planilla Anexo Nº I.

Art. 2º — A partir de la fecha indicada en el Art. 1º de la presente Resolución, los responsables a que se refiere el Art. 9º del Decreto Ley 17.597/67, retendrán del precio oficial por la venta de los derivados combustibles líquidos del petróleo nacional, los importes detallados en la planilla Anexo Nº II.

Art. 3º — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Art. 1º los precios FOB para los distintos tipos de petróleo nacional, los que figuran en la planilla Anexo Nº III.

Art. 4º — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Art. 1º los precios de transferencia del carbón residual de petróleo que las empresas productoras proveen a Yacimientos Carboníferos Fiscales, los que figuran en la planilla Anexo Nº IV.

Art. 5º — Mantiénese para los combustibles líquidos al sur del país, la zonificación descripta en la Resolución M. O. S. P. Nº 629/84 y sus modificaciones.

Art. 6º — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Art. 1º de la presente Resolución los Precios Mínimos de Solventes Netos del Impuesto al Valor Agregado y todo otro gravamen, como así también del impuesto que surge de la aplicación del Art. 4º de la Ley 17.597, los que constan en la planilla Anexo Nº V de esta Resolución.

Art. 7º — Los "Precios Mínimos" anteriormente determinados han sido fijados sobre la base de pago contado. A efectos de no producir distorsiones en dichos precios mínimos, para las ventas efectuadas a plazos se deberá adicionar un interés no inferior al que resulte de aplicar la tasa de descuento de documentos a 30 días que fija el Banco Nación Argentina.

Art. 8º — Las presentes disposiciones no serán de aplicación para las operaciones de venta, permuta o intercambio que se realicen entre las empresas comprendidas dentro del alcance de las disposiciones a que se refiere el Art. 9º de la Ley 17.597.

Art. 9º — Las bonificaciones que percibirán los expendedores por las ventas de combustibles de estaciones de servicio categoría "A", a partir de la fecha de aplicación de la presente, serán:

MOTONAFTA SUPER:	A /l. 0,1145	ALCONAFTA SUPER:	A /l. 0,1145
MOTONAFTA COMUN:	A /l. 0930	ALCONAFTA COMUN:	A /l. 0,0930
KEROSENE:	A /l. 0,0570	GAS OIL:	A /l. 0,0568

Art. 10. — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Art. 1º de la presente Resolución los precios de venta al mercado y a Centrales Eléctricas de Servicio Público para los carbones minerales comercializados directamente por YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES (Poder Calórico superior a 6.200 cal./kg.) que figuran en planilla Anexo Nº VI.

Art. 11. — Autorízase a GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO a aplicar las tarifas indicadas en las planillas Anexos Números VII, VIII y X desde la facturación que incluya fechas de lecturas de medidores del 19 de octubre de 1987, en tanto que las fijadas en la planilla Anexo Nº IX se aplicará a partir del 14 de octubre de 1987. Los cargos fijos indicados en la planilla Anexo Nº XI se aplicarán: desde el 19 de octubre de 1987 del correspondiente a consumos domésticos de gas natural por redesy gas propano y/o butano indiluido y a partir del 14 de octubre de 1987 el referido a otros consumos de gas natural por redes. Las tarifas indicadas en la presente Resolución para los consumos domésticos de gas natural y propano y/o butano por redes y el cargo fijo correspondiente, reemplazan a los valores respectivos fijados en la Resolución S.E. Nº de fecha 5 de octubre de 1987.

Asimismo GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO queda facultada para llevar a cabo la recomposición de sus cuadros tarifarios, de manera de atemperar los efectos de las variaciones estacionales.

Las planillas anexas de referencia forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 12. — Mantiénese para los consumos domésticos y otros consumos de gas natural por redes la zonificación y coeficientes pertinentes que describen los Arts. 2º y 3º de la Resolución M. O. S. P. Nº 249/84 y las modificaciones establecidas por las Resoluciones S.E. Nº 500/86 y S.E. Nº 579/86.

Art. 13. — Exceptúase de lo prescripto en el Artículo precedente los denominados consumos de refinería de petróleo, a los que se les aplicará directamente la tarifa que se indica en planilla Anexo Nº IX de la presente Resolución.

Art. 14. — El cargo fijo a incluir en cada factura por el servicio de gas por redes a usuarios domésticos de gas natural y gas propano y/o butano indiluido distribuido por redes será de aplicación cualquiera fuera la zona tarifaria en

que esté radicado el consumidor. Dicho importe se aplicará exista o no consumo comprobado y cualquiera fuera el nivel de consumo y de la periodicidad de la facturación. Igual temperamento se adoptará respecto del cargo fijo correspondiente a los otros consumos de gas natural por redes.

Art. 15. — Para los servicios no domésticos de gas natural por redes, las tarifas se aplicarán a los consumos que se realicen a partir de la fecha indicada en el Artículo 11 de esta Resolución, en los casos en que por la modalidad de la medición no sea factible determinar con precisión las fechas de las mismas, se promediarán las cantidades resultantes en base al número de días que abarque el período correspondiente a los efectos de la aplicación de las tarifas respectivas.

Art. 16. — Facúltase a GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO a determinar sobre la base de los valores vigentes para la zona I y con los porcientos fijados en los Arts. 2º y 3º de la Resolución M. O. S. P. Nº 249/84, Artículo 2º de la Resolución S.E. Nº 500/86 y Artículo 12 de la Resolución S.E. Nº 579/86, los importes a aplicar en las restantes zonas tarifarias.

Art. 17. — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Art. 1º de la presente Resolución los precios de transferencia del gas natural y gas licuado que figuran en la planilla Anexo Nº XII que forma parte de la presente Resolución.

Art. 18. — *Fíjanse a partir de la fecha indicada* en el Art. 1º de la presente Resolución la tarifa de venta de gas natural para uso en automotores a las empresas petroleras operadoras de estaciones de expendio y consumos propios de uso exclusivo autorizados por la Secretaría de Energía en:

ZONA NORTE DEL PAIS: 0,232 ₳ /m³ de 9.300 cal.

ZONA SUR DEL PAIS

S/zonif. Res. MOSP Nº 629/84 y modif.: 0,178 ₳ /m³ de 9.300 cal.

Art. 19. — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución el precio de venta del gas natural comprimido en surtidor de acuerdo a lo establecido en la Resolución Conjunta S.E. Nº 30/85 y S.C.I. Nº 21/85, que consta en la planilla Anexo Nº I, punto F).

Art. 20. — *Fíjanse a partir de la fecha indicada* en el Artículo 1º de la presente Resolución el precio de venta oficial puesto en destino del *alcohol como combustible*, según se indica en planilla Anexo Nº I, punto A).

Art. 21. — Para el cálculo de integración del "Fondo de los Combustibles" (Ley 17.597) y del "Fondo Nacional para Infraestructura del Transporte" (Ley 20.073 modificada por la Ley 20.336) se aplicarán respectivamente, sobre las ventas de alconafta súper y/o común, los valores de retención fijados para sus correspondientes derivados combustibles líquidos del petróleo, naftas súper y/o común, en dicho orden.

Art. 22. — Sustitúyese la planilla Anexo X de la Resolución S.E. Nº 534 de fecha 5 de octubre de 1987 por la planilla Anexo XIII que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 23. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jorge E. Lapeña.

ANEXO Nº I A LA RESOLUCION S. E. Nº 549

A) PARA CONSUMIDORES EN GENERAL:

MOTONAFTA SUPER:	1,67	₳ /litro
MOTONAFTA COMUN:	1,42	₳ /litro
ALCONAFTA SUPER:	1,67	₳ /litro
ALCONAFTA COMUN:	1,42	₳ /litro
KEROSENE (Suelto para uso doméstico al menudeo):	0,72	₳ /litro
GAS OIL (FOB planta despachadora o boca de surtidor para venta al público o consumo propio):	0,75	₳ /litro
DIESEL OIL (FOB planta despachadora):	0,52	₳ /litro
FUEL OIL (FOB planta despachadora):	0,365	₳ /kilo
FUEL OIL "R" (Destilería Luján de Cuyo):	0,308	₳ /kilo
AEROKEROSENES (Vuelos internacionales costado de ala):	0,26	u$s/litro
AEROKEROSENES (Vuelos de cabotaje JP1 - JP4):	0,72	₳ /litro
CARBON RESIDUAL TIPO ESPONJA (Puesto sobre camión o vagón en destilería La Plata, Campana, Luján de Cuyo y Comodoro Rivadavia):	0,159	₳ /kilo
CARBON RESIDUAL CON SHOT (Puesto sobre camión o vagón en destilería Luján de Cuyo):	0,128	₳ /kilo
ALCOHOL COMO COMBUSTIBLE (Puesto en destino):	1,29	₳ /litro

B) CONSUMIDORES EN GENERAL ZONA SUR DEL PAIS (de acuerdo a lo establecido por la Resolución M. O. S. P. Nº 629/84):

MOTONAFTA SUPER:	1,57	₳ /litro
MOTONAFTA COMUN:	1,34	₳ /litro
KEROSENE:	0,45	₳ /litro
GAS OIL:	0,733	₳ /litro

ANEXO II A LA RESOLUCION S. E. Nº 549

FIJACION Y DISCRIMINACION DE LOS VALORES DE RETENCION CORRESPONDIENTES A LOS DERIVADOS PRINCIPALES DEL PETROLEO

SUBPRODUCTO	VALOR TANQUE	COMERCIALIZACION	VALOR DE RETENCION	Nº OCT. MIN. MR	DENS. MEDIA
NAFTA SUPER (₳ /litro)	0,350	0,170	0,520	93	0,740
ALCONAFTA SUPER (₳ /litro)	0,491	0,202	0,693	93	0,740
NAFTA COMUN (₳ /litro)	0,340	0,144	0,484	83	0,730
ALCONAFTA COMUN (₳ /litro)	0,483	0,178	0,661	83	0,730
KEROSENE (₳ /litro)	0,340	0,118	0,458	–	0,800
GAS OIL (₳ /litro)	0,340	0,115	0,455	–	0,840
DIESEL OIL (₳ /litro)	0,300	0,036	0,336	–	0,860
FUEL OIL (₳ /kilo)	0,206	0,026	0,232	–	0,950
FUEL OIL "R" (₳ /kilo)	0,184	0,026	0,210	–	0,950
TURBO NAVAL CERTIFICADO (₳ /litro)	0,340	0,115	0,455	–	0,840

DIESEL OIL:	0,493	(₳ /litro)
FUEL OIL:	0,337	(₳ /kilo)

C) PARA CONSUMIDORES ENCUADRADOS EN LA RESOLUCION M. O. S. P. Nº 454/83 (Cualquiera sea su ubicación geográfica):

DIESEL OIL:	0,467	(₳ /litro)
FUEL OIL:	0,278	(₳ /kilo)

D) PARA CONSUMIDORES UBICADOS EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA, EL DEPARTAMENTO DE MALARGUE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LOS PARTIDOS DE PATAGONES Y VILLARINO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

KEROSENE PREFERENCIAL:	0,45	(₳ /litro)

E) PARA CONSUMIDORES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE JACHAL (PROVINCIA DE SAN JUAN) DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 18.575, LOS DECRETOS NROS. 468/70 Y 2.336/78 Y LA RESOLUCION S. E. Nº 277 DEL 2 DE JUNIO DE 1987:

DIESEL OIL:	0,252	(₳ /litro)
FUEL OIL:	0,2085	(₳ /kilo)
CARBON RESIDUAL TIPO ESPONJA (Puesto sobre camión o vagón en Destilería Luján de Cuyo):	0,12	(₳ /kilo)

F) PRECIO OFICIAL DE VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO:

ZONA NORTE DEL PAIS:	0,849	(₳ /m³
ZONA SUR DEL PAIS:	0,798	(₳ /m³)

G) PRECIO OFICIAL DE VENTA A CENTRALES ELECTRICAS DE SERVICIOS PUBLICOS:

DIESEL OIL:	0,336	(₳ /litro)
FUEL OIL:	0,232	(₳ /kilo)
FUEL OIL "R":	0,21	(₳ /kilo)

H) PRECIO OFICIAL DE VENTA A LA ARMADA ARGENTINA:

TURBO NAVAL CERTIFICADO:	0,4555	(₳ /litro)

ANEXO III A LA RESOLUCION S. E. Nº 549

PRECIOS DE VENTA FOB DE LOS PETROLEOS CRUDOS NACIONALES

PETROLEO TIPO	GRAVEDAD API	LUGAR DE EMBARQUE	PRECIO DE VENTA FOB (₳ /m³)
CHUBUT	22-22,9	Comodoro Rivadavia	180,20
SANTA CRUZ NORTE	26-26,9	Caleta Olivia	191,00
SANTA CRUZ SUR	38-38,9	Punta Loyola	206,80
MENDOZA	31-31,9	Línea Mendoza-San Lorenzo	184,40

PETROLEO TIPO	GRAVEDAD API	LUGAR DE EMBARQUE	PRECIO DE VENTA FOB (A /m³)
CUENCA NEUQUINA	31-31,9	Línea Challacó-Medanito-Pto. Rosales	204,70
SALTA	57-57,9	Línea Campo Durán-San Lorenzo	209,80
JUJUY	40-40,9	Línea Yuto-San Lorenzo	197,50
TIERRA DEL FUEGO	40-40,9	San Sebastián	207,20
FORMOSA	42-42,9	Línea Ing. Juárez San Lorenzo	196,00

VARIACION POR GRADO API (A /m³) 0,766

ANEXO IV A LA RESOLUCION S. E. Nº 549

PRECIO DE TRANSFERENCIA DEL CARBON RESIDUAL

	PRECIO DE TRANSFERENCIA SIN IVA	
CARBON RESIDUAL TIPO ESPONJA (FOB Destilería)	112,00	(A /tm)
CARBON RESIDUAL CON SHOT:	90,00	(A /tm)

ANEXO V A LA RESOLUCION S. E. Nº 549

PRODUCTO	PRECIO MINIMO PAGO CONTADO	
SOLVENTES AROMATICOS	1,44	A /litro
SOLVENTES ALIFATICOS Y AGUARRASES	1,24	A /litro
SOLVENTE HEXANO	1,36	A /litro
DESTILADO BASE PARA INSECTICIDAS, HERBICIDAS O ELABORACION DE PRODUCTOS PETROQUIMICOS	1,22	A /litro
IMPUESTO (S/ART. 4 LEY 17.597)	0,60	A /litro

ANEXO VI A LA RESOLUCION S. E. Nº 549

PRECIO DE VENTA DEL CARBON MINERAL

VENTA SOBRE CAMION:

a) Sobre camión en Mina Río Turbio (Grueso-Fino):	29,50	A /tm
b) Sobre camión en Río Gallegos (Grueso-Fino):	65,00	A tm

VENTA DE EMBARQUE VIA MARITIMA (Más de 5000 toneladas):

a) Condición CIF - Rosario-Buenos Aires-Mar del Plata (Grueso-Fino):	153,50	A tm
b) Condición CIF - Bahía Blanca y Puertos Patagónicos (Grueso-Fino):	117,00	A /tm

ANEXO VII A LA RESOLUCION S. E. Nº 549

CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES

ZONA I

Escala de consumos en unidades/bimestre de 9.300 calorías		Tarifas por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	A
0	60	0,101
60	250	0,205
250	600	0,276
600	–	0,314

ANEXO VIII A LA RESOLUCION S. E. Nº 549

CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES

ZONA IV

Escala de consumos n unidades/mes de 9.300 calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	A
0	800	0,055
800	2.000	0,111
2.000	–	0,160

ZONA V

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	A
0	2.000	0,021
2.000	5.000	0,040
5.000	–	0,117

ANEXO IX A LA RESOLUCION S. E. Nº 549

OTROS CONSUMOS DE GAS NATURAL POR REDES

CONSUMO PROPIO DE REFINERIAS DE PETROLEO (S/ RES. SE. Nº 31/83) CUALQUIERA SEA SU UBICACION GEOGRAFICA:

Escala de consumos en unidades/día (prom.) de 9.300 calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	A
0	200	0,182
200	–	0,161

RESTO DE USUARIOS (Zona I):

Escala de consumos en unidades/día (prom.) de 9.300 calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	A
0	200	0,222
200	–	0,198

ANEXO X A LA RESOLUCION S. E. Nº 549

GAS PROPANO Y/O BUTANO INDILUIDO POR REDES
CUALQUIERA FUERA EL TIPO DE CONSUMO PARA EL CUAL SE DESTINE

TARIFA I

Comprende Bragado y Daireaux (Provincia de Buenos Aires), Rufino y Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe): A 0,347 la unidad de 9.300 calorías.

TARIFA II

Comprende Río Mayo (Provincia del Chubut) y Rospenteck (Provincia de Santa Cruz): A 0,151 la unidad de 9.300 calorías.

TARIFA III

Comprende Esquel (Provincia del Chubut).

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	A
0	800	0,055
800	2.000	0,111
2.000	–	0,160

TARIFA IV

Comprende Gobernador Gregores, Perito Moreno y El Calafate (Provincia de Santa Cruz).

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	A
0	200	0,021
200	5.000	0,040
5.000	–	0,117

ANEXO XI A LA RESOLUCION S. E. Nº 549

CARGOS FIJOS GAS POR REDES

CONSUMOS DOMESTICOS GAS NATURAL Y
GAS PROPANO Y/O BUTANO INDILUIDO: A 12,30 por factura emitida

OTROS CONSUMOS GAS NATURAL: A 44,75 por factura emitida

ANEXO XII A LA RESOLUCION S. E. Nº 549

PRECIO DE TRANSFERENCIA DE Y. P. F. S. E. A GAS DEL ESTADO S. E.

GAS NATURAL: ₳ 0,0695 /unidad de 9.300 calorías

GAS LICUADO: ₳ 0,194 /kg.

ANEXO XIII A LA RESOLUCION S. E. Nº 549

GAS PROPANO Y/O BUTANO INDILUIDO POR REDES
CUALQUIERA FUERA EL TIPO DE CONSUMO PARA EL CUAL SE DESTINE

TARIFA I

Comprende Bragado y Daireaux (Provincia de Buenos Aires), Rufino y Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe): ₳ 0,315 la unidad de 9.300 calorías.

TARIFA II

Comprende Río Mayo (Provincia del Chubut y Rospentack (Provincia de Santa Cruz): ₳ 0,137 la unidad de 9.300 calorías.

TARIFA III

Comprende Esquel (Provincia del Chubut).

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	₳
0	800	0,050
700	2.000	0,101
2.000	—	0,145

TARIFA IV

Comprende Gobernador Gregores, Perito Moreno y El Calafate (Provincia de Santa Cruz).

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	₳
0	200	0,019
200	5.000	0,036
5.000	—	0,106

HIDROCARBUROS

Res. 550/87-SE

Fíjanse los precios de venta y los valores de retención de los insumos petroquímicos.

Bs.As., 13/10/87

VISTO la Resolución S.E. Nº 550

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta M.O.S.P. Nº 173 y M.E. Nº 152 de fecha 2 de marzo de 1984 fue derogada la Resolución M.E. Nº 324/81 que establecía una mecánica para actualizar precios y retenciones de los insumos petroquímicos, encontrándose en estudio la determinación de un nuevo régimen.

Que se ha procedido al reajuste de los valores de retención y precio de los combustibles líquidos y de las tarifas de gas natural destinados a consumidores en general.

Que consecuentemente corresponde actualizar las retenciones de insumos petroquímicos en cumplimiento del principio de indiferencia para el productor según el Decreto Nº 814/79.

Que asimismo resulta conveniente actualizar los precios de venta de los insumos petroquímicos.

Que el Artículo 21 de la Ley 20.954 autoriza la compensación entre la diferencia de los precios oficiales y las retenciones a través del impuesto a los combustibles.

Que tal medida debe aplicarse dentro de las pautas que imparte la conducción económica.

Que el Decreto Nº 1.283 de fecha 12 de julio de 1985 otorga competencia en la materia.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — FIJANSE a partir de la CERO (0) hora del 14 de octubre de 1987 los precios de venta de los insumos petroquímicos, que constan en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2º — FIJANSE los valores de retención para los insumos petroquímicos, los que constan en el Anexo II de la presente Resolución.

Art. 3º — AUTORIZASE a las empresas proveedoras de los insumos a efectuar los ajustes correspondientes contra el gravamen de la transferencia de los combustibles de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 20.954.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. Lapeña.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.E.Nº 550

PRODUCTO		PRECIO DE VENTA
NAFTA VIRGEN	=A=/tm	320,00
GAS OIL	=A=/tm	335,00
KEROSENE	=A=/tm	355,00
FUEL OIL	=A=/tm	180,00
GAS DE REFINERIA	=A=/10⁶ cal.	18,00
GAS NATURAL (de 9.300 cal.)	=A=/m3	
Buenos Aires		0,167
Ensenada		0,167
Campana		0,167
Río Tercero		0,130
Pilar		0,167
Bahía Blanca		0,127
ETANO (de gas natural)	=A=/tm	
Buenos Aires		385,00
Bahía Blanca		315,00
Petroquímica Bahía Blanca		315,00
Neuquén		240,00
PROPANO-BUTANO (cualquiera sea su origen)	=A=/tm	
Buenos Aires		290,00
Campo Durán		245,00
San Lorenzo		270,00
PROPILENO-BUTILENO	=A=/tm	325,00

ANEXO II A LA RESOLUCION S.E. Nº 550

PRODUCTO		RETENCION
NAFTA VIRGEN	=A=/tm	485,00
GAS OIL	=A=/tm	404,00
KEROSENE	=A=/tm	430,00
FUEL OIL	=A=/tm	206,00
PROPANO-BUTANO (cualquiera sea su origen)	=A=/tm	505,00
PROPILENO-BUTILENO (de refinería)	=A=/tm	520,00
GAS DE REFINERIA	=A=/10⁶ cal.	20,00
GAS NATURAL (de 9.300 cal.)	=A=/m3	
DE 0 A 200 UNIDADES/DIA		
Buenos Aires		0,222
Ensenada		0,222
Campana		0,222
Río Tercero		0,195
Pilar		0,222
Bahía Blanca		0,195
DE MAS DE 200 UNIDADES/DIA		
Buenos Aires		0,198
Ensenada		0,198
Campana		0,198
Río Tercero		0,174
Pilar		0,198
Bahía Blanca		0,174
ETANO (de gas natural)	=A=/tm	
Buenos Aires		450,00
Bahía Blanca		410,00
Petroquímica Bahía Blanca		410,00
Neuquén		315,00

SANIDAD ANIMAL

Res. 748/87-SAGP

Deróganse las Resoluciones Secretariales Nros. 723/79 y 234/82.

VISTO el expediente Nº 108.083/86 en el cual el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL manifiesta la necesidad de dejar sin efecto actos administrativos vigentes, relacionados con el control y erradicación de la Sarna Ovina en la región patagónica, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de lograr una mayor efectividad en la campaña sanitaria en ejecución, se requiere un accionar coordinado en el marco de las políticas fijadas en materia de Sanidad Animal, motivo por el cual corresponde modificar las reglamentaciones vigentes que no se adapten a las circunstancias actuales.

Que la Resolución Nº 723 de fecha 29 de noviembre de 1979, de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (hoy SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA), establece la obligatoriedad de aplicar UN (1) baño antisárnico en el período comprendido entre la esquila y el 30 de mayo posterior a la misma, exclusivamente a los productores agropecuarios de la PROVINCIA DEL CHUBUT.

Que posteriormente, mediante la Resolución Nº 234 del 9 de noviembre de 1982, también de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (hoy SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA), se divide al territorio de la mencionada Provincia en dos grandes sectores "Zona de Erradicación" y "Zona de Lucha".

Que ambas Resoluciones no resultan adecuadas en la actualidad, toda vez que las estrategias de lucha contra esta ectoparasitosis han sido desarrolladas en los últimos años no sólo considerando las características particulares de cada provincia, sino tomando en cuenta las características generales de la región patagónica en su conjunto.

Que en consecuencia debe aplicarse un criterio integrador en lo atinente a las metodologías de trabajo, tendiente a lograr un accionar conjunto del sector agropecuario de la región, dentro del marco establecido por las reglamentaciones vigentes en la materia.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dejar sin efecto las Resoluciones Nº 723 de fecha 29 de noviembre de 1979 y 234 del 9 de noviembre de 1982, ambas de esta Secretaría.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 806/87-SAGP

Auspíciase la realización de la expedición a caballo hacia Alaska.

Bs. As., 6/11/87.

VISTO el expediente nº 4032/87, en el cual la Asociación RIDE ACROSS THE AMERICAS -AMERICA A CABALLO, da cuenta de la realización de una expedición a caballo hacia ALASKA, partiendo del sur del continente argentino, USHUAIA, cuya duración será aproximadamente de TRES (3) años de marcha, uniendo completamente el continente americano, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos de la expedición es la investigación médico-veterinaria (testar la adaptación de los caballos en función de alimentación, clima y esfuerzo), siendo las razas seleccionadas la árabe, criollo y quarter horse (cuarto de milla).

Que manifestaciones de la índole de que se trata, merecen el apoyo de los organismos oficiales, siendo el suscripto competente para resolver en esta instancia, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello:

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prestar el auspicio de esta Secretaría, a la realización de la expedición a caballo hacia ALASKA, partiendo del sur del continente argentino USHUAIA, programada por RIDE CROSS THE AMERICAS - AMERICA A CABALLO

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

MERCADOS NACIONALES

Res. 221/88-MNCPPMP

Actualízanse los montos mínimos y máximos previstos en concepto de multa por el artículo 16 inciso b) de la Ley 22.260.

Bs. As., 19/5/88

VISTO el Expediente MNCP Nº 90.295/88, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16º inciso b) de la Ley 22.260 establece que los montos de las multas a

aplicar por el Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, deberán actualizarse de acuerdo con la variación del Indice de precios al Por Mayor Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC).

Que las multas vigentes han sido establecidas por Resolución MNCP Nº 88/87 de fecha 24 de marzo de 1987.

Que los índices de precios al Por Mayor Nivel General Correspondientes a los meses de diciembre de 1986 y noviembre de 1987 son 178.565,9 y 492.361,0 respectivamente.

Que en consecuencia el coeficiente a aplicar en el período comprendido entre el 1º de enero de 1988 y el 30 de junio de 1988 es de 2,75.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 16º inciso b) de la Ley 22.260.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR
DEL MERCADO NACIONAL
DE CONCENTRACION PESQUERA
DEL PUERTO MAR DEL PLATA
RESUELVE:

Artículo 1º — Actualizar los montos mínimos y máximos previstos en concepto de multa por el artículo 16º inciso b) de la Ley 22.260 o la suma de AUSTRALES CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y UNO (₳ 41,91) Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON CERO SEIS CENTAVOS (₳ 8.373,06) respectivamente.

Art. 2º — Derógase por la presente la Resolución MNCP Nº 88/87 de fecha 24 de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Art. 3º — Para su intervención remítase a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación. Cumplido pase a la Dirección General de Administración.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.— Julio C. D'Augerot.

ALGODON

Res. 278/88-SCI

Adóptanse medidas tendientes a evitar inconvenientes en la industrialización del mismo.

Bs. As., 13/7/88.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Lealtad Comercial, y

CONSIDERANDO:

Que atento a los antecedentes, el uso de bolsas e hilo de otras fibras que no sean de algodón para el envase, cobertura, cosido o atado de algodón en bruto y fibra provocan serios inconvenientes en la industrialización del mismo.

Que resulta de interés preservar la calidad alcanzada del algodón asegurando su no contaminación con elementos extraños al mismo.

Que se ha tenido en cuenta la legislación internacional vigente en la materia.

Que fue consultada la opinión de las entidades representativas del sector que concuerdan con lo expresado anteriormente y que tomó intervención la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 22.802 en su artículo Nº 12 inciso b) y por el Decreto Nº 429 del 1º de marzo de 1982.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — PROHIBESE en todo el ámbito de la Nación el uso de hilo polipropileno, yute o cualquier otro material que no sea algodón, para el atado o cosido de los envases utilizados en la recolección, transporte y almacenamiento de algodón en bruto a partir de la campaña algodonera 1987/88.

Art. 2º — PROHIBESE en todo el ámbito de la Nación el uso de envases materiales sintéticos en la recolección y en todas las etapas posteriores de la comercialización del algodón en bruto y fibra a partir de la campaña 1987/88.

Art. 3º — PROHIBESE en todo el ámbito de la Nación el uso de envases y coberturas que no sean exclusivamente de algodón en la comercialización en bruto y fibra a partir de la campaña 1987/88.

Art. 4º — La fiscalización sobre el cumplimiento de la presente Resolución y su eventual juzgamiento estará a cargo de los gobiernos provinciales, los que en caso de verificar infracciones que afecten al comercio interjurisdiccional, remitirán lo actuado a esta Secretaría de Comercio Interior exclusivamente a los efectos de su juzgamiento.

Art. 5º — Quienes violaran lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º se harán pasibles de las sanciones establecidas en la Ley Nº 22.802.

Art. 6º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Adolfo Canitrot.

ALGODON

Res. 279/88-SCI

Presentación que deberán efectuar las personas físicas o jurídicas con existencias de fibra de algodón en depósito, para su comercialización o industrialización.

Bs. As., 13/7/88

VISTO la Resolución de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR Nº 456 del 2 de diciembre de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a mejorar la calidad de la información que deben brindar los sectores vinculados con la actividad algodonera sobre disponibilidades y consumo de fibra de algodón a fin de contar con los elementos indispensables para establecer una adecuada política de abastecimiento en la materia.

Que la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR tiene la responsabilidad de dictar las normas correspondientes.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención.

Que la presente Resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Las personas físicas o jurídicas que cuenten con existencias de fibra de algodón en depósito, para su comercialización o industrialización, en cualquier punto del territorio nacional, estarán obligadas a presentar a esta Secretaría en calidad de declaración jurada, las planillas que como Anexos I, II y III forman parte de la presente Resolución, según corresponda a la naturaleza de sus actividades.

Art. 2º — Los Anexos deberán ser presentados en las siguientes fechas:
Existencias al 28 de febrero: del 10 al 15 de marzo
Existencias al 30 de junio: del 10 al 15 de julio
Existencias al 30 de setiembre: del 10 al 15 de octubre

Art. 3º — La recepción y recopilación de la información se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Sistemas Comerciales, en cuyo ámbito funciona el Registro de existencias de fibra de algodón.

Art. 4º — Los establecimientos industriales dedicados a la fabricación de hilado de algodón deberán presentar además entre el 10 y 15 de enero de cada año la estimación del consumo probable de fibra para el período comprendido entre el 1º de marzo de ese año y el 28 de febrero del año siguiente, con la discriminación que estipula el Formulario que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

Art. 5º — La falta de cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será penada de acuerdo con las previsiones de la Ley Nº 20.680.

Art. 6º — Derógase la Resolución S. C. I. Nº 456 del 2 de diciembre de 1985.

Art. 7º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Adolfo Canitrot.

NOTA: Las planillas anexas, no se publican.

TELECOMUNICACIONES

Res. 306/88-MOSP

Fíjanse los valores de los pulsos telefónico, de télex, del paquete de transmisión de datos y del patrón cargo básico.

Bs. As., 30/6/88.

VISTO el expediente letra ENTEL, número 2.580-0 año 1986, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES debe ajustar sus tarifas y cargos de acuerdo a las pautas emitidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ha tenido la intervención establecida por el artículo 128 de la Ley Nro. 19.798.

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto Nro. 2046/87, el DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS se encuentra fracultado para definir la política tarifaria de las empresas de su competencia, y este Ministerio debe proceder a fijar los niveles tarifarios de esas empresas, tal como lo establece el Punto 5to. del Apartado a) del Artículo 2do. del Decreto Nro. 101/85 y de acuerdo con lo propuesto por el mencionado Directorio.

Por ello,

EL MINISTRO
DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar a partir del 1.7.88 los valores del pulso telefónico en UN MIL CIENTO TREINTA DIEZ MILESIMOS DE AUSTRAL (₳ 0,1130), del pulso télex en UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DIEZ MILESIMOS DE AUSTRAL (₳ 0,1862), del paquete de transmisión de datos en DOSCIENTOS TRECE DIEZ MILESIMOS DE AUSTRAL (₳ 0,0123) y del patrón cargo básico en UN AUSTRAL CON DIECIOCHO DIEZ MILESIMOS DE AUSTRAL (₳ 1,0018).

Art. 2º — Fijar a partir de la presente los abonos mensuales del servicio telefónico de todas las categorías y área de servicio, sistema medido e ilimitado, según se detalla seguidamente:

CUADRO TARIFARIO

A. SERVICIO TELEFONICO LIMITADO	**TARIFA MENSUAL ₳**
TARIFA DE ABONO MENSUAL	
Area Hasta 15.000 teléfonos	
1er. Grupo	98,88
2do. Grupo	70,06
Casas de familia	33,11
Area más de 15.000 y hasta 100.000 teléfonos.	
1er. Grupo	123,40
2do Grupo	86,56
Casas de familia	40,23
Area más de 100.000 y hasta 200.000 teléfonos	
1er. Grupo	155,26
2do Grupo	108,03
Casas de Familia	48,70
Area más de 200.000 teléfonos	
1er. Grupo	187,35
2do. Grupo	129,39
Casas de familia	57,18

B. SERVICIOS DE CARACTER TEMPORARIO PARA EMBARCACIONES SURTAS EN PUERTOS.

(Tarifas de abono por día incluyendo cargo de instalación).

Buques de guerra	59,66
Otras Embarcaciones	92,43

C. SERVICIO TELEFONICO MEDIDO TARIFA DE ABONO MENSUAL	**UNIDADES DE COMUNICACIONES LIBRES**	**TARIFA MENSUAL ₳**
Area de hasta 15.000 teléfonos.		
1er. Grupo	100	71,98
2do. Grupo	70	51,87
Casas de Familia	50	25,99
Area más de 15.000 y hasta 100.000 teléfonos		
1er. Grupo	120	89,16
2do. Grupo	85	63,39
Casas de Familia	60	30,28
Area de más de 100.000 y hasta 200.000 teléfonos		
1er. Grupo	140	11,19
2do.Grupo	100	78,20
Casas de Familia	70	36,61
Area de más de 200.000 teléfonos.		
1er. Grupo	165	133,23
2do. Grupo	115	93,23
Casas de Familia	80	42,38
D. CENTRALES PRIVADAS Líneas generales conectadas a Centrales Privadas de capacidad de DOS (2) o más líneas generales.		
Cada línea general		
Area de hasta 15.000 teléfono	100	71,98

	UNIDADES DE COMUNICACIONES LIBRES	TARIFA MENSUAL ₳
Area más de 15.000 y hasta 100.000 teléfonos.	120	89,16
Area más de 100.000 y hasta 200.000 teléfonos.	140	111,19
Area más de 200.000 teléfonos.	165	133,23

E. SERVICIO DE CARACTER TEMPORARIO PARA EMBARCACIONES SURTAS EN PUERTO	UNIDADES DE COMUNICACIONES LIBRES	TARIFA MENSUAL ₳
(Abono por día incluido c/ instalación)		
Buques de Guerra	5	56,39
Otras Embarcaciones	10	85,77
Las unidades de comunicación que excedan al número de unidades libres establecidas para los servicios especificados en este artículo se cobrarán a razón de:	1 (UN) Pulso telefónico	0,1130

Art. 3º — Autorizar a la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y a las empresas, entidades y organismos que prestan servicio público de telecomunicaciones, a aplicar los valores fijados en los artículos anteriores, ajustándolos en la facturación a los usuarios, según las incidencias de las disposiciones de las Leyes Nros. 23.349 y 23.549.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo H. Terragno.

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Res. 390/88-SS

Actualízanse los montos de las multas establecidas en la Ley 21.978.

Bs. As., 10/6/88

VISTO el Expediente Nº 2020-8275/88-2, del registro de esta Secretaría; y

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 18.284, reformada por la Ley Nº 21.978 y, por el Decreto Nº 2558 del 11 de diciembre de 1980, facultaba a la entonces Secretaría de Salud Pública, a modificar cada CUATRO (4) meses los montos máximos y mínimos correspondientes a las multas por infracciones al Código Alimentario Argentino.

Que habiendo transcurrido el plazo pertinente, resulta necesario la actualización de los montos de las multas fijadas en la mencionada Ley Nº 21.978.

Que a tal efecto deben considerarse las variaciones operadas en el Indice Nivel General de Precios al Por Mayor, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), entre los meses de octubre de 1987 y febrero de 1988 que son 471.946,1 y 639.735,8 respectivamente.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley 18.284, modificada por la Ley Nº 21.978.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Actualízase el monto de las multas prescriptas en el artículo 9º de la Ley Nº 18.284, modificada por la Ley Nº 21.978, artículo 9º inciso a), multa no inferior a CIENTO CINCUENTA Y SIETE AUSTRALES (157,00), ni mayor a MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO AUSTRALES (1.575,00), montos susceptibles a ser aumentados hasta el décuplo del máximo en caso de reincidencia.

Art. 2º — Regístrese, pase a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.— Rodolfo Rodríguez.

OBRAS SOCIALES

Res. 473/88-SS

Reasígnanse los valores establecidos por la Resolución Nº 433/88, a partir del 1º de junio de 1988.

Bs. As., 6/7/88.

VISTO la Resolución Nº 433/88 de esta Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada se actualizan a partir del mes de junio los valores arancelarios de las prestaciones médico-asistenciales.

Que de los análisis efectuados en virtud de los índices disponibles surge la necesidad de reconsiderar los valores asignados a la Unidad Sanatorial Pensión y a la Unidad Global.

Que resulta procedente efectuar tal corrección.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Reasígnase a partir del 1º de junio de 1988 los valores de la Unidades que se detallan seguidamente:

— Unidad Sanatorial Pensión ₳ 2,410

— Unidad Global ₳ 2,050

Art. 2º — En las Provincias del Chubut, Santa Cruz y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se aplicarán los siguientes valores, que *incrementan los fijados en el artículo 1º en un cincuenta* por ciento (50 %):

— Unidad Sanatorial Pensión ₳ 3,615

— Unidad Global ₳ 3,075

Art. 3º — *En las Provincias de Neuquén y Río* Negro, se aplicarán los siguientes valores, que incrementan los fijados en el artículo 1º en un veinte por ciento (20 %):

— Unidad Sanatorial Pensión ₳ 2,892

— Unidad Global ₳ 2,460

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo Rodríguez.

IMPORTACIONES

Res. 634/88-ME

Complétanse los anexos I, II y III de la resolución M. E. Nº 418/86 con nuevos modelos de sistema de procesamiento de la información.

Bs. As., 11/7/88.

VISTO el expediente SICE Nº 501.024/88, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario completar los anexos I, II y III de la resolución M. E. Nº 418 de fecha 5 de mayo de 1986 con nuevos modelos de sistemas de procesamiento de la información.

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR y del MINISTERIO DE ECONOMIA han tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presenta resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios — t. o. en 1983— y en la Ley Nº 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los decretos Nº 751, de fecha 8 de marzo de 1974 y Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase a la planilla del Anexo I de la resolución M. E. Nº 418 de fecha 5 de mayo de 1986 los siguientes modelos:

IBM	9375 - 40
DATA GENERAL	MV - 7800 - XP
DATA GENERAL	MV - 7800 - DCX

Art. 2º — Incorpórase a la planilla del Anexo II de la resolución M. E. Nº 418 de fecha 5 de mayo de 1986 los siguientes modelos:

IBM	4381 - MG - 21
DATA GENERAL	MV - 15000/8

Art. 3º — Incorpórase a la planilla del Anexo III de la resolución M. E. Nº 418 de fecha 5 de mayo de 1986 los siguientes modelos:

IBM	4381 - MG - 22
IBM	4381 - MG - 23
IBM	4381 - MG - 24
DATA GENERAL	MV - 15000/10
DATA GENERAL	MV - 15000/20

Art. 4º — La presente resolución conenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan V. Sourrouille.

IMPORTACIONES

Res. 640/88-ME

Incorpórase a la NADI la posición relativa a los rellenos e internos ordenados para columnas de aparatos de destilación y de rectificación de alcoholes e hidrocarburos.

Bs. As., 12/7/88.

VISTO los Expedientes S.I.C.E. Nros. 5084/87 y 8026/87, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la reducción arancelaria de bienes que no pueden ser provistos por la industria nacional y que por sus características tecnológicas de avanzada, hacen posible el aumento de la capacidad productiva o el inicio de elaboración de nuevos productos.

Que tal es la situación de los rellenos e internos ordenados para columnas de aparatos de destilación y de rectificación de alcoholes e hidrocarburos, en la obtención de productos petroquímicos, tal el caso del buteno I y alcohol isopropílico, ambos de demanda creciente en el mercado interno y del exterior.

Que en consecuencia corresponde efectuar los respectivos ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, para lo cual ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR.

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR y del MINISTERIO DE ECONOMIA han tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 22.415, en la Ley de Ministerios — t. o. en 1983— y en la Ley 22.792 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751, de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,.

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

84.17.02.08.04 Rellenos e internos ordenados para columnas de aparatos de destilación y de rectificación . . . . N.P. 10 %

Art. 2º — Al arancel que se establece por el Artículo 1º de la presente resolución se le aplicará el aumento transitorio dispuesto por el artículo 1º de la Resolución M.E. Nº 476 de fecha 11 de junio de 1985, con la modificación efectuada por el artículo 1º de la Resolución M.E. Nº 995 de fecha 16 de octubre de 1987.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan V. Sourrouille.

EXPORTACIONES

Res. 642/88-ME

Redúcense los derechos de exportación que tributan las aves de corral muertas y sus despojos comestibles, incluidos los hígados.

Bs. As., 12/7/88.

VISTO el Expediente Nº 14.837/87 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR estima aconsejable reducir los derechos de exportación que tributan las aves de corral muertas y sus despojos comestibles, incluidos los hígados.

Que la medida que se propicia otorgará un aliciente a las exportaciones del sector al permitir una mayor competitividad a los precios externos de dichos productos.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 22.415, la Ley de Ministerios — t.o. 1983 — *la Ley Nº 22.792 y el Decreto Nº 751 de* fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Redúcense los derechos de exportación de las siguientes posiciones arancelarias de la Nomenclatura Arancelaria y Dere-

chos de Exportación a los porcentajes que a continuación se indican:

N.A.D.E.	DERECHO %
02.02.00.01.01	0
02.02.00.01.02	0
02.02.00.01.99	0
02.02.00.02.01	0
02.02.00.02.02	0
02.02.00.02.99	0
02.02.00.03.01	0
02.02.00.03.02	0
02.02.00.03.99	0
02.02.00.04.01	0
02.02.00.04.02	0
02.02.00.04.99	0
02.02.00.05.00	0
02.02.00.06.00	0
02.03.00.00.00	0

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan V. Sourrouille.

EXPORTACIONES

Res. 647/88-ME

Flexibilízase para operaciones menores el procedimiento de fiscalización puesto a cargo de la D.G.I. por Resolución M. E. Nº 438/88.

Bs. As., 18/7/88.

VISTO la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 438 de fecha 11 de mayo de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 739 de fecha 21 de junio de 1988 el PODER EJECUTIVO NACIONAL creó la COMISION PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL REGIMEN PROMOCIONAL PARA EL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO.

Que en la reunión constitutiva de dicha Comisión celebrada en la sede de la GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, se acordó flexibilizar para operaciones menores el procedimiento de fiscalización puesto a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA por la Resolución M. E. Nº 438 de fecha 11 de mayo de 1988.

Que razones de simplicidad y buen orden administrativo hacen aconsejable la adopción de dicha medida, permitiendo se ejercite el control a cargo del organismo citado una vez abonados los reembolsos, siempre que el control previo sea efectuado para esas operaciones menores por la GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO.

Que el artículo 20, incisos 9 y 16 de la Ley de Ministerios (texto ordenado en 1983) faculta para el dictado de la presente.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — En aquellas operaciones de exportación al TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, que otorguen el derecho a los reembolsos y/o devolución de tributos, según corresponda, establecidos por los Decretos Nros. 1057 del 6 de mayo de 1983, 2530 del 27 de setiembre de 1983 y 1555 del 4 de setiembre de 1986 y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 1221 del 26 de noviembre de 1985, y a condición que dichos beneficios no superen la suma de CIEN MIL AUSTRALES (₳ 100.000), cuando la GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO certifique que existe correspondencia entre la documentación y la realidad económica de las operaciones, podrá prescindirse del control previo a efectuar por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, establecido por el artículo 1º de la Resolución M. E. Nº 438 de fecha 11 de mayo de 1988.

En los casos comprendidos en el párrafo anterior, la GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERA DEL FUEGO girará mensualmente a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA copia de todos los antecedentes de las certificaciones otorgadas, a efectos que dicho organismo lleve a cabo el control encomendado en la forma y condiciones que disponga, con independencia de la tramitación de pago del beneficio.

Art. 2º — El importe establecido en el artículo anterior tendrá vigencia hasta el 30 de setiembre de 1988 y será actualizado por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para cada trimestre calendario posterior a dicha fecha por la variación habida en el índice de precios al por mayor, nivel general, publicado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, entre el segundo mes de cada trimestre calendario anterior al trimestre para el cual corresponda realizar la indexación y el mes de mayo de 1988.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá efectos para todas aquellas operaciones a las que resulte aplicable la Resolución M. E. Nº 438 de fecha 11 de mayo de 1988.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan V. Sourrouille.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 648/88-ME

Modificación de la Resolución M. E. Nº 1244/87.

Bs. As., 18/7/88

VISTO la Resolución M.E. Nº 1244 de fecha 28 de diciembre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que se han receptado inquietudes acerca de las

dificultades que plantea para el organismo de Administración Tributaria la instrumentación de un sistema que permita la correcta valuación y seguimiento de las garantías a constituir en virtud de la resolución citada.

Que una acabada ponderación de las razones expuestas demuestra que resulta conveniente poner el trámite aludido a cargo de las instituciones bancarias estatales las que cuentan con la estructura y medios técnicos necesarios para llevar a cabo eficazmente dicho cometido.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 2º y 3º de la Resolución M.E. Nº 1244 de fecha 28 de diciembre de 1987 por los siguientes:

"Artículo 2º — El BANCO NACIONAL DE DESARROLLO y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA tendrán a su cargo la valuación, aceptación o rechazo, constitución y resguardo de las garantías indicadas en los incisos a), b) d) y e) del artículo 1º, no pudiendo percibir arancel retributivo alguno por su intervención con excepción del correspondiente al depósito de acciones en caución.

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA establecerá por Resolución General los procedimientos, plazos y demás condiciones que deberán cumplimentar los inversionistas con carácter previo al uso del beneficio de diferimiento de impuestos, a los efectos de concretar la constitución de garantías a que se refiere el artículo 1º, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior".

"Artículo 3º — Instrúyase al BANCO NACIONAL DE DESARROLLO y al BANCO DE LA NACION ARGENTINA para que en un lapso de TREINTA (30) días de publicadas las normas que la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dicte al efecto, instrumente las medidas necesarias para poder gestionar eficazmente la ampliación, renovación, liberación o ejecución de las garantías constituidas".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan V. Sourrouille.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Res. 8477/88-CNV

Modifícanse los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Bolsa de Comercio para la Cotización de Acciones en la Segunda Sección.

Bs. As., 30/6/88

VISTO la presentación de la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES solicitando la aprobación de las modificaciones a los artículos 22º y 23º del reglamento de esa Bolsa de Comercio para la Cotización de Acciones en la Segunda Sección, de acuerdo al texto que corre agregado a fs. 119 y 120 del expediente Nº 563/86; y

CONSIDERANDO:

Que dichas modificaciones fueron aprobadas por el Consejo de esa Bolsa de Comercio en reunión celebrada el día 29 de marzo de 1988.

Que efectuado el análisis correspondiente no existen observaciones que efectuar a la redacción proyectada para los artículos mencionados.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por el artículo 6º, inciso e) de la Ley Nº 17.811,

LA COMISION
NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la modificación de los artículos 22º y 23º del Reglamento de la Bolsa de Comercio para la Cotización de Acciones en la Segunda Sección de acuerdo al texto que corre agregado de fojas 119 y 120 del expediente Nº 563/86.

Art. 2º — Notificar a la Bolsa de Comercio citada, y disponer se publique por la misma en el Boletín Oficial y en su órgano de publicación. — Pablo L. M. de Estrada. — Normando E. Daly. — Guillermo García Fiorito.

NUEVO TEXTO DE LOS ARTICULO 22 y 23 DEL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES PARA LA COTIZACION DE ACCIONES EN LA SEGUNDA SECCION

Art. 22. — Se regirán por las vigentes normas del Reglamento para la Autorización, Suspensión, Retiro y Cancelación de la Cotización de Títulos Valores, que en cada caso se indican, las siguientes materias:

a) La ampliación del capital admitido a cotizar por suscripción de nuevas acciones (Art. 18, excepto el inciso d); capitalización de reservas, incluidos saldos del revalúo y de ajuste integral del capital (Art. 19), y capitalización de utilidades (Art. 20);

b) La distribución de utilidades o reservas en efectivo (Arts. 6 y 21, inc. 1);

c) El cambio de denominación social o de características de los valores admitidos a cotizar (Arts. 24 y 25);

d) La reducción del capital autorizado a cotizar (Arts. 28 y 29);

e) La negociación en Rueda Reducida, Suspensión o Cancelación de la autorización para cotizar (Arts. 48 y 49);

f) El pago de derechos de cotización y publicaciones reglamentarias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 23. — Se regirán por las vigentes Disposiciones Complementarias del Reglamento para la Autorización, Suspensión, Retiro y Cancelación de la Cotización de Títulos Valores, que en cada caso se indican, las siguientes materias:

a) Convocatoria, resoluciones y actas de asambleas (Arts. 1 a 6);

b) Avisos de suscripciones, capitalización de reservas, pago de dividendos y canjes (Arts. 7 a 11 y 15 a 18);

c) Impresión de láminas o certificados provisorios de las acciones admitidas a cotizar (Arts. 19 y 20);

d) Liquidación de fracciones de acciones en efectivo (Art. 21).

— FE DE ERRATAS —

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 94/88

En la edición del 15 de julio de 1988, donde se publicó la citada Resolución, se omitió consignar lugar y fecha, datos que se transcriben a continuación:

Bs. As., 11/7/88.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

Ventas: Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 horas y
Suipacha 767, de 13 a 16 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 9,-

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 9,-

- **Nº 189 - Ley Nº 22.192**

  ABOGACIA
  Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense — A 9,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 9,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 23,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 14,60

- **Nº 211 - Ley Nº 22.434**

  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
  Reforma — A 53,80

- **Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 37,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 9,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 11,80

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 11,80

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 30,-

- **Nº 228 - Ley Nº 22.917**

  LEY DE CONCURSOS
  Reformas a la Ley Nº 19.551 — A 25,80

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 30,-

- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 — A 45,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 9,-

- **Nº 234 - Decreto Nº 2499/84**

  LEY DE CONCURSOS
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.551 — A 41,20

- **Nº 236 - Decreto Nº 3992/84**

  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 — A 30,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 18,80

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 23,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 69,20

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 80,40

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 49,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 27,20

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 88,10

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 9,-

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA MINISTERIO DE ECONOMIA

RES. CONJUNTA
M.D. 617/88
M.E. 576/88

VISTO las remuneraciones vigentes para el personal militar de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener la política de recomposición jerárquica de las remuneraciones de dicho personal, con el objeto que la misma llegue a alcanzar una adecuada relación con la situación económica que vive el país debiéndose prever en consencuencia el ajuste que tienda a lograr el objetivo mencionado.

Que habiendo transcurrido el tiempo necesario desde la última modificación realizada, resulta conveniente actualizar los valores originales.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra dentro de las facultades delegadas en Los Ministros de Defensa y de Economía, en forma conjunta, por el artículo 3º inciso g), apartado 1º, del Decreto Nº 101/85.

Por ello:

LOS MINISTROS
DE DEFENSA Y DE ECONOMIA
RESUELVEN:

Artículo 1º — *Modificanse, a partir del 1º de mayo de 1988,* los Anexos I, II y III de la Resolución Conjunta de los Ministros de Defensa y de Economía Nros. 485/88 y 436/88 (M.E.), por los Anexos I, y III de la presente resolución respectivamente.

Art. 2º — Increméntase a partir del 1º de Junio de 1988, el haber mensual (sueldo más regas) de todas y cada una de las Jerarquías del Personal Militar de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en un TRECE CON CINCO DECIMOS POR CIENTO (13,5 %).

Art. 3º — Los gastos emergentes de la aplicación de las disposiciones de la presente Resolución Conjunta, serán imputados a las partidas específicas del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Vital Sourrouille — José Horacio Jaunarena.

ANEXO I

PERSONAL MILITAR

GRADOS	COEFICIENTES
Teniente General	3,5822
General de División	3,5960
General de Brigada	3,6082
Coronel	3,5735
Teniente Coronel	3,4878
Mayor	3,5088
Capitán	3,4966
Teniente 1º	3,4697
Teniente	3,3141
Subteniente	2,9984
Suboficial Mayor	3,7612
Suboficial Principal	3,6462
Sargento Ayudante	3,4147
Sargento 1º	3,2582
Sargento	2,9730
Cabo 1º	2,7878
Cabo	2,4678
Voluntario 1º	2,5567
Voluntario 2º	2,4673

ANEXO II

GENDARMERIA NACIONAL

GRADOS	COEFICIENTES
Comandante General	3,6082
Comandante Mayor	3,5735
Comandante Principal	3,4878
Comandante	3,5088
Segundo Comandante	3,4966
Primer Alférez	3,4697
Alférez	3,3141
Subalférez	2,9984
Suboficial Mayor	3,7612
Suboficial Principal	3,6462
Sargento Ayudante	3,4147
Sargento Primero	3,2582
Sargento	2,9730
Cabo 1º	2,7878
Cabo	2,4678
Gendarme	2,5567

ANEXO III

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

GRADOS	COEFICIENTES
Prefecto General	3,6082
Prefecto Mayor	3,5735
Prefecto Principal	3,4878
Prefecto	3,5088
Subprefecto	3,4966
Oficial Principal	3,4697
Oficial Auxiliar	3,3141
Oficial Ayudante	2,9984
Ayudante Mayor	3,7612
Ayudante Principal	3,6462
Ayudante de Primera	3,4147
Ayudante de Segunda	3,2582
Ayudante de Tercera	2,9730
Cabo 1º	2,7878
Cabo 2º	2,4678
Marinero	2,5567

e. 21/7 Nº 5511 v. 21/7/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En el aviso Nº 91.173 del 7/7/88 deben *considerarse incluidos los Nos.* 1.750.965, 1.961.031 y 2.006.934 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos de igual serie y valor.

e. 21/7 Nº 11.537 v. 21/7/88

SECRETARIA DE HACIENDA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415).

Se hace saber a Carlos A. Castiglioni Castro que en el Sumario Contencioso Nro. 2/87-A 26, ha recaido el auto que a continuación se transcribe: "GUALEGUAYCHU, 11 de julio de 1988. CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Carlos Alberto Castiglioni Castro para que evacúe su defensa y ofrezca las pruebas conducentes, de acuerdo a lo previsto en el art. 1101 y cc. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía de acuerdo a lo previsto en el art. 1105 del citado código. Imputándosele la infracción prevista y penada en el/ los artículos 250 y 970 del Código Aduanero (Ley 22.415), con motivo de no haber reexportado en los términos autorizados el automóvil Ford Corcel Placa de Venezuela Nº VEA-187, importado temporariamente al amparo del Título de Importación Temporaria Nº 291/86 de la Aduana de Gualeguaychú, con vencimiento el 16/02/86.

En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de esta localidad — art. 1001 de la mencionada Ley—, bajo apercibimiento de quedar constituido el domicilio en esta oficina aduanera - art. 1004 del Código Aduanero (Ley 22.415). Se hace saber que en el caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030, ss y cc. del Código Aduanero mencionado. Se hace saber asimismo que en caso del pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, se extinguirá la acción penal — art. 930 del citado Código Aduanero—, siempre que el pago voluntario se hiciere dentro del plazo previsto en el art. 1101 del Código Aduanero (Ley 22.415) - diez días hábiles administrativos. El importe del mínimo de la multa asciende ₳ 48.444,52 (australes cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 52/100). La suma de los tributos es de ₳ 48.444,52 (australes cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 52/100). NOTIFIQUESE. Fdo. Julio Carlos Lascano — ADMINISTRADOR ADUANA DE GUALEGUAYCHU".

e. 21/7 Nº 5512 v. 21/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA GUALEGUAYCHU

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415).

Se hace saber a Antonio Roi SILVEIRA MORA que en el Sumario Contencioso Nº 66/87, ha *recaído el auto que a continuación se transcribe:* "GUALEGUAYCHU, 23 de marzo de 1988. CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Antonio Roi SILVEIRA MORA para que evacue su defensa y ofrezca las pruebas conducentes de que intente valerse, de acuerdo a lo previsto en el art. 1101 y cc. del Código Aduanero (Ley 22.415)), bajo apercibimiento de lo determinado en el art. 1105 del citado Código, imputándosele la infracción prevista y penada en el/los artículos 863 y 865 del Código Aduanero citado, con motivo de la exportación de un automóvil con la *documentación fraguada y/o* adulterada.

En la primera presentación deberá constituir *domicilio dentro del perímetro de esta localidad* — arts. 1001 del Código Aduanero—, bajo apercibimiento de quedar constituido en legal forma en esta oficina aduanera - art. 1004 del mismo Código. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030, ss. y cc. del Código Aduanero (Ley 22.415). NOTIFIQUESE. Fdo.: Dr. Julio Carlos LASCANO — ADMINISTRADOR ADUANA DE GUALEGUAYCHU".

e. 21/7 Nº 5513 v. 21/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415).

Se hace saber a Hugo Antonio FERNANDEZ, DNI 4.581.611, que para el Sumario Contencioso Nro. 69/87-A26, caratulado "FERNANDEZ, Hugo Antonio - Infracción art. 863 del Código Aduanero (Ley 22.415)" ha sido citado para el día 15 de setiembre de 1988 a presentarse en las oficinas de la Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en el horario de 08,00 a 12,00 horas, a fin de presenciar el aforo de la mercadería. En caso de no concurrir al mismo, se procederá al aforo de oficio perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el Vista sin su presencia — art. 242 del Código Aduanero (Ley 22.415)—. Fdo: Beatriz Marina SPIAZZI - A/C Sección Sumarios Aduana de Gualeguaychú.

e. 21/7 Nº 5514 v.21/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1037 DEL CODIGO ADUANERO (Ley 22.415).

Se le hace saber a "YANGORE S.A., que en el Sumario Contencioso Nros. 135/87- A 26 caratulado "YANGORE S.A. - Infracción a los arts. 954 inc. a) del Código Aduanero (Ley 22.415", ha reacaido el auto de rebeldía que a continuación se transcribe: "GUALEGUAYCHU, 12 de julio de 1988. VISTO el estado de las presentes actuaciones, atento a la incomparencia de YANGORE S.A., en el término conferido para contestar la vista, se lo declara REBELDE en los términos del art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415). Considérese DOMICILIO CONSTITUIDO a los fines de las presentes actuaciones el de esta Oficina Aduanera (Ley 22.415). *NOTIFIQUESE,* sigan las actuaciones según su estado. FIRMADO: Dr. Julio Carlos LASCANO — ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE GUALEGUAYCHU".

e. 21/7 Nº 5515 v. 21/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1037 DEL CODIGO ADUANERO (Ley 22.415)

Se le hace saber a Jorge Isidoro CARBALLO documento de identidad CI 5.184.045, que en el Sumario Contencioso Nros. 145/87-A246 caratulado "CARBALLO, Jorge Isidoro - Infracción a los arts. 349 y 970 del Código Aduanero (Ley 22.415)", ha reacaido el auto de rebeldía que a continuación se transcribe" GUALEGUAYCHU ", 12 de julio de 1988. VISTO el estado de las presentes actuaciones, atento a la incomparencia de Jorge Isidoro CARBALLO en el término conferido para contestar la vista, se lo declara REBELDE en los términos del art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415). *Considérese* DOMICILIO CONSTITUIDO a los fines de las presentes actuaciones el de esta Oficina Aduanera (Ley 22.415). NOTIFIQUESE, sigan las actuaciones según su estado. FIRMADO: Dr. Julio Carlos LASCANO - ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE GUALEGUAYCHU".

e. 21/7 Nº 5516 v. 21/7/88

ADMINISTRACON NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se hace *saber a Inocencia Pilar González* que en el Sumario Contencioso Nro. 12/88-A26, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "GUALEGUAYCHU, 11 de julio de 1988 CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Inocencia Pilar González para que evacúe su defensa y ofrezca las pruebas conducentes, de acuerdo a lo previsto en el art. 1101 y cc. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía de acuerdo a lo previsto en el art. 1105 del citado código. Imputándosele la infracción prevista y penada en el/los artículos 489 y 977 del Código Aduanero (Ley 22.415), con motivo de haber intentado el ingreso por vía de equipaje de 13.800 (trece mil ochocientos) bolitas de industria china, según Acta de la *Sección Resguardo de fecha* 21 de abril de 1988.

En la primera presentación deberá constituir domicilio centro del perímetro de esta localidad — art. 1001 de la mencionada Ley—, bajo apercibimiento de quedar constituido el domicilio en esta oficina aduanera - art. 1004 del Código Aduanero (Ley 22.415). Se hace saber que en el caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030, ss./ y cc. del Código Aduanero mencionado. Se hace saber asimismo que en caso del pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, se extinguirá la acción penal — art. 930 del Citado Código Aduanero— siempre que el pago voluntario se hiciere *dentro del plazo previsto en el art.* 1101 del Código Aduanero (Ley 22.415) diez (10) días hábiles administrativos. El importe del mínimo de la multa asciende a ₳ 322,03 (aus*trales trescientos veintidós con tres centavos).* NOTIFIQUESE. — Dr. Julio Carlos Lascano — ADMINISTRADOR ADUANA DE GUALEGUAYCHU".

e. 21/7 Nº 5517 v. 21/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415).

Se hace saber a *Estela Maturano Claros* que en el Sumario Contencioso Nro. 21/88-A26, ha recaído el auto que a continuación se transcribe "GUALEGUAYCHU, 11 de julio de 1988. CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Estela Maturano Claros para que evacúe su defensa y ofrezca las pruebas conducentes, de acuerdo a lo previsto en el art. 1101 y cc. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía de acuerdo a lo previsto en el art. 1105 del citado código. Imputándosele la infracción prevista y penada en el/los artículos 987 del Código Aduanero (Ley 22.415), con motivo de habérsele encontrado mercadería extranjera con nivel comercial sin que justifique su legal ingreso a plaza, según procedimiento de Gendarmería Nacional efectuado en Ceibas el 25 de marzo de 1988 (Parte Nº 38/88).

En la primera presentación deberá constituir *domicilio dentro del perímetro de esta localidad* — art. 1001 de la mencionada Ley—, bajo aper-

cibimiento de quedar constituido el domicilio en esta oficina aduanera - art. 1004 del Código Aduanero (Ley 22.415). Se hace saber que en el caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030, ss./ y cc. del Código Aduanero mencionado. Se hace saber asimismo que en caso del pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, se extinguirá la acción penal – art. 930 del citado Código Aduanero–, siempre que el pago voluntario se hiciere dentro del plazo previsto en el art. 1101 del Código Aduanero (Ley 22.415) diez (10) días hábiles administrativos. El importe del mínimo de la multa asciende a ₳ 3.151,69 (australes tres mil ciento cincuenta y uno con sesenta y nueve centavos). La suma de los tributos es de ₳ 1.432,80 (un mil cuatrocientos treinta y dos con ochenta centavos de austral). NOTIFIQUESE. Dr. Julio Carlos Lascano – ADMINISTRADOR ADUANA DE GUALEGUAYCHU".

e. 21/7 Nº 5518 v. 21/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se hace saber a Genobeba Hinojosa Copa que en el Sumario Contencioso Nro. 22/88-A26, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "GUALEGUAYCHU, 11 de julio de 1988 CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Genobeba Hinojosa Copa para que evacúe su defensa y ofrezca las pruebas conducentes, de acuerdo a lo previsto en el art. 1101 y cc. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía de acuerdo a lo previsto en el art. 1105 del citado código. Imputándosele la infracción prevista y penada en el/los artículos 987 del Código Aduanero (Ley 22.415), con motivo de haberse encontrado en su poder mercadería extranjera sin poder acreditar su legal ingreso a plaza, según procedimiento efectuado el 5 de marzo de 1988 por Gendarmería Nacional en el paraje Ceibas (Parte 35/88).

En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de esta localidad – art. 1001 de la mencionada Ley–, bajo apercibimiento de quedar constituido el domicilio en esta oficina aduanera - art. 1004 del Código Aduanero (Ley 22.415). Se hace saber que en el caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030, ss./y cc. del Código Aduanero mencionado. Se hace saber asimismo que en caso del pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, se extinguirá la acción penal – art. 930 del citado Código Aduanero–, siempre que el pago voluntario se hiciere dentro del plazo previsto en el art. 1101 del Código Aduanero (Ley 22.415) diez (10) días hábiles administrativos. El importe del mínimo de la multa asciende a ₳ 1.996,59 (Australes mil novecientos noventa y seis con cincuenta y nueve centavos.). La suma de los tributos es de ₳ 907,57 (australes novecientos siete con cincuenta y siete centavos). NOTIFIQUESE. Dr. Julio Carlos Lascano - ADMINISTRADOR ADUANA DE GUALEGUAYCHU".

e. 21/7 Nº 5519 v. 21/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415).

Se hace saber a Judith Rocha Rodríguez que en el Sumario Contencioso Nro. 24/88-A26, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "GUALEGUAYCHU, 11 de julio de 1988 CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Judith Rocha Rodríguez para que evacúe su defensa y ofrezca las pruebas conducentes, de acuerdo a lo previsto en el art. 1101 y cc. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía de acuerdo a lo previsto en el art. 1105 del citado código. Imputándosele la infracción prevista y penada en el/los artículos 987 del Código Aduanero (Ley 22.415), con motivo de haberse encontrado en su poder mercadería extranjera sin que pudiera acreditar su legal ingreso a plaza, según procedimiento efectuado por Gendarmería Nacional en el Paraje Ceibas, el 5 de marzo de 1988.

En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de esta localidad – art. 1001 de la mencionada Ley–, bajo apercibimiento de quedar constituido el domicilio en esta oficina aduanera - art. 1004 del Código Aduanero (Ley 22.415). Se hace saber que en el caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030, ss./ y cc. del Código Aduanero mencionado. Se hace saber asimismo que en caso del pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, se extinguirá la acción penal – art. 930 del citado Código Aduanero–, siempre que el pago voluntario se hiciere dentro del plazo previsto en el art. 1101 del Código Aduanero (Ley 22.415) diez (10) días hábiles administrativos. El importe del mínimo de la multa asciende a ₳ 2.889,05 (australes dos mil ochocientos ochenta y nueve con cinco centavos.). La suma de los tributos es de ₳ 1.313,39 (australes un mil trescientos trece con treinta y nueve centavos). NOTIFIQUESE. Dr. Julio Carlos Lascano – ADMINISTRADOR ADUANA DE GUALEGUAYCHU".

e. 21/7 Nº 5520 v. 21/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415).

Se hace saber a Luisa Fernanda Ramírez que en el Sumario Contencioso Nro. 25/88-A26, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "GUALEGUAYCHU, 11 de julio de 1988 CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Luisa Fernanda Ramírez para que evacúe su defensa y ofrezca las pruebas conducentes, de acuerdo a lo previsto en el art. 1101 y cc. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía de acuerdo a lo previsto en el art. 1105 del citado código. Imputándosele la infracción prevista y penada en el/los artículos 987 del Código Aduanero (Ley 22.415), con motivo de haberse encontrado en su poder mercadería extranjera sin que se acredite su legal ingreso a plaza, según procedimiento efectuado por Gendarmería Nacional en el Paraje Ceibas con fecha 5 de marzo de 1988 (Parte Nº 37/88).

En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de esta localidad – art. 1001 de la mencionada Ley–, bajo apercibimiento de quedar constituido el domicilio en esta oficina aduanera - art. 1004 del Código Aduanero (Ley 22.415). Se hace saber que en el caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030, ss./ y cc. del Código Aduanero mencionado. Se hace saber asimismo que en caso del pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, se extinguirá la acción penal – art. 930 del citado Código Aduanero–, siempre que el pago voluntario se hiciere dentro del plazo previsto en el art. 1101 del Código Aduanero (Ley 22.415) diez (10) días hábiles administrativos. El importe del mínimo de la multa asciende a ₳ 1.992,97 (australes un mil novecientos noventa y dos con noventa y siete centavos.). La suma de los tributos es de ₳ 893,09 (australes ochocientos noventa y tres con nueve centavos). NOTIFIQUESE. Dr. Julio Carlos Lascano – ADMINISTRADOR ADUANA DE GUALEGUAYCHU".

e. 21/7 Nº 5521 v. 21/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415).

Se hace saber a Alfredo Gómez que en el Sumario Contencioso Nro. 28/88-A26, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "GUALEGUAYCHU, 11 de julio de 1988 CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Alfredo Gómez para que evacúe su defensa y ofrezca las pruebas conducentes, de acuerdo a lo previsto en el art. 1101 y cc. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía de acuerdo a lo previsto en el art. 1105 del citado código. Imputándosele la infracción prevista y penada en el/los artículos 987 del Código Aduanero (Ley 22.415), con motivo de haberse encontrado en su poder mercadería extranjera sin que pudiera acreditar su legal ingreso a plaza, según procedimiento efectuado por Gendarmería Nacional el 4 de marzo de 1988 en el paraje Ceibas (Parte Nº 33/88).

En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de esta localidad —art. 1001 de la mencionada Ley—, bajo apercibimiento de quedar constituido el domicilio en esta oficina aduanera - art. 1004 del Código Aduanero (Ley 22.415). Se hace saber que en el caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030, ss./ y cc. del Código Aduanero mencionado. Se hace saber asimismo que en caso del pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, se extinguirá la acción penal —art. 930 del citado Código Aduanero—, siempre que el pago voluntario se hiciere dentro del plazo previsto en el art. 1101 del Código Aduanero (Ley 22.415) diez (10) días hábiles administrativos. El importe del mínimo de la multa asciende a ₳ 1.085,90 (australes un mil ochenta y cinco con noventa centavos.). La suma de los tributos es de ₳ 493,80 (australes cuatrocientos noventa y tres con ochenta centavos). NOTIFIQUESE. Dr. Julio Carlos Lascano — ADMINISTRADOR ADUANA DE GUALEGUAYCHU".

e. 21/7 Nº 5522 v. 21/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE MAR DEL PLATA

ADUANA DE MAR DEL PLATA, se le hace saber a: CARLOS RAUL DAVILA, C.I. Nº 135.118 de la Pcia. de Salta, que sobre el Sumario Contencioso SA37Nº 21/87, ha recaído la Resolución Fallo Nº 08/88, cuya parte resolutiva se transcribe: "MAR DEL PLATA, 5 de abril de 1988. VISTO:...y CONSIDERANDO:... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE MAR DEL PLATA: RESUELVE: ART. 1º. COMISAR en forma irredimible la mercadería en infracción de figuración a fs. 4 del presente sumario. Art. 2º. CONDENAR a CARLOS RAUL DAVILA en los términos del Art. 985 y 987 del Código Aduanero, al pago de una vez el valor en plaza, actualizado, de la mercadería comisada, suma que para el caso asciende a AUSTRALES SEISCIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (₳ 622,31). Art. 3º. INTIMAR FORMALMENTE a CARLOS RAUL DAVILA al pago de la multa impuesta en el artículo precedente, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación de la presente (Arts. 1122 y 1132 Código Aduanero). Art. 4º. NOTIFIQUESE, Regístrese..." Fdo. Reimond Rogers Sub-administrador a/c. Aduana de Mar del Plata.

e. 21/7 Nº 5523 v. 21/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE MAR DEL PLATA

ADUANA DE MAR DEL PLATA, se le hace saber a: OSVALDO ALBERTO ARRASCAETA, D.N.I. Nº 10.661.614, que sobre el Sumario Contencioso SA37Nº 20/87, ha recaído la Resolución Fallo Nº 05/88, cuya parte resolutiva se transcribe: "MAR DEL PLATA, 19 de mayo de 1988. VISTO:...y CONSIDERANDO:... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE MAR DEL PLATA: RESUELVE: ART. 1º. CONDENAR a OSVALDO ALBERTO ARRASCAETA, en los términos del Art. 987 del Código Aduanero, al pago de una vez el valor en plaza, actualizado, de la mercadería en infracción, suma que para el caso asciende a AUSTRALES UN MIL CIENTO VEINTIDOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (₳ 1.122,24). Art. 2º. COMISAR la totalidad de la mercadería en infracción de figuración a fs. 3. Art. 3º. INTIMAR FORMALMENTE a OSVALDO ALBERTO ARRASCAETA al pago de la multa impuesta en el artículo 1º de la presente resolución, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente (Arts. 1122 y 1132 Código Aduanero). Art. 4º. NOTIFIQUESE, Regístrese..." Fdo. Reimond Rogers Sub-administrador a/c. Aduana de Mar del Plata.

e. 21/7 Nº 5524 v. 21/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE MAR DEL PLATA

ADUANA DE MAR DEL PLATA, se le hace saber al Sr. AURELIO AGUILERA, que sobre el Sumario Contencioso SA37Nº 19/88, ha recaído la siguiente providencia: "MAR DEL PLATA, 13 de julio de 1988. DECLARESE REBELDE a: AURELIO AGUILERA, en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero, como consecuencia de no haber comparecido en el plazo otorgado a contestar la Vista conferida (Art. 1101 C.A.). AUTOS para alegar por el plazo de seis (6) días en los términos del Art. 1110 del citado texto legal. Fdo. Reimond Rogers Sub-administrador a/c. Aduana Mar del Plata".

e. 21/7 Nº 5525 v. 21/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE MAR DEL PLATA

ADUANA DE MAR DEL PLATA, SE LE HACE SABER A; EDUARDO ALBERTO JAIME, C.I.P.F. Nº 8.202.497, que sobre el Sumario Contencioso SA37Nº 18/87 ha recaído la siguiente providencia: "MAR DEL PLATA 13 de julio de 1988. DECLARESE REBELDE a: EDUARDO ALBERTO JAIME, en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero, como consecuencia de no haber comparecido en el plazo otorgado, a contestar la Vista conferida (Art. 1101 C.A.). AUTOS para alegar por el plazo de seis (6) días en los términos del Art. 1110 del citado texto legal. Fdo. Reimond Rogers Sub-administrador a/c. Aduana de Mar del Plata".

e. 21/7 Nº5526 v. 21/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE MAR DEL PLATA

ADUANA DE MAR DEL PLATA, SE LE HACE SABER a: CESAR OSCAR CIARES, DNI. 13.414.424, que sobre el Sumario Contencioso SA37Nº 22/88, ha recaído la siguiente providencia: "MAR DEL PLATA, 13 de julio de 1988. DECLARASE REBELDE a: CESAR OSCAR CIARES, en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero, como consecuencia de no haber comparecido en el plazo otorgado a contestar la Vista conferida (Art. 1101 C.A.). AUTOS para alegar por el plazo de Seis (6) días en los términos del Art. 1110 del citado texto legal. Fdo. Reimond Rogers Sub-administrador a/c. Aduana de Mar del Plata".

e. 21/7 Nº 5527 v. 21/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE MAR DEL PLATA

ADUANA DE MAR DEL PLATA, SE LE HACE SABER a: JORGE DANIEL ROLDAN, DN.I. Nº 21.802.884, que sobre el Sumario Contencioso SA37Nro. 021/88, ha recaído la siguiente providencia: "MAR DEL PLATA, 13 de julio de 1988. DECLARASE REBELDE a: JORGE DANIEL ROLDAN, en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero, como consecuencia de no haber comparecido en el plazo otorgado a contestar la Vista conferida (Art. 1101 C.A.). AUTOS para alegar por el plazo de Seis (6) días, en los términos del Art. 1110 del citado texto legal. Fdo. Reimond Rogers Sub-administrador a/c. Aduana Mar del Plata".

e. 21/7 Nº 5528 v. 21/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL NRO. 2784

DEPENDENCIA: REGION JUNIN

CODIGO: 119

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NRO.	NRO. DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
18-119	30-530600226	112286-106-2	CAMAFER S.A.
19-119	30-604193490	15135-119-0	ITALSEM S.A.
20-119		8540-133-5	EL RINCON SOCIEDAD COLECTIVA
21-119	30-537721274	164683-131-4	TOMAS HNOS. Y CIA. S.A.
22-119	20-106615161	23821-112-3	SIVORI, Mario Ramón
26-119		4036-119-7	MUSCARIELLO, Luis
27-119		162356-119-0	MUSCARIELLO, Umberto
28-119	23-057801344	14834-119-2	MUSCARIELLO, María Silvia
29-119		14570-119-8	MUSCARIELLO, Raquel R. de

TOTAL CONSTANCIAS: NUEVE (9)

e. 21/7 Nº 5529 v. 21/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: Región Mercedes - Agencia Luján.

CODIGO: 126.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NRO.	NRO. DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
1-126	30-50311888-9	37420-126-3	BURCO S.A.I.C.

e. 21/7 Nº 5530 v. 21/7/88

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
RESOLUCION Nº 19.620

Buenos Aires, 26 Mayo de 1988.

VISTO la Resolución General Nº 19.106 que establece las condiciones necesarias para operar en seguros de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el 25 de marzo último el plazo de 360 días previsto por el art. 6º de la citada Resolución, con los alcances de la Circular Nº 2060, setenta y un entidades han formalizado su presentación con los requisitos exigidos:

Que el cúmulo de presentaciones impedirá la aprobación de los elementos técnico-contractuales presentados con una atendible rapidez;

Que la sustancial demora que se producirá afectará una presencia institucional del seguro de retiro, reflejada en un número importante de entidades que lo operen;

Que en consecuencia se hace necesario aprobar un sistema de autorización automática que, con las suficientes garantías, permita abreviar los tiempos;

Que a tal fin corresponde aprobar un conjunto de pautas mínimas, que necesariamente deberán estar reflejadas en los planes técnicos a presentar;

Que tales pautas son las que hasta el momento este Organismo está exigiendo en los planes que se encuentran en consideración;

Que la autorización automática deberá estar garantizada con un conjunto de declaraciones juradas que acrediten la adhesión del plan que se presente a las pautas citadas a la ley 17.418 y a la Resolución General Nº 19.106;

Que de todas formas corresponde reservar el derecho de este Organismo a exigir la reformulación de los planes que se aprueben si, una vez analizados, lo considera técnica y legalmente necesario;

Que se hace forzoso precisar la exigencia del inc. e) del art. 13º de la Resolución General 19.106, al verdadero objetivo oportunamente perseguido:

Por ello, y oído el Consejo Consultivo del Seguro;

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Las entidades que al 25 de marzo de 1988, hubieran cumplimentado los requisitos exigidos en la Resolución General Nº 19.106 para operar en seguros de Retiro, con alcances previstos en la Circular Nº 2060 del 11 de marzo de 1988, podrán acogerse al sistema de autorización automática insituido en esta Resolución.

Art. 2º — A los efectos previstos en el artículo anterior, apruébanse las pautas básicas comunes para planes individuales y colectivos y los específicos para estos últimos que lucen como Anexo a la presente.

Art. 3º — Las entidades que decidan acogerse al sistema previsto en la presente norma, lo harán saber a este Organismo, al tiempo que presentarán sus planes de cobertura con los recaudos previstos en los arts. 23, 24, 25 y 26 de la Ley 20.091. Dicha presentación deberá ser acompañada de una declaración jurada suscripta por el presidente y dos directivos o consejeros de la entidad, un actuario y un abogado, ambos sin relación de dependencia con la misma, en la cual se indique que las pautas aprobadas en el art. 2º se encuentran estrictamente reflejadas en los planes de cobertura que se presentan, de acuerdo a la modalidad correspondiente, así como que los mismos se ciñen a las normas de la ley 17.418, de la Resolución General 19.106 y los arts. 24, 25 y 26 de la ley 20.091.

Las firmas serán certificadas por escribano público en el caso del presidente y directivos de la entidad y por los consejos o colegios profesionales respectivos en el caso de los profesionales sin relación de dependencia. Estos últimos podrán limitar su declaración jurada al específico ámbito de su competencia profesional.

Art. 4º — Ante tal presentación, este Organismo procederá a otorgar la autorización para operar en forma automática, una vez finalizado el trámite estatutario y acreditado el capital mínimo exigido.

Art. 5º — Este Organismo se reserva el derecho de exigir la reforma de los planes aprobados, de considerarlo necesario, una vez formulado su análisis. Ello no afectará la integral validez de los contratos que se hubieran celebrado hasta ese momento. Asimismo podrá retirar la autorización si de tal análisis surgiera un apartamiento material a las pautas aprobadas por el art. 2º, a la ley 17.418 o a la Resolución General Nº 19.106, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder por falsedad de la declaración jurada, y de la comunicación a los consejos o colegios profesionales correspondientes.

Art. 6º — Sustitúyese el inc. e) del art. 13º de la Resolución General Nº 19.106, por el siguiente texto: "prever el pago de todas las primas puras de la cobertura básica mínima del seguro, abonadas por el asegurado, capitalizadas financieramente por la tasa de interés técnico y ajustadas de acuerdo a la norma del inciso a) en caso de muerte antes de la fecha prevista de retiro".

Art. 7º — Comuníquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. Diego Pedro Peluffo, Superintendente de Seguros.

e. 21/7 Nº 5531 v. 21/7/88

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
RESOLUCION Nº 19.748

Buenos Aires, 18 de Julio de 1988.

VISTO lo dispuesto por el art. 23 de la Ley Nº 22.400, y la normativa reglamentaria prescripta en la Resolución General Nº 17.965, dictada

por esta Superintendencia de Seguros de la Nación con fecha 2 de agosto de 1984, y;

CONSIDERANDO:

Que atento la recepción de solicitudes de examen, presentadas por aspirantes a obtener la categoría profesional del Productor Asesor de Seguros, domiciliados en esta Capital Federal y *Partidos de su Conurbano Bonaerense*, corresponde llamar a un vigésimoprimer turno de examinación en los términos del art. 4º - inc. c) de la Ley Nº 22.400;

Que asimismo, con arreglo a las peticiones efectuadas, procede programar la reunión de mesas examinadoras en ciudades del interior del país;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Cítase a rendir prueba oral de capacitación en los términos del art. 4º inc. c) de la Ley Nº 22.400, a las personas que obran incluidas en los listados anexos a la presente Resolución.

Art. 2º — Los inscriptos en el ANEXO I, deberán presentarse ante el Tribunal Examinador que se reunirá en la sede de la Superintendencia de Seguros de la Nación, Avenida Julio A. Roca Nº 721 - *Capital Federal, en el siguiente* orden de llamado: del Nº 1 al 110 a las 8.00 horas y del 111 al 180 a las 12.00 horas del día 11 de agosto; del 181 al 270 a las 8.00 horas y del 271 al 334 a las 12.00 horas del día 12 de agosto de 1988, respectivamente.

Art. 3º — Los inscriptos en el ANEXO II, deberán presentar ante el Tribunal Examinador que se constituirá en el local de "FEDERACION AGRARIA ARGENTINA" Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada; sito en la calle Mitre 1132 de la Ciudad de Rosario, en el siguiente orden de llamado: del Nº 1 al 22 a las 8.00 horas del día 24 de agosto, y del Nº 23 al 43 a las 8.00 del día 25 de agosto de 1988, respectivamente.

Art. 4º — Los inscriptos en el ANEXO III, deberán presentarse ante el Tribunal Examinador que se constituirá en el local de la Sociedad Cooperativa de Seguros "LA UNICA", sito en la calle Rivera Indarte Nº 748/86 de la Ciudad de Córdoba, a partir de las 8.00 horas del día 18 de agosto de 1988.

Art. 5º — Los inscriptos en el ANEXO IV, deberán presentarse ante el Tribunal Examinador que se constituirá en el local de la Compañía de Seguros "LA MERCANTIL ANDINA" S.A., sito en la calle Necochea Nº 183 de la Ciudad de Mendoza, a partir de las 8.00 horas del día 18 de agosto de 1988.

Art. 6º — Los inscriptos en el Anexo V, deberán presentarse ante el Tribunal Examinador que se constituirá en el local de "LA REGIONAL" Compañía Argentina de Seguros S.A., sito en la calle Esteco Nº 993 esquina Pje. Gaunes de la Ciudad de Salta, a partir de las 8.00 horas del día 25 de agosto de 1988.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. Diego Pedro Peluffo, Superintendente de Seguros.

e. 21/7 Nº 5532 v. 21/7/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
RESOLUCION Nº 1903

Buenos Aires, 28 junio de 1988

VISTO el expediente Nº 392.956/88, de la Gerencia del Hipódromo Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se propicia la modificación del artículo 36, apartado III del Reglamento General de Carreras.

Que la medida tiene por objeto establecer debidamente los casos en que se autorizará el uso de medicamento monofármacos, su prohibición para los caballos de 2 y 3 años y para todos aquellos que sean inscriptos en los Clásicos de Grupo y Listados de todas las edades.

Que en tal sentido coincide y hace suyo ese concepto la Comisión de Carreras.

Que el suscripto se encuentra facultado para proceder en consecuencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 1401 de fecha 31 de mayo de 1983.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA LOTERIA NACIONAL DISPONE:

Artículo 1º — Reemplázase el Apartado III — TRATAMIENTO TERAPEUTICO AUTORIZADO— del artículo 36 del Reglamento General de Carreras, por el siguiente texto: "Previa solicitud, y en casos debidamente fundamentados, se autorizará el uso de medicamentos monofármacos, cuyos principios activos sean: 1) ácido flufenámico; 2) butazolidina; 3) oxazepan; 4) furosemida y 5) ciclonamina. Queda prohibido el uso de los medicamentos señalados para los caballos de 2 y 3 años hasta el 31 de diciembre de cada año, como así también, para los inscriptos en los Clásicos de Grupo y Listados de todas las edades".

Art. 2º — Por la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo (Departamento Despacho General), publíquese en Orden del Día y por la Gerencia del Hipódromo Argentino efectúense las comunicaciones a que haya lugar. — Eulogio Moreira, Jefe Departamento Suministros.

e. 21/7 Nº 5533 v. 21/7/88

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A" LOCACIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 54/87

OBJETO: Arrendamiento de un inmueble para vivienda.

Llámase a Licitación Pública Nº 54/87 para el arrendamiento de un inmueble para vivienda del Sr. Administrador de la Aduana de Tigre.

Apertura: 9/8/88 a las 14,00 Horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er piso — Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas ó Aduana de Tigre.

e. 21/7 Nº 5490 v. 22/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 70/88

OBJETO: Arrendamiento de un inmueble.

Llámase a Licitación Pública Nº 70/88 para el arrendamiento de un inmueble para vivienda del Sr. Administrador de la Aduana de Esquel.

Apertura: 9/9/88 a las 13,30 Horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er piso — Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas o Aduana de Esquel.

e. 21/7 Nº 5491 v. 22/7/88

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
LICITACION PUBLICA Nº 6/88

OBJETO: Arriendo de un inmueble construido destinado al traslado y funcionamiento de la Sucursal 4 B.A.

Apertura: 29/7/88 a las 15,00 Hs. en la *Dirección General de Abastecimiento (LCT).*

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Corrientes 172, Piso 6º, of. 643, Correo Central (BA), de lunes a viernes en el horario de 12,00 a 15,00.

e. 21/7 Nº 5492 v. 22/7/88

LOTERIA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 35/88-C
Expediente Nº 362.150/88.

OBJETO: Otorgar en concesión, por el término de cinco (5) años, con opción a tres (3) años más, la explotación exclusiva e integral de los servicios de confitería con Bar Americano, Bares Americanos con Venta Ambulante de Bebidas, Venta de Artículos para el Fumador y Golosinas, Guardarropas y Toilettes (Damas y Caballeros) del Casino Central de Mar del Plata, dependiente de la Lotería Nacional.

Valor del Pliego: Australes Un mil Quinientos (₳ 1.500,00).

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de agosto de 1988 a las 11,00 horas.

Pliego de condiciones: División Compras y Contrataciones - B. Marítimo 2148 - Mar del Plata. T.E.: 2-7012.

Presentación de la Propuestas. En el Despacho de la Gerencia de Casinos B. Marítimo 2148 Mar del Plata.

Retiro de Pliegos en la Administración Central: Departamento Compras y Contrataciones - Santiago del Estero 126 - Capital Federal.

e. 21/7 Nº 5493 v. 1/8/88

Rubro "B" OBRAS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
CONVENIO INTA—BID
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS AGROPECUARIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 2

OBJETO: Obra: "Ampliación Laboratorio Microbiología".

Presupuesto Oficial: ₳ 118.641,20
Plazo de Ejecución: 10 meses
Precio de venta de pliegos: ₳ 60.-
Fecha y Lugar de Apertura: 11/08/88 - Hora: 15.
Calle Aristizabal y El Ñandú s/n - Castelar - Buenos Aires.

Consulta y Venta de los Pliegos: Administración C.I.C.A. - CASTELAR — Días hábiles de 8 a 11,30 y de 13 a 16,30 Hs.

Plazo de venta de los Pliegos: 1/08/88.

e. 21/7 Nº 5494 v. 27/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA Nº 46/88

OBJETO: Construcción Enrocado de Protección en Dique Móvil.

Apertura: 9/8/88, 11:00 horas.—

Valor del Pliego: ₳ 100.-

Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra oficina de Compras — sita en Avda. San Martín 322 — Planta Baja — Ciudad - Mendoza.

e. 21/7 Nº 5500 v. 27/7/88

Rubro "C" SERVICIOS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES DIVISION CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA Nº A-8195.
Expediente Nº A-8195.

OBJETO: Instalación de Gas Natural y Cloacas.

Apertura: 9 de Setiembre de 1988.

Hora: 10:00 (Diez).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º Piso, 1429 - Capital Federal, en el horario de 9,00 a 12,00 horas, de Lunes a Viernes hábiles.

Valor del Pliego: Quinientos Australes (500.-).

e. 21/7 Nº 5495 v. 10/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
DIRECCION DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA Nº 097/88

OBJETO: Contratar la provisión, instalación y mantenimiento de un sistema de protección contra robo.

Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios, convoca a Licitación Pública Nº 097/88, para el día 29/07/88, a las 11:00 horas.

Las propuestas se abrirán en el Departamento Contrataciones, Av. San Martín 430, Cdad. -2º piso, Of. 203- Mendoza, donde se podrán adquirir pliegos y realizar las consultas que se estimen necesarias.

En Capital Fedral, los interesados podrán dirigirse a: Unión Argentina de Proveedores del Estado, Guía General de Licitaciones y Presupuestos S.R.L., agenda de Licitaciones y Cámara Argentina de Comercio.

Valor del Pliego: ₳ 50,00.

e. 21/7 Nº 5496 v. 22/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL NORESTE
LICITACION PUBLICA Nº 17/88

OBJETO: Para el transporte de Diesel Oil y/o Gas Oil.

Valor del Pliego: ₳ 120.

Apertura: 5/8/88, 10 horas.

Consulta y retiro documentación: Oficina *Comercial, Edison 80, Corrientes.*

Lugar apertura: Oficina Abastecimiento, Edison y Costanera, Corrientes.

e. 21/7 Nº 5497 v. 27/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA Nº 44/88

OBJETO: Contratación limpieza general y *mantenimiento de espacios verdes, jardines,* etc.

Apertura: 8/8/88, 10:00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 30.-

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en las Oficinas de Cuyo, sita en Avda. San Martín 322 - Mendoza y Divisional San Juan - Salta 1826 - Norte - San Juan.-

La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Oficina nombrada en primer término.

e. 21/7 Nº 5498 v. 27/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA Nº 45/88

OBJETO: Contratación limpieza general y mantenimiento de espacios verdes, jardines, etc.

Apertura: 11/8/88, 10:00 horas.-
Valor del Pliego: ₳ 30.-

Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra Oficina de Compras, sita en Avda. San Martín 322 - Planta Baja - Ciudad - Mendoza.

e. 21/7 Nº 5499 v. 27/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA
LICITACION PUBLICA Nº 13/88
Expediente Nº 1-2020-4299000238/88-0

OBJETO: Contratar el servicio de limpieza diaria a partir del 15 de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 1988.

Llámase a licitación Pública Nº 13/88 para el día 26 del mes de Julio de 1988, a las 11 horas.

La apertura de las propeustas tendrá lugar en Direccion Asistente Adminstrativo Contable - División Compras, Echeverria 955- Capital Federal.

Debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 9 a 15 Hs.
e. 21/7 Nº 5501 v. 22/7/88

Rubro "D"
SUMINISTROS

SECRETARIA DE PLANIFICACION DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA LICITACION PUBLICA Nº 144/88 Expediente Nº 1821/88

OBJETO: Compra de un automóvil 0 KM.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Servicios y Contrataciones Operativas, Hipólito Yrigoyen 250 - Piso 8º - Of. 801 "B" - Capital, en dias hábiles de 13:00 a 18:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el dia 29 de Julio de 1988 a las 14:00 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.
e. 21/7 Nº 5502 v. 22/7/88

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA Nº 40/88 Expediente Nº 100.110/88

OBJETO: Adq. de placas p/microtécnica, selladores autoadhesivos, etc.-

Apertura: 29/07/88 a las 16,00 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros - Av. Pasco Colón 922 - Planta Baja - Oficina 22 - Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19,00.
e. 21/7 Nº 5503 v. 22/7/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO LICITACION PUBLICA Nº 16 Expediente Nº 55.562

OBJETO: Provisión de sillas universitarias.

Destino: Faculta de Psicología.

Apertura: 29 de Julio de 1988 a las 12 horas, en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto - Berutti 2109 - 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 21/7 Nº 5505 v. 22/7/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA Nº 12/88

OBJETO: La provisión de Vidrios en general.

Presupuesto Oficial: A 121.500.— (Australes: Ciento Veintiún Mil Quinientos).

Pliegos en Dirección General de Construcciones Universitarias, Avenida Roca 1900 - San Miguel de Tucumán, donde se efectuará la apertura el 2 de Agosto de 1988, a horas 10 (diez)

Valor del Pliego: A 50.-

También pueden adquirirse pliegos en la Representación de la U.N.T., en Buenos Aires, Av. Corrientes 1.115 - 3º B.
e. 21/7 Nº 5506 v. 22/7/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO LICITACION PUBLICA Nº 1/88 Expediente Nº 1-510/88

OBJETO: Adquisición de Indumentaria.

Llámese a licitación pública, cuya apertura se ha fijado el dia 2 de agosto de 1988 a las 11:00, para la adquisición de indumentaria con destino al personal de Servicios Generales de la Universidad N. de Cuyo.

Los pliegos podrán solicitarse en la Dirección de Suministros - Contaduria General U.N.C. - Centro Universitario - Parque General San Martín - 5.500 Mendoza.
e. 21/7 Nº 5507 v. 22/7/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO LICITACION PUBLICA Nº 012/88 Expte. "C" 070/88

OBJETO: Para la provision de papel, cartulina, y elementos para imprenta.

Los pliegos de bases y condiciones pódran retirarse en: Dirección de Compras y Contrataciones: 25 de Mayo 419 - (9000) Comodoro Rivadavia _ Provincia de Chubut, en horario de 8:00 a 15:00 horas _ Teléfonos: 24248 - 23396 - internos: 22 y 24.

Delegación Administrativa de la Universidad en Capital Federal: Sarmiento 1142 - 10º Dpto. "I" - T.E. 353468 - Capital Federal - Buenos Aires.

Fecha de Apertura: 12 de Agosto de 1988 - Hora: 12:00 Hs.

Lugar de apertura y recepcion de sobres: Dirección de Compras y Contrataciones - 25 de Mayo 419 - Comodoro Rivadavia (9000) Pcia. del Chubut.
e. 21/7 Nº 5508 v. 22/7/88

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. BONORINO UDAONDO LICITACION PUBLICA Nº 41/88 Expediente Nº 1-2020-0133000207/88-8

OBJETO: Adquis.: Cinta Testigo, Bolsas de Papel Kraft, Blanca.

Llámase a licitación Pública Nº 41/88 para el dia 27 del mes de Julio de 1988, a las 10 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Division Suministros y Contrataciones - Av. Caseros 2061 1er.p. - Capital - debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 21/7 Nº 5509 v. 22/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA LICITACION PUBLICA Nº 14/88 Expediente Nº 1-2020-4299000211/88-5

OBJETO: Adquisición de materiales y máquinas para el servicio de Prótesis y Ortesis (Polipropileno, cemento de contacto, cepillos de lustre, horno de procesamiento de termoplástico, etc.).

Llámase a licitación Pública Nº 14/88, para el día 26 del mes de Julio de 1988, a las 14 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Direccion Asistente Administrativo Contable- Div. compras, Echeverria 955 - Capital Federal.

Debiendo dirigirse para pliegos al citado Servicio, de lunes a viernes de 9 a 15 hs.
e. 21/7 Nº 5510 v. 22/7/88

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Capital Federal
República Argentina

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de titulares a treinta y tres (33) registros notariales de la Capital Federal, en los términos y condiciones de la ley 12990 (t.o. con sus modificatorias) y decreto 26655/51, a realizarse el 29 de agosto de 1988.

Podrán participar los escribanos matriculados al 22 de junio de 1988. Las inscripciones se recibirán hasta el 28 de agosto de 1988 en la Secretaria del Colegio.

Informes, reglamento y temario: Avda. Callao 1542 — Capital Federal.
e. 15/7 Nº 8808 v. 4/8/88

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 500 Nº 659.808, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos, y Bonos Externos 1982 de u$s 62,50, 1.741.632, de u$s 312,50 Nº 2.303.885, 2.436.769 y 2.455.128, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Aurelio L. García. Bs. As. 11.4.88.

e. 7/7 Nº 9395 v. 5/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 14 de u$s. 719,90 Nº 144.310 de Bonos Externos 1980, y los cupones Nº 4 de u$s. 17,95 Nº 11.001.589, y de u$s 35,90 Nº 12.003.984 de Bonos Externos 1984. Esc. Jorge M. Lanzón. Bs. As. 12.4.88

e. 19/7 Nº 11.208 v. 17/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nos. 1.729.990, 2.142.287 y 2.192.494, de u$s 250 Nº 2.474.938, de u$s 500 Nos. 1.029.402, 1.042.261, 1.092.308, 1.122.319, 1.123.492, 1.131.768, 1.142.635, 2.674.760, 2.754.034/036 y 2.843.881, de u$s 2500 Nos. 1.311.920, 1.369.959, 1.370.025, 1.370.323, 1.370.795, 1.390.045, 4.748.827, 4.763.691, 4.769.177, 4.770.123 y 4.791.836 y de u$s 5000 Nos. 1.603.499, 1.610.264, 1.610.266, 1.610.463, 1.610.466, 1.610.470, 1.610.518, 1.610.552, 1.611.095, 1.611.565, 1.612.062, 1.612.547, 1.612.699, 3.200.200 y 5.014.719 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Federico R. España, Bs. As. 4.5.88.
Buenos Aires, 6 de junio de 1988.

e. 5/7 Nº 8400 v. 3/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nº 2.001.627 y de u$s 2.500 Nº 3.046.390 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Horacio Elizalde. Buenos Aires, 15/6/88.

e. 5/7 Nº 9058 v. 3/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s1.000 Nº 1.012.935, 1.083.473, 1.095.654, 1.113.084, 1.132.117 y de u$s 10.000 Nº 604.586, 3.202.127 y 3.204.684/685, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

e. 5/7 Nº 9143 v. 5/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 62,50 Nos. 1.957.291/292, y de u$s 625. —

Nos. 2.845.503 y 4.002.678, con cupón 12 y siguientes adheridos. Esc. Norma Allegrone de Fronte. Bs. As. 25.4.88.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4/5 al 6/6/88.

e. 4/7 Nº 9139 v. 3/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1981 de u$s 500 Nos. 607.273/276, 651.988/990 y de u$s 5.000 Nº 909.631, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. M. Zelaya Silva. Bs. As. 6/6/88.

e. 23/6 Nº 7211 v. 25/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de USS 750 N 2653/54, 11.244 de USS 3.750 Nº 132.522 y de USS 7.500 Nº 218.613, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo A. Saraví Tiscornia. Bs. As. 2/5/88.
Buenos Aires, 6 de junio de 1988.

e. 27/6 Nº 7470 v. 26/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 500 Nº 621.901, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos, y Bonos Externos 1982 de u$s 5º Nos. 1.727.052, 1.745.275, 1.746.332, 1.850.367, 1.931.428, 1.931.437, 1.970.456/459, 1.996.372, 1.998.296, 2.176.080, de u$s 250 Nos. 2.436.239, 2.474.613, 2.474.902, de u$s 500 Nos. 1.010.086/087, 1.023.354, 1.059.456, 1.115.953, 1.124.805, 1.139.373, 1.143.994, 2.630.371, 2.639.287, 2.640.996, 2.650.883, 2.663.406/407, 2.707.791, 2.742.080, 2.844.031, 2.850.600, 2.854.686, 2.857.221, 2.867.726, 4.015.153, de u$s 2.500 Nos. 1.301.450, 1.314.750, 1.318.522, 3.011.893 y de u$s 5.000 Nº 5.006.747, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Lis. Bs. As. 30.5.88.
Buenos Aires, 17 de junio de 1988.

e. 28/6 Nº 7581 v. 27/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nos. 2.002.335, 2.003.459, 2.125.707, y 2.176.517 y de u$s 500 Nos. 1.073.080 y 2.794.924/925, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Lis. Bs. As. 30.5.88.
Buenos Aires, 17 de junio de 1988.

e. 28/6 Nº 7582 v. 27/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 2.500 Nos. 3.083.812 y 4.747.579, con cupón 13 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1984 de u$s 4.375 Nos. 13.082.213 y 13.086.949, con cupón 7 y siguientes adheridos. Esc. Alejandro J. Deluchi.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1988.

e. 6/7 Nº 9247 v. 4/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1984 de u$s 437,50 N' 11.007.768, de u$s 875 Nº 12.076.881/883, 12.123.531, 12.174.093/100, 12.202.261, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Patricia S. Cócola de Sejudo. Rosario 3.6.88.

e. 11/7 Nº 9686 v. 9/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 1875 Nos. 418.260, 424.383, 441.901, 814.615/616 y 821.054/055, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Federico R. España, Buenos Aires 4/5/88.

e. 13/7 Nº 10.622 v. 11/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 14 u$s 145,16 Nº 643.185 y 673.854 de Bonos Externos 1981. Esc. Carlos M. D'Alessio. Buenos Aires 29/6/88.

e. 18/7 Nº 10.974 v. 16/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DEPARTAMENTO TECNICO TRIBUTARIO
DIVISION REVISION Y RECURSOS "A"

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a GANADOS S.A.A.G., inscripta en el Impuesto al Valor Agregado bajo el Nº 3140806, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los cargos que se le formulan, corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado de los períodos fiscales 1981 y 1982, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1.978 y sus modificaciones, a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos formulados que se detallan: haber omitido la presentación de las declaraciones juradas de los ejercicios fiscales 1981 y 1982 y de ingresar los gravámenes resultantes.

Que de resultas de las liquidaciones administrativas obrantes en las respectivas actuaciones, surgen los siguientes saldos definitivos de impuesto a favor de esta Dirección General: año 1981 AUSTRALES CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (₳ 186,14) y año 1982 AUSTRALES DOSCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (₳ 227,48).

Que el abandono del domicilio por parte de la contribuyente —*Artículo 7º de la Resolución* General Nº 2210— obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial —Artículo 4º de la citada resolución general—.

Que asimismo, resulta "prima facie" la siguiente infracción: haber omitido la presentación de las declaraciones juradas por lo que ha dejado de ingresar el impuesto en su justa medida por los períodos citados y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley procesal, corresponde instruir sumario por las infracciones señaladas.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 13, 23, 24, 72, 73 y 74 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y artículo 3º de su Decreto Reglamentario y artículos 4 y 7 de la Resolución General Nº 2210:

EL JEFE
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "A"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir a la contribuyente GANADOS S.A.A.G., vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, en el Impuesto al Valor Agregado por los ejercicios fiscales 1981 y 1982 por la suma de AUSTRALES CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (₳ 186,14) y AUSTRALES DOSCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (₳ 227,48), respectivamente, para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten, si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieron su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en esta Dependencia de la Dirección, sita en calle Lavalle Nº 1268, quinto piso, oficina 508, Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,30 horas.

Art. 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Art. 6º — Emplazar a la contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en calle Lavalle Nº 1268, quinto piso, oficina 508, Capital Federal, los días martes y viernes de 12,30 a 19,30 horas, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

e. 15/7 Nº 5354 v. 21/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DEPARTAMENTO TECNICO TRIBUTARIO
División Revisión y Recursos "A" No inscripto.

Bs. As., 15/7/88.

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a ASTIGUETA, Haydeé Catalina Cava de, no inscripta en el Impuesto a las Ganancias y,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los cargos que se le formulan, corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto sobre los Beneficios Eventuales del año 1980, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos formulados que se detallan: haber omitido la presentación de la declaración jurada correspondiente a la cesión de derechos y acciones efectuada el 21 de mayo de 1980, considerar como fecha de nacimiento del hecho imponible *la de escrituración y no la de entrega de posesión* de los bienes enajenados mediante boleto de fecha 21 de abril de 1980, no efectuar la amortización de las mejoras existentes y utilizar índices de actualización erróneos.

Que de resultas de las liquidaciones obrantes en las respectivas actuaciones administrativas, surge el siguiente saldo definitivo a favor de la Dirección General Impositiva: PESOS ARGENTINOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES ($a 2.423).

Que el desconocimiento del domicilio real o legal de la responsable y la imposibilidad de notificarlo personalmente en el lugar de su actividad habitual o de su residencia obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, acorde lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución General Nº 2210.

Que asimismo, resulta "prima facie" la siguiente infracción: haber declarado montos imponibles inexactos, por lo que ha dejado de ingresar el impuesto en su justa medida por el período citado y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley procesal corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 13, 23, 24, 72, 73 y 74 de la ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y artículo 3º de su decreto reglamentario y artículo 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "A"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir a la Señora Haydeé Catalina Cava de Astigueta, vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados en el Impuesto sobre los Beneficios Eventuales del año 1980 por la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES ($a 2.423) para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o formule descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y solo abarca los aspectos contemplados en la medida en que los elementos tenidos en cuenta lo permiten, si las liquida-

ciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el fisco, limitada para los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General sita en Lavalle 1268, 5º Piso. Oficina 508, Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.

Art. 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Art. 6º — Se emplaza al contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de (10) diez días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Lavalle 1268, 5º Piso, Oficina 508, los días martes y viernes de 12.30 a 19.30 horas o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 7º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese.
e. 20/7 Nº 5481 v. 26/7/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ACCIDENTES
DEL TRABAJO

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO CITA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIR INDEMNIZACION DE LA LEY 9688 DE ACUERDO A LA NOMINA QUE SE DETALLA — CONCURRIR A HIPOLITO YRIGOYEN 1447— 4º piso Of. 41 — CAPITAL FEDERAL.

ALRIC MARIO OSCAR
BERTORELLO ROBERTO
DOS SANTOS RAMON
FILGUEIRA JOSE VENTURA
GHIRARDOSI JORGE LUIS
GANDERATZ PEDRO RENE
JUZREZ JUAN CARLOS
PERALTA HERACLIO LEONARDI
VAGLIENTE RUBEN CEFERINO RAMON

e. 19/7 Nº 5441 v. 1/8/88

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A" LOCACIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA Nº 19/88
Expediente Nº 303999/88 MI.

OBJETO: La locación de máquinas fotocopiadoras por el período entre el 1º de octubre de 1988 y el 31 de diciembre de 1989, con destino a distintas dependencias de este Ministerio.

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se celebrará el día 4 de agosto de 1988, a las 14 horas.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros - División Licitaciones - Avda. de Mayo 760 - 3º Piso - Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.
e. 12/7 Nº 5175 v. 21/7/88

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION DE SANIDAD
LICITACION PUBLICA

OBJETO: Ofrecer en alquiler dos (2) Laboratorios ubicados en el solar de la Dirección de Sanidad (15 de Noviembre de 1889 Nº 1932 - Bs. As.).

1. Laboratorio industrial farmacéutico: 1076,75 m², cubiertos, más locales Anexos (Total: 1974,75 m²).
Producción anual estimada:
20.000.000 de comprimidos
25.000.000 de preparación oficinales.
Base: ₳ 56.000,00 mensuales.

2. Laboratorio de hemoderivados: 1394,95 m², cubiertos más locales Anexos (Total 2613,95 m²).
Producción anual estimada: 6.000 litros de plasma.
Base: ₳ 44.000,00 mensuales

Fecha de apertura: 28/7/88 a las 11.00 horas.
Venta de pliegos, demás consultas y apertura de Licitación: Dirección de Sanidad: sita en la calle 15 de Noviembre de 1889 Nº 1932 - Bs. As.
Valor del pliego: ₳ 500,00

e. 13/7 Nº 5231 v. 22/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 23/88

OBJETO: Alquiler de oficinas.

Por un período de 3 (tres) años, a contar desde su adjudicación con opción a 3 (tres) renovaciones de hasta un año cada una, de las siguientes características:

Superficie útil de oficinas: 3.300 m². Asimismo, serán consideradas las ofertas que presenten cocheras optativas.

Ubicación: en el sector comprendido por la Avda. L.N. Alem, H. Yrigoyen, Av. Cerrito, Av. Córdoba. Se tendrá especial preferencia por aquellos inmuebles que se encuentren más próximos a la manzana delimitada por las calles Reconquista, Sarmiento, San Martín y Tte. Gral. J.D. Perón.

Apertura el 8 de agosto de 1988 a las 13 hs. Retiro de pliegos y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento Constataciones Edificio San Martín, 7º piso, of. 707), de 10 a 15 horas.

e. 18/7 Nº 5363 v. 22/7/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN CORDOBA

OBJETO: Locación de un Inmueble.

Llámase a LICITACION PUBLICA para la locación de un inmueble con destino a la DELEGACION REGIONAL en CORDOBA, de 1.000 m² aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el despacho del Delegado Regional), contando con tres (3) baños como mínimo y preferentemente con una (1) cocina etc.

Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de cinco (5) automotores, sin que ésta se tome como excluyente.

Radio de Ubicación: Dicho edificio deberá encontrarse ubicado en el radio comprendido entre las siguientes arterias: Bv. Mitre, Costanera del Río Suquía, Neuquén, Río Negro, Av. Pueyrredón, Belgrano, Venezuela, Plaza de las Américas, Venezuela, límite Ciudad Universitaria, Casa de Gobierno, Concepción Arebales, Plaza España, Av. Poeta Lugones, Bv. Presidente Perón, Bv. Guzmán, Puente Centenario, Bv. Ocampo, Rosario de Santa Fe, David Luque, Sarmiento, Bv. Gusmán y Bv. Mitre. de la Ciudad de Córdoba.

Para retiro de Pliego y Presentación de Ofertas: Lunes a Viernes de 8 a 13 horas, en la calle LA RIOJA Nº 373 - Córdoba -.

Apertura de Propuestas: El día 5 de Agosto de 1988 a horas 11.

e. 20/7 Nº 5442 v. 29/7/88

Rubro "B" OBRAS

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 9/88

OBJETO: "Ampliación planta potabilizadora El Tropezón - Obra Civil - Río Grande."

Presupuesto Oficial: ₳ 3.300.000
Garantía de Oferta: ₳ 33.000
Fecha de apertura: 29 de Julio de 1988
Hora: 9.00

Consulta y retiro de pliegos: Departamento — Licitaciones y Registro — Oficina 309 — 2º piso — Casa de Gobierno — Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego — Sarmiento 745 — 5º piso — Buenos Aires; en la Oficina de Coordinación Administrativa — Estrada y Rosales — Río Grande.
Valor del pliego: ₳ 1.500.-
Lugar de apertura: Salón Blanco — Casa de Gobierno — Ushuaia.

e. 7/7 Nº 5070 v. 27/7/88

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 18/88

OBJETO: Para contratar la Obra "Plan Piloto Villa 6 — Viviendas, Equipamiento e Infraestructura" ubicada entre las Avda. Gral. L.J. Dellepiane — Escalada — Derqui — C. Alvarez — Saravia — Castro — Homero — Echandía y Mozart, de esta Capital.

Presupuesto:

Obra Nº 1: 128 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias.
₳ 7.271.760.- (Marzo/88)
Precio Máximo.
Obra Nº 2: Infraestructura de enlace para la habilitación de los servicios.
₳ 504.438,58 (Marzo/88)
Presupuesto Oficial

Plazos:

Obra Nº 1: 14 meses
Obra Nº 2: 10 meses

Garantía de oferta:

Obra Nº 1: 1% del precio máximo.
Obra Nº 2: 1% del presupuesto oficial.

Valor del pliego: ₳ 1.300.-
Obra financiada con recursos del FONAVI.

El pliego puede ser consultado en la Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 - 6º Piso, Capital Federal, en el horario de 9.00 a 14.00 hs. y adquirido de 9.00 a 13.00 horas, previo pago en el Departamento Tesorería, Carlos Pellegrini 281, P.B. - Capital.
e. 1/7 Nº 4911 v. 21/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
LICITACION PUBLICA Nº 72/88
Expediente Nº 250.207/88

OBJETO: Contratar la provisión de materiales y mano de obra para la reparación de cielorrasos, cambio de pisos de madera existentes y de mosaicos.

En el edificio sito en Av. de Mayo 1317, Capital Federal.

Régimen: Ley Nº 13.064
Sistema: Ajuste Alzado.
Presupuesto Oficial: ₳ 260.000.
Garantía de oferta: ₳ 2.600.
Precio del pliego: ₳ 230.
Plazo de obra: Tres (3) meses.

Adquisición del pliego: El pago se efectuará en División Caja sita en Av. Paseo Colón 635 - 1º piso - Capital, en día hábil de 12,30 a 17 hs.

Consulta y retiro de la documentación licitaria: En la misma dirección y con atención al público por México 220, P. B., Capital, en días hábiles de 12,30 a 19,15 hs., lugar donde deberán presentarse las ofertas y se celebrará la apertura del sobre Nº 1 el día 5 de agosto de 1988 a las 14 hs.
e. 8/7 Nº 5099 v. 21/7/88

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS
EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 928-Lp-1982

OBJETO: Contratación de los trabajos de la obra del Tercer Refuerzo de provisión de agua al Partido de Lomas de Zamora desde la Estación Elevadora Lanús (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: el 26 de agosto de 1988 a las 16 horas en el SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er. Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, división Proveedores 1er piso, cuyos precios de los documentos I a IX son los vigentes en la citada División y los documentos XIV y XV es de ₳ 2.870,00 y ₳ 90,00, respectivamente.
Presupuesto oficial de la obra: ₳ 19.120.231,00.
Monto de la garantía de la oferta: ₳ 191.202,31.
e. 11/7 Nº 5139 v. 29/7/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 1/88 del 3º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 9 - Provincia de tucumán - Tramo: Lte. con Santiago del Estero - Arroyo Mista. Sección: Km. 1231,50 (reconstrucción de alcantarilla, terraplenes, calzada y defensas).

Presupuesto: ₳ 902.500.
Depósito de garantía: ₳ 9.025.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 26 de Julio de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avda. Mate de Luna 1975, San Miguel de Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 11/7 Nº 5140 v. 22/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA — INTA
CONVENIO INTA-BID
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION EXTENSION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA FINANCIADO PARCIALMENTE CON EL PRESTAMO Nº 495 OC/AR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS VETERINARIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 4

OBJETO: "Obra: Bioterio"

Presupuesto Oficial: ₳ 199.853.-
Plazo de ejecución: 6 meses.
Precio de Venta de los pliegos: ₳ 250.-
Fecha, horario y lugar de apertura: 18/8/88, 14.00 horas, Of. de Compras del C.I.C.V.
Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: Of. de Compras del C.I.C.V., Villa Udaondo, Castelar. Días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 16 horas.
Plazo de venta de los pliegos: 11/8/88.
e. 13/7 Nº 5233 v. 26/7/88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
LICITACION PUBLICA Nº 23/OP-88

OBJETO: Construcción de dos (2) viviendas.

Presupuesto Oficial: ₳ 1.057.000. Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Compra de Pliego: al precio de ₳ 650, el pliego podrá adquirirse, en efectivo o cheque certificado, en Compras (H. Yrigoyen 1770, Capital Federal) o en la Sucursal Catamarca (Rivadavia 830/36, de esa ciudad), hasta el 10/8/88.

Apertura: el 09/09/88, a las 11,00 Hs., en Compras y en la Sucursal Catamarca, simultáneamente.
e. 14/7 Nº 5272 v. 3/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
CONVENIO INTA/BID
LICITACION PUBLICA Nº 40/88

OBJETO: Ampliación y Remodelación edificio central.

Presupuesto Oficial: ₳ 1.194.120 (Mayo 88).

Precio de venta de los Pliegos: ₳ 500,00

Fecha y Lugar de apertura: 06 de Septiembre de 1988 — Hora: 10,00. Administración de la E.E.A. Alto Valle — Ruta Nacional 22. Km. 1.190 — Cte Martín Guerrico — Río Negro—.

Lugar y Horario para la consulta y venta de Pliegos: E.E.A. Alto Valle — Ruta Nacional 22 — Km 1.190 — Cte Martín Guerrico — Río Negro — T.E. 25017 — 25027 — 25037 — de 8,30 a 12,00 Hs y de 14,00 a 16,00 Hs.

Plazo de venta de los pliegos: Hasta el día 29 de Agosto de 1988 Inclusive.
e. 15/7 Nº 5325 v. 4/8/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
LICITACION PUBLICA Nº 9/88
Expediente Nº 00107/86

OBJETO: Para contratar por Unidad de Medida la Obra Nº 335.

Universidad Nacional de Tucumán — Dirección General de Construcciones Universitarias Avda Roca al 1900 — Localizaciones Universitarias San Miguel de Tucumán. — Llama a Licitación Pública Nº 9/88 — expediente Nº 00107/86, para el día 5 de Agosto de 1988 a Horas 9 (nueve).

Presupuesto Oficial: ₳ 135.289,05 (Australes, ciento treinta y cinco mil doscientos ochenta y nueve con 05/100).

Garantía de Propuesta: 1 % del Presupuesto Oficial.

Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Precio del Legajo: ₳ 500.— (Australes quinientos), que podrá ser adquirido hasta el día 29 de Julio de 1988 en la Dirección primeramente citada, donde tendrá lugar el Acto de Apertura de Propuestas.
e. 15/7 Nº 5326 v. 28/7/88

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 6751/88

OBJETO: *Obra: Perforación semisurgente Planta Industrial Ezeiza.*

Pliegos, consultas y presentación de propuestas, Dpto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1º, oficina 134, Capital, dentro del horario de 9.30 a 17.00.

Valor del Pliego: ₳ 150.- y ₳ 15.- para las Bases Generales de Licitación de Obras, que serán abonados en el Dpto. Finanzas, Av. Paseo Colón 185, piso 6º, of. 605, Caja, Capital, dentro del horario de 10.00 a 15.00 hs.

Fecha de apertura: 9 de agosto de 1988 a las 10.30 horas.
e. 18/7 Nº 5367 v. 27/7/88

FERROCARRILES ARGENTINOS
ELECTRIFICACION—ADMINISTRACION DE PROYECTOS
LICITACION PUBLICA Nº 107/88

OBJETO: Electrificación Línea Roca — Remodelación de Estaciones y Elevación de Plataformas — Tramo Temperley/Bosques.

La licitación prevista para el 29/7/88 — 11 Hs. ha sido prorrogada para el 22/8/88 — 11 Hs.

Consulta y venta de pliegos: Dpto. Administración de Proyectos — Electrificación — Gral. Hornos 11 1º Piso— Oficina Nº 23 — Cap. Fed., en el horario de 10 a 14 Hs.
e. 19/7 Nº 5427 v. 21/7/88

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
CONVENIO INTA—BID
LICITACION PUBLICA Nº 2/88

OBJETO: Obra nº 51 "AGENCIA DE EXTENSION RURAL DEAN FUNES"

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria financiado con el Préstamo nº 495/OC—AR del Banco Interamericano de Desarrollo.

Ejecutora Local de Obras: Estación Experimental Agropecuaria MANFREDI.

Presupuesto Oficial: ₳ 286.121,73 (AUSTRALES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUNO C/73/100).

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Precio venta de los pliegos: ₳ 150 (AUSTRALES CIENTO CINCUENTA).

Fecha y lugar de apertura: 25-08-88 - 10 Horas en el Edificio Central de la E.E.A. MANFREDI, Ruta Nacional Nº 9 — Km 636 — (C.P. 5988) MANFREDI (Córdoba).

Consulta y venta de pliegos: En el lugar de apertura de lunes a viernes de 8 a 12 y de 12,30 a 16 horas. Tel. (0572) 66449.

Plazo Venta de los Pliegos hasta: 17/08/88.
e. 20/7 Nº 5443 v. 2/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL PATAGONIA
LICITACION PUBLICA ARP/GIRP. Nº 1/88

OBJETO: Provisión y Montaje de la superestructura metálica para un campo de salida de la Estación Transformadora PICO TRUNCADO I, *PROVINCIA DE SANTA CRUZ.*

Fecha de apertura: 5/8/88, 10 hs.

Valor del Pliego: ₳ 100.

Presupuesto Oficial: ₳ 530.000.

Garantía de la Oferta: 1% del valor total de la oferta.

Consulta, retiro documentación: Oficina de Compras Administración Regional, Malaspina Norte s/nº, Trelew, Chubut (CP 9100) T.E.: 31100 y en Delegación I.O.V.Z.S.E., 25 de Mayo 903, Comodoro Rivadavia.

Lugar de Apertura: Oficina de Compras Administración Regional Patagonia, Malaspina Norte s/nº, Trelew, Chubut.
e. 20/7 Nº 5444 v. 26/7/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
ALTAS CUMBRES — PROVINCIA DE CORDOBA — RUTA NACIONAL Nº 20 — SECCION: KM. 100, 660 (QUEBRADA LA MESADA) A KM. 110, 730
LICITACION PUBLICA Nº 12/88 del 2º Distrito

OBJETO: Provisión de mezcla bituminosa en caliente tipo concreto asfáltico.

Presupuesto: ₳ 1.482.000.

Precio del Pliego: ₳ 1.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 12 de Agosto de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 20/7 Nº 5445 v. 9/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
PROVINCIA DE CORDOBA — ACCESO AL AEROPUERTO CORDOBA
LICITACION PUBLICA Nº 11/88 del 2º Distrito

OBJETO: Provisión, transporte y colocación de alcantarillas transversales de tres luces con elementos premoldeados s/plano Z—6354 y obras complementarias s/plano O—41211.

Presupuesto: ₳ 518.063,05.

Depósito de garantía: ₳ 5.180,63.

Precio del Pliego: ₳ 1.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 12 de Agosto de 1988 a las 10 hs., en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 20/7 Nº 5446 v. 9/8/88

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 9/88

OBJETO: Obra: "Ampliación planta potabilizadora El Tropezón — Obra Civil — Río Grande".

Presupuesto Oficial: ₳ 3.300.000
Garantía de la oferta: ₳ 33.000
Fecha de apertura: 29 de Julio de 1988
Hora: 9.00

Consulta y retiro de pliegos: Departamento — Licitaciones y Registro — Oficina 309 — 2º Piso — Casa de Gobierno — Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego — Sarmiento 745 — 5º Piso — Buenos Aires; en la Oficina de Coordinación Administrativa — Estrada y Rosales — Río Grande.

Valor del pliego: ₳ 1.500.-
Lugar de apertura: Salón Blanco — Casa de Gobierno — Ushuaia.
e. 19/7 Nº 5415 v. 25/7/88

Rubro "C" SERVICIOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte. Nº 3491-88-9.

OBJETO: Contratación de los trabajos para la supresión de escapes y mantenimiento preventivo, en las instalaciones de distribución de agua en la vía pública.

Dentro de Capital Federal y los 13 partidos del Gran Buenos Aires, que conforman la jurisdicción de esta Empresa.

La licitación pública que debía tener lugar el 7 de julio de 1988 a las 16 horas, ha sido postergada hasta el 18 de agosto de 1988 a la misma hora, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er Piso (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1er Piso.
e. 7/7 Nº 5073 v. 27/7/88

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 34/88
Expediente Nº 134-DE-1988

OBJETO: Realización de los trabajos correspondientes a perforación de un (1) pozo semisurgente, instalación de un (1) equipo de bombeo, base de apoyo, instalación de una (1) electrobomba, empalmes de cañerías y eléctricos.

En este Mercado Nacional de Hacienda. Expediente nº 134-DE-1988.

Fecha de apertura: 25 de julio de 1988, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Av. Lisandro de la Torre 2406 - Capital.

Consulta y Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7,00 a 11,00 horas.
Valor del pliego: ₳ 200.
Visita del predio y venta de pliegos hasta el día: 21 de julio de 1988.
e. 8/7 Nº 5101 v. 11/8/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 7.415-87-7

OBJETO: Contratación de los trabajos para la *instalación de cañerías cloacales de* Ø 0,400 m.

En el Partido de San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: el 24 de agosto de 1988 a las 16 horas en el Salón de Apertura, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores 1er piso, cuyos precios de los documentos I a III son los vigentes en la citada División y los documentos V y VI es de ₳ 275 y ₳ 20, respectivamente.

Presupuesto oficial de la obra: ₳ 1.828.877
Garantía de la oferta: 1 % del Presupuesto Oficial.
e. 11/7 Nº 5147 v. 29/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 433-87-0

OBJETO: Contratación de los trabajos de reparación, refuerzo de estructuras y revestimiento de los piletones Nros. 1, 3, 4 y 6 .

De la fábrica de coagulante del Establecimiento de Potabilización General Manuel Belgrano.

Apertura: 9 de agosto de 1988 a las 16 horas en el SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er Piso Capital Federal.

Pliegos: en el citado lugar, 1er piso, División Proveedores, los precios de los documentos I a III son los vigentes en la citada División y los documentos IV y V es de ₳ 92 y ₳ 5,50, respectivamente.
Presupuesto oficial de la obra: ₳ 610.040,-
Garantía de la oferta: 1% del *Presupuesto* Oficial.
e. 11/7 Nº 5148 v. 29/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 5.611-87-3

OBJETO: Contratación de los trabajos de construcción de dos edificios para servicios generales (taller — depósito — sanitarios) y depósito de combustibles.

En el predio perteneciente a la Estación Elevadora de Agua de Villa Adelina, situada en las calles Virrey Loreto y Pueyrredón en el Partido de Vicente López (Provincia de Buenos Aires) y construcción de instalaciones similares en el predio de la Estación Elevadora de Agua Saavedra, *situada en las calles Acha y Manuela Pedraza* en Capital Federal.

Apertura: el 11 de agosto de 1988 a las 16 horas en el SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores 1er piso, cuyos precios de los documentos I a III son los vigentes en la citada División y los documentos V y VI es de ₳ 150 y ₳ 90, respectivamente.
Presupuesto oficial de la obra: ₳ *979.030*
Garantía de la oferta: 1% del Presupuesto Oficial.
e. 11/7 Nº 5149 v. 29/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
DIVISION CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 81/88
Expediente Nº A - 8192.

OBJETO: "Limpieza y restitución del perfil original del canal de desagüe de la zona del barrio".

Apertura: 1 de Agosto de 1988.
Hora: 10.00 (diez)

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º Piso, 1429 — Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00 horas, de lunes a viernes hábiles, ó en la Central Nuclear Atucha I, *Localidad Lima, Partido de Zárate,* Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes hábiles.
e. 18/7 Nº 5368 v. 22/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL LITORAL
LICITACION PUBLICA Nº 5/88

OBJETO: Para la provisión, montaje y puesta en servicio de una Central Telefónica para el sistema de comunicaciones destinada a la Estación Transformadora Rosario Sur.

Apertura: 12/8/88, 9.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 100.-

Consulta, retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Regional Litoral — Bv. Oroño 1260 3º Piso — Rosario (SFE), de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.
e. 19/7 Nº 5416 v. 25/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ADMINISTRACION REGIONAL LITORAL LICITACION PUBLICA Nº 22/88

OBJETO: Para la venta de escoria producto de la combustión de carbón en las Calderas I y II de la Central San Nicolás, por el término de dos años, con opción de prórroga por un período igual o menor.

Apertura: 1/9/88, 9.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.-

Consulta, retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Regional Litoral — Bv. Oroño 1260 3º Piso — Rosario (SFE), de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.
e. 19/7 Nº 5417 v. 25/7/88

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A. E. L. M. A. S.A. LICITACION PUBLICA Nº 3/88

OBJETO: Para la contratación del servicio de operar contenedores de 20'/40' llenos y vacíos, en sus distintos tipos normalizados (ISO), el servicio de alquiler de equipos integrados por tracción a base de tractor y chasis portacontenedores o similares con caja de amarre, separables con chofer para la operación y transporte de contenedores.

En las condiciones generales establecidas en el respectivo pliego que se encuentra a la venta en el Departamento Abastecimiento, sito en Avenida de los Inmigrantes y Avenida Presidente Ramón S. Castillo, zona de Puerto Nuevo (acceso Maipú), los días hábiles de 10 a 15 horas, existiendo pliego de consulta en ese sector a disposición de los interesados.

Valor del pliego: ₳ 1.500.-

Apertura de propuestas: 2 de agosto de 1988, a las 15 horas.
e. 19/7 Nº 5418 v. 25/7/88

FERROCARRILES ARGENTINOS LINEA GRAL. SAN MARTIN LICITACION PUBLICA Nº 2395/88

OBJETO: Corte de vegetación, limpieza, recolección de residuos, perfilado de zanjas, desobstrucción de conductos y trabajos complementarios — Sector Retiro al Km. 16,556 (Paso a Nivel Avda. América).

La Licitación Pública —Sección Local—, prevista para el 21/7/88 — 10 Hs., ha sido suspendida hasta nuevo aviso.

Consulta y venta de pliegos: Dpto. Aprovisionamiento — División Compras — Oficina de Venta de Pliegos — Alianza — Santos Lugares, de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 Hs.
e. 19/7 Nº 5428 v. 21/7/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS LICITACION PUBLICA Nº 05/88 Expediente Nº 025044/3 - 88.

OBJETO: Para contratar mediante concesión la explotación del Comedor Estudiantil Universitario de la ciudad de Paraná, para servicio de almuerzo con posibilidades de ampliación a cena.

La Universidad proveerá el local sito en calle Andrés Pasos 339 de la ciudad de Paraná, y los equipos, muebles y utensillos, según inventario anexo al pliego, quedando a cargo del adjudicatario las instalaciones de los mismos. La contratación comprenderá un período de dos (2) años.

Precio mensual de la concesión: 5 % promedio de cantidad de menúes vendidos en los tres meses anteriores. Esta obligación se cumplirá a partir del cuarto mes de vigencia del contrato.

Garantía de la oferta: 5 % del valor total de 12.000 menúes.

Lugar de consulta — retiro de pliegos de bases y condiciones: Casa de la Universidad — 25 de Mayo 64 — 3100 — Paraná — Entre Ríos — Tel. 043 - 226308/225507 y Rectorado de la U.N.E.R. — Galarza 617 — 3260 — Concepción del Uruguay — Entre Ríos — Tel. 0442/2108 - 5573 - 7631 - 7654.

Recepción y presentación de las propuestas: Casa de la Universidad — 25 de Mayo 64 — 3100 — Paraná — Entre Ríos — Tel. 043 - 226308/225507.

Fecha y hora de apertura de sobres presentación: 15 de Agosto de 1988 a las once (11) Hs.

Fecha y hora de apertura de sobres propuestas: A los cinco (5) días hábiles posteriores a la apertura de los sobres de presentación, once (11) Hs.

Valor del pliego de bases y condiciones: Australes quince (₳ 15.-).
e. 19/7 Nº 5419 v. 28/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES DIVISION CONTRATACIONES LICITACION PUBLICA Nº 92/88 Expediente Nº A—8149

OBJETO: Exámenes bioquímicos al personal de central nuclear Atucha I.

Apertura: 26 de Julio de 1988, hora 10.30.

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º Piso — 1429— Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear Atucha I — Localidad Lima, Partido de Zárate, Pcia de Buenos Aires, en el horario de 7.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes hábiles.
e. 20/7 Nº 5447 v. 21/7/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA LICITACION PUBLICA Nº 22.243 Expediente Nº 60.946/88

OBJETO: Por la contratación de un servicio de limpieza integral, mantenimiento, broncería, rasqueteado, encerado, etc.

A partir del día de la Recepción de la orden de compra y hasta el 31 de diciembre de 1988, a realizarse en el edificio del Ministerio de Economía.

Para retiro de pliegos y consultas: dirigirse al Departamento Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen Nº 250 — Piso 7º — Oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas: se realizará el día 4 de agosto de 1988 a las 15,00 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 20/7 Nº 5449 v. 29/7/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BAHIA BLANCA LICITACION PUBLICA Nº 29/88

OBJETO: Dragado e inspección de la zona en que se encuentran las instalaciones que figuran en el plano DBB C—179 DM. UNIDAD I—PTO. ING. WHITE—PCIA. DE BS.AS.

Apertura: 27 de junio de 1988 a las 11,00 horas.

Retiro de Pliegos: podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón nº 359/79 — 2º piso, Capital Federal en el horario de 12 a 15 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I— Pto. Ing. White (Prov. de Bs. As.) en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar, sino le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

La Apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
e. 20/7 Nº 5487 v. 21/7/88

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL LICITACION PUBLICA Nº 2366/88

OBJETO: Contratación del servicio para la remisión de avisos de vencimiento de obligaciones.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192 Entrepiso "C", Capital Federal, el día 18 de Agosto de 1988 a las 12,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 1.000.
e. 20/7 Nº 5450 v. 29/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO LICITACION PUBLICA Nº 29/88

OBJETO: Reparación de un (1) Transformador marca CEGELEC Nº10.136, de 30 MVA de potencia.

Apertura: 9/8/88 a 10 hs.

Valor del Pliego: ₳ 100. —

Consulta y retiro de la documentación licitatoria: En Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

Lugar de Presentación y Apertura de las Propuestas: En la dirección indicada precedentemente.
e. 20/7 Nº 5451 v. 26/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO LICITACION PUBLICA Nº 30/88

OBJETO: Reparación de un (1) Transformador marca TUBOS TRANS ELECTRIC Nº 16.532 de 15 — 10 — 15 MVA de potencia.

Apertura: 10/8/88, 10 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100.

Consulta y Retiro documentación licitatoria: En Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

Lugar de presentación y apertura de las propuestas: En la dirección indicada precedentemente.
e. 20/7 Nº 5452 v. 26/7/88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA—DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES LICITACION PUBLICA Nº 675-0

OBJETO: Los trabajos de reparos varios y pintura en general.

Llámase a Licitación Pública Nº 675— 0 hasta el 4/8/88 a las 16 horas para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo Ley 12.910, para el edificio de la Dirección General Impositiva, ubicado en la calle 29 Nº 684 de Mercedes Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: ₳ 91.100,00

Plazo de Ejecución: cuatro (4) meses.

Garantía de la Oferta: ₳ 911,00

Precio de la Documentación: ₳ 100,00

Pliegos, Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura de las mismas: En Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. Belgrano 863 1º Piso, Capital Federal.
e. 20/7 Nº 5455 v. 26/7/88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA—DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES LICITACION PUBLICA Nº 676—0

OBJETO: Instalación para gas natural red externa e interna.

Llámase a Licitación Pública Nº 676— 0 hasta el 12/8/88 a las 16 horas para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo Ley 12.910, los trabajos de instalación para gas natural red externa e interna en el edificio que ocupa el Archivo de la Contaduría General de la Nación del Ministerio de Hacienda, ubicado en la Avda. Ericcson s/nº Puerto Nuevo— Darsena "F" Capital Federal.

Presupuesto Oficial: ₳ 165.000,00

Plazo de Ejecución: Tres (3) meses.

Garantía de la oferta: ₳ 200,00

Pliegos, Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura de las mismas: En Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. Belgrano 863 1º Piso Capital Federal.
e. 20/7 Nº 5456 v. 2/8/88

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA LICITACION PUBLICA Nº 41/88

OBJETO: S/contratación Servicio de Mantenimiento Equipo heliográfico ROWE 350.

Apertura: 28/7/88 a las 11,00 horas.

Retiro de Pliegos: Sub Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 6º piso Capital Federal en el horario de 0900 a 1430 horas.

Sin Cargos.
e. 20/7 Nº 5459 v. 21/7/88

Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DIVISION CONTRATACIONES DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES LICITACION PUBLICA Nº 78/88 Expediente Nº A - 8187

OBJETO: "Ropa de trabajo (pantalones y camisas)".

Apertura: 28 de julio de 1988
Hora: 10.00 (diez).

Retiro de Pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619 - 3º Piso - 1429 - Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00 o en la Central Nuclear Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Bs. As. en el horario de 7.00 a 14.00 horas días hábiles.
e. 12/7 Nº 5184 v. 21/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA Expediente Nº 10.496 - LP - 86

OBJETO: Adquisición de vehículos tipo utilitarios, pick-up y camiones.

La licitación pública que debió tener lugar el 8 de julio de 1988 a las 15 horas, ha sido postergada hasta el 19 de agosto de 1988 a la misma hora, en el Salón de aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er. piso (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1er. piso.
e. 12/7 Nº 5193 v. 21/7/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — ALTOS HORNOS ZAPLA ESTACION GRAL. M. N. SAVIO — PALPALA (JUJUY) LICITACION PUBLICA Nº 18/88

OBJETO: "Por la provisión de material refractario básico de magnesita".

Apertura: 9/8/88, a horas 15.00.

Por Pliegos de Condiciones Particulares dirigirse a Altos Hornos Zapla — Sección Compras — o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 — Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla — Sección Compras.
Valor del pliego: ₳ 600.- (Seiscientos australes)
e. 13/7 Nº 5241 v. 22/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES DIVISION CONTRATACIONES LICITACION PUBLICA Nº 85/88 Expediente Nº A—8201

OBJETO: Cámaras y Cubiertas.

Apertura: 27/7/88 a las 10,00 horas.

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429 Capital Federal, en el horario de 9,00 a 12,00 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear Atucha I, Localidad Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes hábiles.
e. 20/7 Nº 5460 v. 21/7/88

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA Nº 2/88
DIRECCION GENERAL DE CONTAB. Y FINANZAS

OBJETO: Confección y provisión de condecoraciones.

Llámase a Licitación Pública Nº 22/88 para la confección y provisión de condecoraciones.

Fecha de Apertura: 18/8/88 a las 15,00 horas.

Consulta y Retiro de Pliegos: En el Departamento Compras y Contrataciones, Reconquista 1088, 5º Piso Capital Federal en el horario de 13,00 a 19,00 horas, lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 20/7 Nº 5461 v. 29/7/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
REFERENCIA INOS Nº 5—0070
LICITACION PUBLICA Nº 19/88

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza.

Apertura: 29/7/88

Pliego de Condiciones y Presentación de las Propuestas: División Compras y Suministros — Hipólito Yrigoyen 250 2º Piso Oficina 224, Capital Federal.

e. 20/7 Nº 5462 v. 21/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 73/88

OBJETO: Adquisición de baterías de niquel cadmio.

Apertura: 3/8/88 a las 15,00 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er. piso — Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.

e.20/7 Nº 5463 v. 21/7/88

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 39/88
Expediente Nº 100.227/88

OBJETO: Adquisición de material de laboratorio.

Servicio Solicitante: Servicio de Laboratorio.

Apertura: 28/7/88 a las 16,00 horas.

Lugar de Apertura y Retiro de Pliegos: División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 922, P.B. Oficina 22 Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19,00.

e. 20/7 Nº 5464 v. 21/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 4781—87—2

OBJETO: Provisión de repuestos legítimos para electrobombas marca C.S.B.

Apertura: 8/8/88 a las 15 horas, en el SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er. piso, Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar, 1er. piso, División Proveedores, al precio de ₳ 215.

Monto Estimado de la Provisión: ₳ 1.435.728.

e. 20/7 Nº 5465 v. 29/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 56/88

OBJETO: Provisión de Sistemas Osciloperturbográficos rápidos Electrónicos.

Apertura: 19/8/88 a las 10,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100.

Consulta y Retiro de Documentación Licitatoria: En Gerencia de Compras, Alsina 1418, P.B., Capital Federal de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

Lugar de Presentación y Apertura de las Propuestas: En la dirección indicada precedentemente.

e. 20/7 Nº 5453 v. 26/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 72/88

OBJETO: Adquisición Seccionador fusible unipolar de 15 KV, Cartucho fusible APR Tipo HHC de 33 KV. fusible APR Tipo NH.

Apertura: 8/8/88 a las 10 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100.

Consulta y Retiro de Documentación Licitatoria: En Gerencia de Compras, Alsina 1418, P.B., Capital Federal de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

Lugar de Presentación y Apertura de las Propuestas: En la dirección indicada precedentemente.

e. 20/7 Nº 5454 v. 26/7/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
LICITACION PUBLICA Nº 014

OBJETO: Sillas pupitre, tablas pupitre y otros.

Presupuesto Oficial: ₳ 119.600,00

Fecha de Apertura: 03/8/88 a las 10,00 horas.

Retiro y/o consulta de Pliegos y lugar de Apertura: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3º piso, Mar del Plata.

e. 20/7 Nº 5467 v. 26/7/88

SECRETARIA DE JUSTICIA
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 106

OBJETO: Adquisición de Racionamiento en cocido.

Destino: Al Instituto Correccional de mujeres (U 3) Ezeiza, Pvcia. de Buenos Aires.

Apertura: 5/8/88 a las 13,00 horas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.) Paso 550 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 20/7 Nº 5468 v. 29/7/88

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
LICITACION PUBLICA Nº 27/88
Expediente Nº 1—2020—4107—000599/88—7

OBJETO: Adquisición artículos para ropería mercería y telas.

Apertura: 27/7/88 a las 12,00 horas, en el Departamento Administrativo de la COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA", sita en la Localidad de Torres, partido de Lujan (B).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (Div. Contrataciones)

Sistema de Contratación: Decreto Nº 5720/72.

Presupuesto Oficial:

Garantía de Oferta:

Plazo de Ejecución:

Capacidad de Contratación Anual:

Valor del Pliego:

e. 20/7 Nº 5469 v. 21/7/88

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 40/88

OBJETO: Provisión de Calculadoras.

Apertura: 29/7/88 a las 11,00 horas.

Retiro de Pliegos: Sub Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 6º Piso, Capital Federal, en el horario de 09,00 a 14,30 horas.

Sin Cargo.

e. 20/7 Nº 5458 v. 22/7/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
LICITACION PUBLICA Nº 56/88
Expediente Nº 2020-0177000467-88-7

OBJETO: Adq. de gasa y algodón hidrófilo.

Apertura: 28/7/88 a las 10.30 hs.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 13/7 Nº 5254 v. 22/7/88

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
LICITACION PUBLICA Nº 1/88.

OBJETO: La venta de tres (3) lotes de carbón residual de petróleo — (green petroleum coke) de 18.000 T 10% cada uno, a opción del vendedor.

Condicion de Venta: F.O.B. vapor a designar por el comprador en el Puerto de La Plata-Provincia de Buenos Aires-República Argentina- *Exclusivamente para Exportación.*

Programa de embarques tentativos-supeditados al stock existente.
Primer embarque Agos./Sept./88.
Segundo embarque Octubre /88.
Tercer embarque Nov./Dic./88.

Las ofertas se recepcionarán hasta el día 27 de Julio de 1988 a las 12:00 Horas, vía Télex (Télex Nº 18126 YACAFI AR/o por nota a la Subgerencia de Ventas 5º Piso, Oficina 54 - de Avda. R. Sáenz Peña 1190 - (1035) Buenos Aires.

Informes y pliegos en el lugar indicado precedentemente.

e. 14/7 Nº 5283 v. 25/7/88

LOTERIA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 37/88
EXPEDIENTE Nº 374.278/88

OBJETO: Confección y provisión de cuarenta y ocho millones doscientos cuarenta mil (48.240.000) fracciones de billetes de lotería; con un sistema Operativo Complementario, un servicio de Lectura de las fracciones de billetes y un Servicio de Personalizac. de Cheques e Impresión de Notas de Crédito.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de Agosto de 1988 a las 14 Horas.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126/40 — Piso 4º — Departamento Compras y Contrataciones — Capital Federal. T. E. 37— 2868.

e. 14/7 Nº 5287 v. 25/7/88

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
LICITACION PUBLICA Nº 12/88

OBJETO: Adquisición Insecticida Deltametrina.

Llámase a Licitación Pública Nº 12/88, día 29 de Julio, 12,00 horas.

Apertura: División Compras — 9 de Julio 356 — 4º Piso — Córdoba.

Solicitud de Pliegos: 9 de julio 356 — 4º Piso — Córdoba. — Servicio de Contrataciones, Defensa 120 — 4º piso y Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Irigoyen 1285, Capital Federal.

e. 14/7 Nº 5298 v. 25/7/88

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
LICITACION PUBLICA Nº 13/88

OBJETO: Adquisición Insecticida Cipermetrina.

Llámase a Licitación Pública Nº 13/88, día 29 de Julio, 11,00 horas.

Apertura: División Compras, 9 de Julio 356 — 4º Piso — Córdoba.

Solicitud de Pliegos: 9 de Julio 356 — 4º Piso — Córdoba. — Servicio de Contrataciones, Defensa 120 — 4º Piso y Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Irigoyen 1285, Capital Federal.

e. 14/7 Nº 5299 v. 25/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 83-P/88

OBJETO: Adquisición de Tornillos y Bulones.

Apertura 15/8/88 Hora 10.

Valor del Pliego: ₳ 500.

Informes y venta de pliegos: Avda La Plata 1540 Piso 3º - Capital Federal, de 8,30 a 14,30 Hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 15/7 Nº 5334 v. 25/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 84-P/88

OBJETO: Adquisición de Instrumentales (frecuencímetro, Medidor Digital de Tiempos, etc.).

Apertura 12-8-88 Hora 9.
Valor del Pliego: ₳ 500.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 15.00 Hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 15/7 Nº 5335 v. 25/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 405-87-6.

OBJETO: Provisión y montaje de una (1) válvula esclusa de 900 mm. de diámetro con actuador electromecánico en la estación elevadora Ing. Enrique Butty (Capital Federal).

La licitación pública que debió tener lugar el 8 de julio de 1988 a las 16 horas, ha sido postergada hasta el 16 de agosto de 1988 a la misma hora, en el Salón de Apertura, sito en Marcelo T. De Alvear Nº 1840, 1er. Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1er piso.

e. 15/7 Nº 5336 v. 21/7/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 5220/87

OBJETO: Instalación - Construcción / Adquisición de Módulos de mesadas, campanas de extracción, piletines para laboratorios, etc.

Apertura: 3 de Agosto de 1988 a las 11:00 Horas.

Valor del Pliego: ₳ 100,00

Consultas, venta de pliegos y apertura de las ofertas en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694 — P. B. Oficina 50 — Capital de Lunes a Viernes de 9 a 12 hs.

e. 15/7 Nº 5340 v. 26/7/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO COMPRAS DEPENDENCIA: FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA". LICITACION PUBLICA Nº 17/88

OBJETO: Repuestos p/ laminador colada continua alambrón de aluminio.

Fecha de apertura: Se prorroga la fecha de apertura hasta el 4/8/88 — 11 horas.

Lugar de apertura: DGFM — Departamento Compras — 1º Piso — Of. 147, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Para mayor información y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento - Dpto. Compras) Avda. Cabildo 65 — 1º Piso — Of. 147 — Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9.00 a 12.00.
Valor del pliego: ₳ 100.- (Australes cien).

e. 18/7 Nº 5375 v. 22/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA LICITACION PUBLICA Nº 10/88

OBJETO: Adquisición de 30.000 baldes de polietileno de 10 litros de capacidad aproximadamente, con tapa de cierre hermético, marca SAIAR, modelo RQ y/o MODERN PLASTIC art. 210 o calidad similar.

Apertura: el 8 de agosto de 1988 a las 11 hs.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 hs.
Valor del pliego: ₳ 75.-

e. 18/7 Nº 5377 v. 22/7/88

ORQUESTA SINFONICA NACIONAL LICITACION PUBLICA Nº 4/88

OBJETO: Adquisición de pianos.

Apertura: 15/8/88 a las 15 hs.

Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones Avda. Córdoba 1155 —Subsuelo — (1055) Capital Federal, lunes a viernes de 13 a 18 hs. lugar en donde se procederá a la apertura de las ofertas.

e. 18/7 Nº 5384 v. 27/7/88

HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER" LICITACION PUBLICA Nº 46/88

OBJETO: Comestibles y artículos de almacén.

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de Agosto de 1988 a las 11 horas, para subvenir las necesidades detalladas con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer" con cargo al Ejercicio Fiscal 1988.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional "Baldomero Sommer" — Cuartel 4º — Ruta Provincial 24 — Km. 23 en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e. 18/7 Nº 5386 v. 27/7/88

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO" LICITACION PUBLICA Nº 45/88 Expediente Nº 1-20204102-000567-88-6

OBJETO: Carne vacuna.

Llámase a licitación Pública, para el día 3 del mes de Agosto de 1988, a las 9.30 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano" — División Contrataciones — Brandsen 2570 — Cap. Fed. T.E. 21 - 9591 debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs.

e. 18/7 Nº 5391 v. 27/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA LICITACION PUBLICA Nº 73/88 Expediente Nº 251.003/87.

OBJETO: Por la provisión de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva, ubicado en el partido de San Isidro — Pcia. de Buenos Aires.

Que reúna las siguientes condiciones:

Radio de ubicación: Dentro de la zona delimitada por las calles: Laprida, Avellaneda, J.J. Paso, H. Yrigoyen, Quintana, Paraná, Avda. Fleming, Avda. Rolón, G. Posadas, Líbano y Río de la Plata.

Superficie: 1.300 m² con una tolerancia en mas del 20 % y en menos del 10 %.

Alternativa Nº 1: 950 m² con una tolerancia en mas del 20 % y en menos del 10 %.

Apertura: 4 de Agosto de 1988 a las 14 horas.

Para retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse al Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 635, P.B. Bs. As. (atención al público: México 220, P.B., Bs. As.), en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.

e. 19/7 Nº 5421 v. 28/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS LICITACION PUBLICA Nº 214

OBJETO: Provisión de formularios continuos y diversos elementos para el centro de Cómputos del INdeR.

Apertura: 3 de Agosto de 1988 — 16 horas.

Consultas y retiro de pliegos: dirigirse a la div. Compras y Suministros, sita en Avda. Pte. Julio A. Roca 694, 1er. piso, Capital Federal, en el horario de 15 a 18 horas, para lo cual será imprescindible la presentación del comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 19/7 Nº 5422 v. 28/7/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LICITACION PUBLICA Nº 85 - P/88

OBJETO: Adquisición de tela de liencillo, arpillera, cintas p/ numeración, etc.

Apertura: 12/8/88
Hora: 9.30
Valor del pliego: ₳ 240.-

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8.30 a 14.30 Hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 19/7 Nº 5423 v. 27/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA Expediente Nº 11.673 - 87 - 2.

OBJETO: Provisión y mantenimiento correctivo y preventivo de medidores de agua.

Apertura: 5 de agosto de 1988 a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er. Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, 1er. Piso, División Proveedores al precio de ₳ 643.-

Monto aproximado de la provisión: ₳ 4.287.110.-

e. 19/7 Nº 5425 v. 28/7/88

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL LICITACION PUBLICA Nº 1928/88

OBJETO: Adquisición de Reptos. para autoelevadores marca "TOW-MOTOR", con motor "CATERPILLAR".

Apertura: 3/8/88 — 14 Hs.
Valor del Pliego: ₳ 150.-

LICITACION PUBLICA Nº 1931/88

OBJETO: Adquisición de abocardadores manuales para uso en maderas duras (Durmientes).

Apertura: 4/8/88 — 14 Hs.
Valor del Pliego: A 100.-

LINEA GRAL. MITRE LICITACION PUBLICA Nº 4873/88

OBJETO: Reptos. para Locs. Diesel Eléctrica, General Motors: Escobillas para motor de tracción.

Apertura: 12/8/88 — 11,30 Hs.
Valor del Pliego: ₳ 180.-

Consulta y venta de pliegos: Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, 3er Piso, Of. 359,Cap. Fed. o en Avda. Alberdi y Las Heras — Portón Nº 1 — Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 10 a 13 Hs., en Rosario de 7.30 a 10.30 Hs. de lunes a viernes hábiles.

e. 19/7 Nº 5426 v. 21/7/88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN" LICITACION PUBLICA Nº 52/88

OBJETO: Para la adquisición de agujas y jeringas descartables.

Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración, Pichincha 1890 — Capital Federal, el día 4 de Agosto de 1988 a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Oficina General de Administración, Pichincha 1890 — Capital Federal, en el horario de 9.30 a 12.30 y 13.30 a 15.30.

Valor del pliego: Australes ciento cincuenta. (₳ 150.-)

e. 19/7 Nº 5432 v. 21/7/88